



# Compendio sobre el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)



Mayo 2019

## INDICE

- 1. INFOGRAFÍA.** Proceso de aprobación y ratificación del T-MEC: Estados Unidos
- 2. NOTA INFORMATIVA - TMEC.** Situación actual del proceso de aprobación del T-MEC en Estados Unidos.  
12 de marzo de 2019.
- 3. FICHA TÉCNICA NO. 4. TMEC:** Principales elementos del acuerdo comercial en materia laboral, medio ambiente, anticorrupción y solución de controversias.  
18 de diciembre de 2018.
- 4. FICHA TÉCNICA NO. 3. TMEC:** Principales elementos del acuerdo comercial en materia de propiedad intelectual.  
4 de diciembre de 2018.
- 5. FICHA TÉCNICA NO. 2. TMEC:** Principales elementos del acuerdo comercial en materia de energía, telecomunicaciones, competencia, competitividad, PyMEs y comercio digital.  
23 de noviembre de 2018.
- 6. FICHA TÉCNICA NO. 1. TMEC:** Principales elementos del acuerdo comercial en materia de agricultura y ganadería, reglas de origen y sector automotriz.  
17 de octubre de 2018
- 7. FICHA TÉCNICA - TLCAN.** 27 de septiembre de 2018.
- 8. ANÁLISIS INTERNACIONAL.** México y Estados Unidos avanzan en la renegociación del TLCAN y establecen las bases para un acuerdo trilateral.  
13 de septiembre de 2018.
- 9. ANÁLISIS INTERNACIONAL.** Preguntas frecuentes sobre el proceso de aprobación Legislativa para un Tratado Internacional relativo a la renegociación del TLCAN.  
3 de septiembre de 2018.

# Proceso de aprobación y ratificación del T-MEC: Estados Unidos\*

\*El CEIGB publicará también infografías sobre los procesos en México y Canadá.



En Estados Unidos, el T-MEC es un Acuerdo del Congreso y el Ejecutivo (*Congressional- Executive Agreement*). Para su ratificación, la Cámara de Representantes y el Senado deberán aprobar la Ley de implementación necesaria, bajo los términos establecidos por la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés\*\*).

**Firma del T-MEC**, acuerdo suscrito por México, EEUU y Canadá, (30 de noviembre de 2018)



60 días después de la suscripción (29 de enero), la Oficina del Representante Comercial (USTR) envió una notificación al Congreso con la descripción de los cambios en la Ley estadounidense que el Tratado requerirá.

105 días después de la suscripción, la Comisión Internacional de Comercio (ITC) debe enviar al Ejecutivo y al Congreso, un reporte que analiza el impacto económico del T-MEC en general y por sectores específicos.

La ITC publicó su reporte el 18 de abril de 2019. Las conclusiones emitidas en el documento serán consideradas por el Ejecutivo y el Legislativo durante todo el proceso.



El Ejecutivo deberá presentar ante el Congreso la Ley de Implementación, junto con el texto final del Tratado y la SAA, para ser sujeta a consideración en ambas Cámaras (**no hay límite de tiempo**).



**Período de discusión (Mock Markups).** El Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes y el Comité de Finanzas del Senado pueden convocar a un período informal de discusión y consultas sobre el proyecto de Ley de Implementación.



El Ejecutivo (USTR) debe presentar el proyecto de Ley de Implementación y la declaración de acción administrativa (SAA, por sus siglas en inglés), **al menos 30 días antes de que presente la Ley de Implementación al Congreso**

En un período de **máximo 90 días** a partir de la presentación de la Ley de Implementación, tanto la Cámara de Representantes como el Senado deberán discutir y llegar a una votación final sobre ésta durante el período de sesiones, pudiendo ser aprobada o desechada. (El proceso inicia en la Cámara de Representantes).



En caso de ser aprobada, la Ley de Implementación pasa a firma del Ejecutivo para que se promulgue como Ley.

**El Presidente podrá decidir si ratifica o no el Tratado** (no hay un tiempo determinado).

\*\*La Autoridad de Promoción Comercial es la capacidad que le otorga el Congreso de Estados Unidos al Presidente para negociar un tratado con uno o varios países, sin la necesidad de que éste intervenga en la negociación y pueda ser aprobado sin modificaciones. El Presidente tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos de la TPA para que el tratado relativo a la negociación en curso pueda ser aprobado por el Congreso.

Fuente: Congressional Research Service  
Actualizado al 22 de abril de 2019

[http://bit.ly/Micrositio\\_T-MEC](http://bit.ly/Micrositio_T-MEC)

[centrogilbertbosques.senado.gob.mx](http://centrogilbertbosques.senado.gob.mx)

@CGBSenado



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
GILBERTO BOSQUES  
INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DIGITAL



## NOTA INFORMATIVA - TMEC



Imagen: Expansión

12 de marzo de 2019

### SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL T-MEC EN ESTADOS UNIDOS

*El presente documento hace una breve descripción de los últimos acontecimientos en torno al proceso de aprobación del T-MEC en Estados Unidos. El objetivo es ofrecer los elementos más importantes a considerar para tener mayor claridad sobre el posible futuro del tratado.*

*This document gives a brief description of the latest developments regarding the USMCA approval process in the United States. This paper aims to present the most relevant developments in order to have greater clarity about the treaty's possible future.*

### INTRODUCCIÓN

Luego de la suscripción el 30 de noviembre de 2018 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC o USMCA, por sus siglas en inglés), han tenido lugar una serie de acontecimientos que por su relevancia, son determinantes para el proceso de aprobación legislativa del acuerdo en cada uno de los tres países. Particularmente relevante es el caso de Estados Unidos, que atraviesa por un contexto político sumamente complejo.

En días recientes, la Oficina del Representante Comercial estadounidense (USTR, por sus siglas en inglés), publicó la Agenda de política comercial 2019 que establece las prioridades del Presidente Donald Trump en materia comercial para este año. Entre ellas, destaca por supuesto la aprobación del Congreso sobre el T-MEC.<sup>1</sup> Y es que este tratado ha sido parte fundamental de la política comercial del Presidente Trump, por lo cual de no lograrse su aprobación, implicaría costos

importantes en términos político-electorales en su afán por reelegirse en las próximas elecciones presidenciales de 2020.<sup>2</sup>

Sin embargo, hay una serie de factores que han limitado los avances en ese sentido. Por un lado, los aranceles impuestos por Estados Unidos en virtud de la Sección 232 sobre las importaciones de acero y aluminio provenientes de México y Canadá, y otros países, por razones de la seguridad nacional. A pesar de los esfuerzos por mantener este tema apartado de la negociación, ha tenido importantes implicaciones por las represalias que han impuesto ambos países. Los distintos sectores productivos estadounidenses señalan que han sufrido consecuencias severas en sus cadenas de producción generando pérdidas económicas importantes. Esto ha motivado que organizaciones empresariales trabajen de manera conjunta para presionar a la administración del Presidente Trump para que retire los aranceles. Asimismo, los gobiernos de México y Canadá han señalado en reiteradas ocasiones que para dar paso a la aprobación del Tratado, es indispensable que se retire esta medida que ha afectado sus economías.

Por otro lado, el Departamento de Comercio estadounidense anunció la posibilidad de implementar nuevos aranceles a las importaciones de vehículos por motivos de seguridad nacional, derivado de una investigación comercial que finalizó el 14 de febrero de 2019. A partir de ese momento, con base en las conclusiones de dicha investigación el Presidente Trump cuenta con 90 días para decir si proceden o no nuevas medidas arancelarias. Más allá de que México y Canadá cuentan con una carta paralela en el sector automotriz que los eximen de cualquier medida, han rechazado la posibilidad de su aplicación.

No obstante que durante su discurso sobre el Estado de la Unión el 5 de febrero, el Presidente Trump se refirió a que el T-MEC debe ser una prioridad para el Congreso, persiste cierto grado de incertidumbre. El mandatario estadounidense todavía contempla la posibilidad de denunciar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) como una opción en su estrategia de presión hacia el Poder Legislativo.<sup>3</sup> Además, el cierre de gobierno (*shutdown*) que sufrió el país en meses anteriores y las diferencias entre demócratas y republicanos en torno al Tratado, suponen retrasos importantes en el proceso de aprobación de la legislación de implementación en ese país.

A pesar de que el USTR avanzó con el envío al Congreso de la notificación con los cambios a la ley necesarios para la implementación del T-MEC según lo establece la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés),<sup>4</sup> la Comisión Internacional de Comercio (ITC, por sus siglas en inglés) anunció retrasos importantes en la elaboración de su reporte sobre el impacto del Tratado, debido al cierre de gobierno. La entrega del reporte podría postergarse más tiempo, lo que podría demorar aún más todo el proceso.

Los gobiernos de México y Canadá han reiterado que esperarán a ver de qué manera se desarrolla el debate en Estados Unidos y definir el momento idóneo para iniciar con el proceso de aprobación del instrumento en sus respectivos órganos legislativos. Mientras tanto, diversas empresas y asociaciones en Estados Unidos han conformado una nueva coalición para respaldar la aprobación del T-MEC, citando las oportunidades y beneficios que éste ofrece. Sin embargo, algunos analistas consideran que este proceso podría demorar más de lo esperado, incluso hasta después de 2021, lo que implicaría que coincida con las elecciones tanto en Canadá como en Estados Unidos.<sup>5</sup>

## PANORAMA ACTUAL Y ELEMENTOS A CONSIDERAR

A principios de marzo de 2019, la USTR publicó la Agenda de política comercial 2019 del Presidente de Estados Unidos, Donald Trump. Dicho documento, se refiere al T-MEC como una oportunidad para la política comercial estadounidense en distintos ámbitos, dejando ver que es un tema central en la implementación de la agenda política del Presidente. Es por ello que el USTR solicita expresamente al Congreso la aprobación del instrumento, citando los beneficios que el nuevo Tratado traerá para la economía estadounidense.<sup>6</sup>

Esta publicación tuvo lugar días después de que el Representante Comercial, Robert Lighthizer, compareció ante el Comité de Medios y Arbitrios (*Ways and Means Committee*) de la Cámara de Representantes.<sup>7</sup> Esta fue la primera ocasión en la que el Embajador Lighthizer se presenta ante dicho comité bajo el liderazgo demócrata sobre la Cámara Baja, luego de ganar las elecciones intermedias de noviembre del año pasado.<sup>8</sup> El objetivo fue discutir el estado que guardan las negociaciones comerciales entre Estados Unidos y China para lograr un nuevo acuerdo que ponga fin a la guerra comercial.<sup>9</sup> Sin embargo, como era de esperarse, el T-MEC ocupó un lugar destacado en la discusión. Incluso, durante su intervención, el Embajador Lighthizer fue muy enfático al referirse a la importancia de que el Congreso apruebe cuanto antes el Tratado. Al ser cuestionado, aseguró que de no lograrse esta aprobación, la política comercial de Estados Unidos carecería de credibilidad,<sup>10</sup> en clara referencia a la importancia de contar con el respaldo del Congreso para avanzar en las negociaciones que el Presidente Trump está llevando a cabo, sobre todo con China.<sup>11</sup>

El Representante Comercial aprovechó la oportunidad para reforzar la estrategia de presión sobre los congresistas para que cierren filas en torno a la aprobación del T-MEC. Sin embargo, hay varios factores que han limitado dicha estrategia. Por un lado, los aranceles a las importaciones de acero y aluminio de Estados Unidos provenientes de México y Canadá, entre otros países.<sup>12</sup> Algunos miembros del Congreso estadounidense han exhortado a la Casa Blanca para que retire los aranceles, a fin de que estos países retiren las represalias impuestas que afectan a los productores de distintos Estados de la Unión Americana.

Durante la comparecencia, el Representante Adrian Smith (R-Nebraska), quien es además integrante del Comité de Medios y Arbitrios, habló de la necesidad de reducir los aranceles para eliminar las represalias, como la única forma para avanzar con el T-MEC. Al respecto, Lighthizer señaló que se continúa buscando establecer un acuerdo con México y Canadá en el contexto de mantener la integridad del programa de acero y aluminio estadounidense.<sup>13</sup>

A pesar de los esfuerzos por mantener este tema apartado de la negociación, el Gobierno mexicano y canadiense han sido enfáticos en la importancia de que se eliminen estos aranceles como una condición para avanzar sobre el T-MEC. Al respecto habló el Subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Jesús Seade, durante su viaje de trabajo a Washington para participar en la Reunión Anual de la Asociación Nacional de Gobernadores de Estados Unidos. El Subsecretario se refirió a la posibilidad de lograr un acuerdo con el Gobierno estadounidense que ponga fin a los aranceles para finales de marzo.<sup>14</sup> Sin embargo, la administración estadounidense está considerando la opción de un acuerdo que establezca cupos de importación para limitar las exportaciones mexicanas. De acuerdo con la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de

Economía, Luz María de la Mora, ésta es una opción que México no aceptaría. Durante su comparecencia ante la Comisión de Economía del Senado de la República el pasado 6 de marzo de 2019, aseguró también que la posición de México es que se eliminen por completo estos aranceles ya que las importaciones mexicanas no representan ningún riesgo para la seguridad nacional de Estados Unidos.<sup>15</sup>

La posición de México se ha visto robustecida gracias a la fuerte presión por parte de diversos actores para que se retiren estos aranceles. El Secretario de Agricultura estadounidense, Sonny Perdue, ha llevado a cabo una serie de esfuerzos para persuadir al Presidente Trump en ese sentido.<sup>16</sup> También, el Senador republicano por Iowa, Chuck Grassley, Presidente del Comité Finanzas del Senado, ha insistido en la eliminación de los aranceles antes de que el Congreso discuta la ley de implementación necesaria para la aprobación del T-MEC.<sup>17</sup> Destaca que el Senador Grassley forma parte del grupo de Legisladores republicanos y demócratas que introdujeron el pasado 31 de enero de 2019, un proyecto de ley para limitar el poder del Presidente de imponer aranceles a las importaciones por razones de seguridad nacional.<sup>18</sup>

La propuesta Ley de Autoridad Comercial del Congreso Bicameral fue presentada por el Senador republicano Pat Toomey del Estado de Pensilvania, quien es también integrante del Comité de Finanzas.<sup>19</sup> Esta ley propone que el Presidente requiera la aprobación del Congreso antes de emprender acciones comerciales como aranceles y cuotas conforme a la Sección 232.<sup>20</sup> Entre los representantes que apoyaron la iniciativa, están los republicanos Mike Gallagher de Wisconsin y Darin LaHood de Illinois, y los demócratas Ron Kind de Wisconsin y Jimmy Panetta de California.<sup>21</sup> Aunque no está muy claro cuál será el futuro de la iniciativa, es evidente que forma parte de una estrategia para que la administración Trump retire los aranceles como una condición para proceder con el T-MEC.

En ese sentido, Thomas J. Donohue, Presidente de la Cámara de Comercio de Estados Unidos, considera que un primer paso crítico es levantar los aranceles que se suponía finalizarían una vez que se acordara el texto del tratado. Cabe mencionar que esta cámara empresarial que agrupa a un importante número de firmas y productores estadounidenses, ha emprendido una campaña en contra de la imposición de aranceles como una medida para resolver las prioridades comerciales.<sup>22</sup>

Por otro lado, está la posibilidad de implementar nuevos aranceles a las importaciones de vehículos, a partir de la investigación comercial realizada por el Departamento de Comercio en virtud de la Sección 232, anteriormente mencionada.<sup>23</sup> Éste presentó sus conclusiones el 14 de febrero, momento a partir del cual el mandatario tiene un plazo máximo de 90 días para tomar una decisión, es decir, antes del 18 de mayo.<sup>24</sup> La industria automotriz de Estados Unidos, incluidos los fabricantes de automóviles como General Motors, también ha instado a la administración a no proceder con las tarifas, ya que obstaculizarían a las compañías en el país y elevarían los precios para los consumidores.<sup>25</sup>

México y Canadá cuentan con una carta paralela para el sector automotriz, misma que fue adoptada durante la suscripción del T-MEC. La carta que se encuentra incorporada en el texto del T-MEC, los exime de dicha medida en caso de aplicarse. Pero más allá de la protección que otorga, ambos países han rechazado la viabilidad de esta medida por los riesgos que implica para el comercio trilateral. Además de que debilitaría los esfuerzos por avanzar hacia un nuevo Tratado.<sup>26</sup> Incluso, el

tema podría tornarse más complejo, puesto que el Departamento de Comercio anunció el inicio de nuevas investigaciones sobre derechos antidumping para determinar si el acero importado de México, Canadá y China se está vendiendo en Estados Unidos a un valor inferior al razonable; así como sobre derechos compensatorios para verificar si los productores de estos países se están beneficiando por subsidios otorgados por sus Gobiernos.<sup>27</sup>

Mediante un comunicado, la oficina comercial refiere que en México hay presuntamente 19 programas de subsidios, incluidos programas de subvenciones, programas de impuestos, programas de exportación y programas de préstamos. En ese sentido, señala que en caso de que las investigaciones de la oficina comercial y la ITC determinen que las importaciones provenientes de México ocasionaron daños a la industria estadounidense, se impondrán los derechos correspondientes, es decir, nuevos aranceles. Se espera que la ITC decida a mediados de marzo si existe evidencia suficiente sobre el supuesto daño que han implicado las importaciones a los productores estadounidenses para que el caso proceda.<sup>28</sup>

Mientras tanto, se mantiene un alto grado de incertidumbre en torno al proceso. Más aún cuando el Presidente Donald Trump todavía contempla la opción de denunciar el TLCAN de manera unilateral como una alternativa en su estrategia para presionar al Congreso. Acerca de esto existe un debate interesante referente a si el Presidente Trump tiene la autoridad para dar por terminado un tratado internacional sin el consentimiento del Congreso; y en caso de que así fuera, no está claro si la ley de implementación de TLCAN permanecería vigente o no.<sup>29</sup> En todo caso, una decisión de esta índole sería un obstáculo importante, aunque parece poco probable.

No obstante, han habido otros retrasos derivado del cierre de gobierno que sufrió el país en meses anteriores y las diferencias existentes entre demócratas y republicanos en torno al tratado. El 29 de enero, el USTR envió al Congreso una notificación con los cambios a la ley necesarios para la implementación del T-MEC, según lo establece la TPA. En términos generales, la misiva busca reforzar la percepción de que se requieren muy pocos cambios en la ley estadounidense.<sup>30</sup> Esto tiene que ver con la lógica de que el acuerdo se replica o es muy similar al TLCAN u otros instrumentos comerciales suscritos por Estados Unidos. En ese sentido, de acuerdo con el Instituto Peterson para la Economía Internacional (PIIE, por sus siglas en inglés), la notificación pretende mandar un mensaje sobre que el T-MEC no tiene que ver con las concesiones estadounidenses, sino más bien con nuevos compromisos por parte de México y Canadá para hacer que el comercio sea más “equilibrado”. Empero, hay que señalar que muchas de las disposiciones del Tratado son muy similares a aquellas que están incluidas en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífica (TIPAT), y en algunos casos, el T-MEC profundiza sobre ellas.<sup>31</sup>

Por otra parte, gran parte del contenido de dicha notificación se centra en los cambios sobre las reglas de origen para el sector automotriz y la aplicación de los requisitos de contenido regional, así como de los recortes arancelarios que serán necesarios ya que, por ejemplo, se deberán eximir a los productos agrícolas mexicanos y canadienses de salvaguardias especiales para la agricultura,<sup>32</sup> siempre que esas importaciones reúnan los requisitos para recibir un trato preferencial bajo el T-MEC. Esta notificación sugiere que la legislación de implementación para el Tratado debería ser relativamente simple y clara.<sup>33</sup>

Miembros del Congreso, particularmente los demócratas en la Cámara de Representantes, ya están compilando una lista de los cambios deseados para el Tratado y la legislación de implementación, sobre todo en cuanto a capítulos como el laboral, de medio ambiente, de propiedad intelectual y de moneda, entre otros.<sup>34</sup> Algunos demócratas creen que el acuerdo no incluye disposiciones lo suficientemente exigibles para hacer cumplir las normas laborales y ambientales, particularmente en México. La Presidenta de la Cámara Baja, Nancy Pelosi, se ha mostrado dispuesta a respaldar el T-MEC, siempre y cuando se contemplen disposiciones más estrictas para hacer cumplir las normas, incluidas las tasas salariales relativas en Estados Unidos y México. Los demócratas también buscan cambiar las disposiciones en materia de propiedad intelectual y patentes para la industria farmacéutica.<sup>35</sup>

Por su parte, los Senadores republicanos como Bill Toomey de Pensilvania, John Thune de Dakota del Sur y Marco Rubio de Florida objetan algunas de las disposiciones que los demócratas han adoptado, tales como los altos salarios obligatorios para los trabajadores de la industria automotriz. Se oponen igualmente a la cláusula de terminación del T-MEC que le otorga una vigencia de 16 años, al considerar que desalienta la inversión. Los republicanos también han mostrado descontento con el mecanismo de protección de inversiones que, desde su perspectiva, se ha debilitado.<sup>36</sup>

Ciertamente, estas demandas no necesariamente implican reabrir el Tratado, pues podrían ser abordadas mediante cartas paralelas – más cabe destacar que Nancy Pelosi ha dicho que cualquier cambio debe ser parte del acuerdo, no pactado en cartas paralelas u otros mecanismos.<sup>37</sup> Mientras que otros legisladores no han emitido opinión alguna hasta no ver los resultados del informe de la ITC que analiza el impacto económico del acuerdo en general y por sectores específicos, entre otras cuestiones. La entrega de este reporte, prevista para el 15 de marzo, ha tenido algunos retrasos debido al cierre de gobierno; es probable que ésta se postergue hasta mediados de abril. Consecuentemente, el Congreso podría posponer la presentación de la legislación de implementación hasta no contar con dicho reporte, pues se considera fundamental para la toma de decisiones.<sup>38</sup>

Mientras tanto, habrá que ver hasta dónde está dispuesta a ceder la administración del Presidente Trump. De acuerdo con Lori Wallach, Directora de la organización sin fin de lucro, Global Trade Watch con sede en Washington, lograr un pacto con los demócratas implicaría trabajo en conjunto. En contraste, con los republicanos la cuestión es diferente, pues consiste en decidir entre quedarse con el TLCAN o aprobar el nuevo T-MEC.<sup>39</sup>

En opinión del Representante Ron Kind por Wisconsin, quien es miembro de la Nueva Coalición Demócrata, un grupo centrista que describe a sus miembros como personas comprometidas con el crecimiento económico, el libre comercio, la innovación y las políticas de responsabilidad fiscal, la postura de los congresistas dependerá en gran medida de la forma en que el Presidente Trump busque el consenso. En ese sentido, considera que la idea de buscar el apoyo del Congreso a cambio de no denunciar el TLCAN, no sería un acto de buena fé y socavaría la confianza que se pretende construir.<sup>40</sup>

La Administración Trump, sin embargo, ha desplegado una importante campaña de apoyo al T-MEC, misma que se espera sea mucho más activa en los próximos meses. Ésta contempla numerosas reuniones con los demócratas, incluidos aquellos que integran la Nueva Coalición Demócrata. En

ese sentido, los demócratas en la Cámara de Representantes llevarán a cabo sesiones informativas para familiarizarse con el T-MEC. En él participarán actores interesados, expertos e incluso líderes, por ejemplo, del sector laboral y medioambiental. El Representante Comercial, Robert Lighthizer, participará durante las sesiones en su búsqueda por lograr un consenso para mediados de año, a fin de proceder con la discusión de la legislación de implementación pronto.<sup>41</sup> Aunado a ello, un grupo de más de 200 compañías y asociaciones que representan a agricultores y ganaderos, fabricantes, proveedores de servicios y compañías de tecnología, se han unido para respaldar la aprobación del T-MEC. En un comunicado, dicho grupo refiere que durante las próximas semanas y meses, defenderá la aprobación expedita del acuerdo frente a los miembros del Congreso, y trabajará para educar al público estadounidense sobre los beneficios del nuevo acuerdo.<sup>42</sup>

En tanto, el Gobierno de México y Canadá han reiterado que están atentos de la evolución del debate en Estados Unidos, ya que de alguna forma determinará los tiempos para iniciar con el proceso de aprobación del instrumento en su respectivo Congreso y Parlamento.<sup>43</sup> Por su parte, el Congreso mexicano ya inició con la discusión sobre un paquete de reformas en materia laboral con el objetivo de adaptar el marco nacional para poder cumplir con los compromisos asumidos por México en la materia, principalmente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el T-MEC.<sup>44</sup>

Recientemente, el Presidente Donald Trump anunció que planea enviar al Congreso el texto final del Tratado a fin de proceder con el proceso de aprobación cuanto antes.<sup>45</sup> Una vez que esto ocurra, el Congreso deberá iniciar con un periodo de discusión legislativa (*Mock markups*) para elaborar la ley de implementación necesaria. Posteriormente, ésta deberá someterse a votación en ambas Cámaras en un periodo no mayor a 90 días (a partir de que se presente la ley de implementación en la Cámara de Representantes) y de esa manera proceder con su aprobación.<sup>46</sup>

Al respecto, el Representante republicano Richard Neal, Presidente del Comité de Medios y Arbitrios, considera que esto será difícil de lograr, sobre todo con miras a las elecciones de 2020 donde la política divisoria entre partidos podría socavar cualquier esfuerzo.<sup>47</sup> Por su parte, Arturo Sarukhán, miembro de la Mesa Directiva del *Inter-American Dialogue* y Ex Embajador de México en Estados Unidos, opina que la polarización en el país podría significar que los demócratas decidan que no hay incentivo alguno para aprobar el T-MEC, y otorgarle una “victoria” a Trump, hasta después de las elecciones de 2020. En ese mismo sentido, el Profesor Christopher Sands, Investigador Senior y Director del Centro de Estudios Canadienses de la Universidad Johns Hopkins, considera que la política del año electoral podría llevar a demócratas y republicanos a retrasar la aprobación con la esperanza de que las elecciones presidenciales y legislativas representen una nueva oportunidad de restablecer el proceso o incluso de revisar el T-MEC posterior a las elecciones.<sup>48</sup> Igualmente, Duncan Wood, Director del Instituto México del Wilson Center, estima que es poco viable que el Congreso apruebe el tratado para antes de 2021.<sup>49</sup>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**  
Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**  
Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**  
Jorge O. Armijo de la Garza

**Marzo de 2019**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

- <sup>1</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "2019 Trade Policy Agenda and 2018 Annual Report", Reportes y Publicaciones, marzo de 2019. Consultado el 5 de marzo de 2019 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/reports-and-publications/2019/2019-trade-policy-agenda-and-2018>
- <sup>2</sup> *The Washington Post*, "If Trump blows up NAFTA, he'll blow up his reelection", *The Post's View*, 10 de marzo de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: [https://www.washingtonpost.com/opinions/if-trump-blows-up-nafta-hell-blow-up-his-reelection/2019/03/10/e6fe003e-410f-11e9-922c-64d6b7840b82\\_story.html?noredirect=on&utm\\_term=.470e370a706a](https://www.washingtonpost.com/opinions/if-trump-blows-up-nafta-hell-blow-up-his-reelection/2019/03/10/e6fe003e-410f-11e9-922c-64d6b7840b82_story.html?noredirect=on&utm_term=.470e370a706a)
- <sup>3</sup> El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) permanece vigente en tanto no se apruebe el T-MEC. Se prevé que una vez ratificado por los tres países, éste sustituya al TLCAN.
- <sup>4</sup> La Autoridad de Promoción Comercial es la capacidad que le otorga el Congreso de Estados Unidos al Presidente de ese país para negociar un tratado con uno o varios países, sin la necesidad de que éste intervenga en la negociación y pueda ser aprobado sin modificaciones. El Presidente tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos de la TPA para que el Tratado relativo a la negociación en curso pueda ser aprobado por el Congreso.
- <sup>5</sup> Carla A. Hills, et. al. "Is Congress Likely to Approve the USMCA This Year?", 20 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.thedialogue.org/analysis/is-congress-likely-to-approve-the-usmca-this-year/>
- <sup>6</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "2019 Trade Policy Agenda and 2018 Annual Report", *op. cit.*
- <sup>7</sup> La trascendencia de este Comité radica, entre otros aspectos, en que en él se discute la ley de implementación necesaria para la aprobación de cualquier tratado comercial negociado por el Ejecutivo. Por lo tanto, las decisiones que se toman al interior de ese Comité son determinantes en el proceso. Para mayor información, consulte: *Ways and Means Committee Democrats*, "About", U.S. House of Representatives, s.f. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://waysandmeans.house.gov/about>
- <sup>8</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "Opening Statement of USTR Robert Lighthizer to the House Ways and Means Committee", Comunicado de Prensa, 27 de febrero de 2019. Consultado el 5 de marzo de 2019 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/february/opening-statement-ustr-robort>
- <sup>10</sup> Naomi Powell, "Not ratifying NAFTA will be a 'catastrophe,' U.S. trade czar says, as U.S. works to lift metals tariffs", *Financial Post*, 27 de febrero de 2019. Consultado el 5 de marzo de 2019 en: <https://business.financialpost.com/news/economy/not-ratifying-nafta-will-be-a-catastrophe-u-s-trade-czar-says-as-u-s-works-to-lift-metals-tariffs>
- <sup>11</sup> En Estados Unidos existen los Acuerdos del Congreso y el Ejecutivo (Congressional- Executive Agreement en inglés) que se utilizan para negociar tratados de libre comercio. Bajo este principio, le Congreso le otorga al Ejecutivo la autoridad para negociar con uno o varios países, bajo el supuesto de que el Congreso respaldará lo negociado siempre y cuando se cumpla con lo establecido por la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés). La Autoridad de Promoción Comercial es la capacidad que le otorga el Congreso de Estados Unidos al Presidente para negociar un tratado, sin la necesidad de que este intervenga en la negociación y pueda ser aprobado sin modificaciones. El Presidente tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos de la TPA para que el tratado relativo a la negociación en curso pueda ser aprobado por el Congreso.
- <sup>12</sup> En virtud de la Sección 232 de la Ley de Expansión del Comercio de 1962, el Departamento de Comercio de Estados Unidos resolvió que las importaciones de acero y aluminio, incluidas aquellas provenientes de México y Canadá, ponen en riesgo la seguridad nacional del país. Esta investigación inició como parte de la política comercial con tintes proteccionistas implementada por el Presidente Donald Trump. Para mayor información, se sugiere consultar: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Nota de Coyuntura: "Estados Unidos impone aranceles a las importaciones de acero y aluminio provenientes de Mexico, Canadá, y la Unión Europea: aranceles compensatorios, implementación de las medidas e implicaciones generales", Mexico, Senado de la Republica, 8 de junio de 2018. Disponible en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/nc-eeuucero-aluminio-080618/viewdocument>
- <sup>13</sup> Naomi Powell, *op. cit.*
- <sup>14</sup> Sabrina Rodriguez, "Lighthizer on the Hill", *Politico*, 27 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.politico.com/newsletters/morning-trade/2019/02/27/lighthizer-on-the-hill-400800>
- <sup>15</sup> Canal del Congreso, "Comparecencia con Subsecretarios de la Secretaría de Economía", Comisión de Economía, 6 de marzo de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: [https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0\\_ibhicj4/Comision de Ecnomia. Comparecencia cn Subsecretarios de la Secretaria de Ecnomia](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0_ibhicj4/Comision de Ecnomia. Comparecencia cn Subsecretarios de la Secretaria de Ecnomia)
- <sup>16</sup> Humeyra Pamuk, "U.S. agriculture chief says trying to persuade Trump on steel quotas", Agencia de Noticias *Reuters*, 28 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.reuters.com/article/us-usa-trade-steel/u-s-agriculture-chief-says-trying-to-persuade-trump-on-steel-quotas-idUSKCN1OH293>
- <sup>17</sup> Senador Chuck Grassley, "Trade is Top Issue for Iowa Agriculture", Comunicados de Prensa, 30 de enero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.grassley.senate.gov/news/news-releases/grassley-naig-trade-top-issue-iowa-agriculture>
- <sup>18</sup> Congreso de Estados Unidos, "S.287 - Bicameral Congressional Trade Authority Act of 2019", 116th Congress, 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/287/text>
- <sup>19</sup> *Idem.*
- <sup>20</sup> Nicholas Chan, "Congress introduces bill to reduce president's power to levy import tariffs", *Jurist*, 31 de enero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.jurist.org/news/2019/01/congress-introduces-bill-to-reduce-presidents-power-to-levy-import-tariffs/>
- <sup>21</sup> Chris Prentice, "U.S. lawmakers move to curtail president's power to levy tariffs", Agencia de Noticias *Reuters*, 30 de enero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.reuters.com/article/us-usa-trade-tariffs/u-s-lawmakers-move-to-curtail-presidents-power-to-levy-tariffs-idUSKCN1P02ZC>
- <sup>22</sup> Thomas J. Donohue, "Next Steps for North American Trade", 10 de diciembre de 2018. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.uschamber.com/series/above-the-fold/next-steps-north-american-trade>
- <sup>23</sup> En mayo de 2018, el Departamento de Comercio de Estados Unidos inició una investigación en virtud de la Sección 232 para determinar si las importaciones de autos y autopartes suponen una amenaza a la seguridad nacional de Estados Unidos. Con ello, se abre la posibilidad de que el Presidente Trump imponga un arancel de hasta 25% a estos productos provenientes de todo el mundo. Departamento de Comercio de Estados Unidos, "U.S. Department of Commerce Initiates Section 232 Investigation into Auto Imports" Comunicado de Prensa", 23 de mayo de 2018. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.commerce.gov/news/press-releases/2018/05/us-department-commerce-initiates-section-232-investigation-auto-imports>
- <sup>24</sup> Departamento de Comercio de Estados Unidos, "Statement from the Department of Commerce on Submission of Automobiles and Automobile Parts Section 232 Report to the President", 17 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.commerce.gov/news/press-releases/2019/02/statement-department-commerce-submission-automobiles-and-automobile>
- <sup>25</sup> Alan Rappoport, "Trump to Receive Auto Tariff Report, Setting Up Another Fight", *The New York Times*, 15 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.nytimes.com/2019/02/15/us/politics/trump-auto-tariffs.html>
- <sup>26</sup> Para mayor referencia, se sugiere consultar: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Ficha Técnica No.1 – Tratado Entre Mexico, Estados Unidos Y Canadá: "Tratado entre Mexico, Estados Unidos y Canadá: principales elementos del acuerdo comercial en materia de agricultura y ganadería, reglas de origen y sector automotriz", Mexico, Senado de la Republica, 17 de octubre de 2018. Disponible en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/ft-usmca/viewdocument>

- <sup>27</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Observatorio de Política Exterior No. 44 Reporte febrero 2019, "Negociaciones Comerciales", México, Senado de la República, marzo de 2019. Disponible en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/observatorio/ope-44/viewdocument>
- <sup>28</sup> Departamento de Comercio de Estados Unidos, "U.S. Department of Commerce Initiates Antidumping Duty and Countervailing Duty Investigations of Imports of Fabricated Structural Steel from Canada, China, and Mexico", Comunicado de Prensa, 26 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.commerce.gov/issues/trade-enforcement>
- <sup>29</sup> Sobre este debate, se sugiere consultar: *Congressional Research Service*, "The President's Authority to Withdraw the United States from the North American Free Trade Agreement (NAFTA) Without Further Congressional Action", 5 de marzo de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://fas.org/sgp/crs/row/R45557.pdf>
- <sup>30</sup> Senador Chuck Grassley, "Grassley Receives Description of Changes to U.S. Law Needed for U.S.-Mexico-Canada Agreement Implementation", Comunicados de Prensa, 29 de enero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.grassley.senate.gov/news/news-releases/grassley-receives-description-changes-us-law-needed-us-mexico-canada-agreement>
- <sup>31</sup> Jeffrey J. Schott, "What USTR Just Told Congress about the USMCA", Instituto Peterson para la Economía Internacional, 8 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://piie.com/blogs/trade-investment-policy-watch/what-ustr-just-told-congress-about-usmca>
- <sup>32</sup> Las salvaguardias son restricciones especiales a la importación que se adoptan de forma temporal para hacer frente a situaciones específicas, tales como un aumento repentino de las importaciones. Normalmente entran en el ámbito del Acuerdo sobre Salvaguardias, pero el Acuerdo sobre la Agricultura contiene disposiciones especiales relativas a las salvaguardias. Para mayor referencia, consulte: Organización Mundial del Comercio, "Acceso a los mercados: salvaguardias especiales para la agricultura", Información general, 1 de diciembre de 2004. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/agric\\_s/negs\\_bkgnd11\\_ssg\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/negs_bkgnd11_ssg_s.htm)
- <sup>33</sup> Jeffrey J. Schott, *op. cit.*
- <sup>34</sup> *Ídem.*
- <sup>35</sup> Para mayor información, se sugiere consultar:
- <sup>36</sup> Michael Hirsh, "Trump's Trade Woes Cloud His Re-Election Chances", *Foreign Policy*, 8 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://foreignpolicy.com/2019/02/08/trumps-trade-woes-cloud-his-chances-in-2020/>
- <sup>37</sup> James Politi, "US Democrats seek changes to revamped Nafta deal", *The Financial Times*, 22 de enero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.ft.com/content/6f1b275a-1b43-11e9-9e64-d150b3105d21>
- <sup>38</sup> Megan Cassella, "A new tariff bill in town", *Politico*, 30 de enero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.politico.com/newsletters/morning-trade/2019/01/30/a-new-tariff-bill-in-town-494720>
- <sup>39</sup> Michael Hirsh, *op. cit.*
- <sup>40</sup> Sabrina Rodríguez y Andrew Restuccia, "White House tries to charm Democrats on new NAFTA", *Politico*, 7 de marzo de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.politico.com/story/2019/03/07/trump-nafta-democrats-1247064>
- <sup>41</sup> Sabrina Rodríguez, "Lighthizer returns to the Hill", *Politico*, 12 de marzo de 2019. Consultado el 21 de marzo de 2019 en: <https://www.politico.com/morningtrade/>
- <sup>42</sup> US Chamber of Commerce, "Leading Trade Associations and Businesses Launch USMCA Coalition", 26 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.uschamber.com/press-release/leading-trade-associations-and-businesses-launch-usmca-coalition>
- <sup>43</sup> Sean Higgins, "Mexico ambassador commits to updating labor laws to pass Trump's USMCA", *Washington Examiner*, 21 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.washingtonexaminer.com/policy/economy/mexico-ambassador-commits-to-updating-labor-laws-to-pass-trumps-usmca>
- <sup>44</sup> Gerardo Hernández, "Arranca el análisis de la reforma laboral, estos son sus 5 ejes", *Periódico El Economista*, 1 de febrero de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Arranca-el-analisis-de-la-reforma-laboral-estos-son-sus-5-ejes-20190201-0061.html>
- <sup>45</sup> Doug Palmer, "Trump will submit NAFTA replacement to Congress 'very shortly'", *Politico*, 8 de marzo de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.politico.com/story/2019/03/08/trump-trade-nafta-1213098>
- <sup>46</sup> Ian F. Fergusson y Christopher M. Davis, "Trade Promotion Authority (TPA): Frequently Asked Questions", *Congressional Research Service*, 4 de septiembre de 2018. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://fas.org/sgp/crs/misc/R43491.pdf>
- <sup>47</sup> Sabrina Rodríguez y Andrew Restuccia, *op. cit.*
- <sup>48</sup> Carla A. Hills, *op. cit.*
- <sup>49</sup> Fausto Pretelin, "La lógica de AMLO es política, no económica: Duncan Wood", *Periódico El Economista*, 4 de marzo de 2019. Consultado el 10 de marzo de 2019 en: <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/La-logica-de-AMLO-es-politica-no-economica-Duncan-Wood-20190304-0065.html>



## FICHA TÉCNICA N.º.4 – TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ



Imagen: Forbes

18 de diciembre de 2018

### Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá: principales elementos del acuerdo comercial en materia laboral, medio ambiente, anticorrupción y solución de controversias

*Este documento es la cuarta entrega de una compilación orientada a ofrecer información sobre el nuevo Tratado comercial alcanzado entre México, Estados Unidos y Canadá, previo al inicio del proceso legislativo para la aprobación del Tratado.*

*This document is the fourth installment of a compilation aimed at offering information on the new trade agreement reached between Mexico, the United States and Canada, prior to the beginning of the legislative process for the approval of the Treaty.*

#### Introducción

El 30 de noviembre de 2018, los Gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos en el marco de la Cumbre de Líderes del G20 celebrada en Buenos Aires, Argentina, firmaron el texto de un nuevo Tratado comercial que sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), una vez que se logre su entrada en vigor. De acuerdo con información de la Secretaría de Economía y la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por su siglas en inglés), el nuevo instrumento está integrado por 34 Capítulos que abarcan las áreas tradicionales en materia de acceso a mercados y una serie de disciplinas de nueva generación, que lo convierten en un instrumento de vanguardia con altos estándares. Adicionalmente, incorpora nuevos temas de carácter social que buscan hacer de este instrumento uno más incluyente.

El Tratado alcanzado entre México y sus dos principales socios comerciales, supone en principio un logro importante. Sobre todo en un contexto comercial adverso en el que imperaba la incertidumbre ante un creciente proteccionismo en Estados Unidos y otras partes del mundo. No obstante, se logró con éxito la modernización del TLCAN a 25 años de su vigencia. Con ello, México le da certeza al comercio y las inversiones, manteniéndose como un destino atractivo para el capital extranjero.

En cuanto a su contenido, destacan los temas de nueva generación. Por ejemplo, en materia laboral, incorpora un Capítulo cuyas disposiciones buscan aumentar la competitividad de la región al mejorar las condiciones de trabajo y, a su vez, recuperar los derechos colectivos de los trabajadores. Además, incluye un anexo específico para México el cual establece diversos compromisos que el país deberá cumplir antes del 1° de enero de 2019. En temas de anticorrupción, contempla una serie de medidas que buscan asegurar el cumplimiento de la legalidad y prevenir actos que vayan en detrimento de la competitividad de alguna de las tres economías. En materia ambiental, incluye un Capítulo con obligaciones para la protección del medio ambiente en un marco de facilitación comercial, así como un anexo con disposiciones precisas y sujeto a sanciones comerciales.

Aunado a esto, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) mantiene un sistema de solución de controversias, cuyo propósito es asegurar la aplicación de las reglas y el cumplimiento de los compromisos establecidos, otorgando certidumbre y garantías de compensación a las Partes. Aunado a ello, incluye una serie de disposiciones finales que determinan una vigencia del Tratado prorrogable de 16 años, además de un mecanismo de revisión del instrumento a largo plazo que le dará mayor seguridad a las empresas así como a los inversionistas.

Dada la trascendencia de este Tratado para México, este Centro de estudios presenta un breve análisis sobre su contenido, al tiempo que ofrece algunas consideraciones generales.

### **Laboral**

El T-MEC incorpora un Capítulo Laboral centrado en reafirmar los compromisos de las Partes en el marco de la Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo.<sup>1</sup> En ese sentido, las diversas disposiciones comprometen a México, Estados Unidos y Canadá a establecer en su legislación nacional el reconocimiento y respeto de los derechos laborales fundamentales: libertad de asociación y el derecho efectivo a la negociación colectiva; eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio; eliminación efectiva del trabajo infantil; y, la eliminación de la discriminación en el trabajo y ocupación.<sup>2</sup>

A manera de complemento, el Capítulo establece compromisos enfocados en la atención a casos de violencia relacionados directamente con el ejercicio de los derechos antes mencionados; la protección a los trabajadores migrantes; y, la protección contra la discriminación de género en el trabajo. Crea, a su vez, un mecanismo de cooperación y participación pública para la evaluación de la aplicación del Capítulo. Al respecto, indica que a más tardar 90 días después de la entrada en vigor del T-MEC, cada país deberá designar una oficina de contacto (punto de contacto) que estará encargada de la relación con las otras Partes relativa a estos temas.

Asimismo, se contempla la creación de un Consejo Laboral integrado por representantes gubernamentales de alto nivel.<sup>3</sup> Según lo estipulado, éste se reunirá dentro de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo y posteriormente cada dos años. El Consejo estará facultado para considerar cualquier asunto dentro del ámbito de aplicación de este Capítulo y realizar otras funciones que las Partes decidan. Deberá también, proporcionar los medios para recibir y considerar los puntos de vista de personas interesadas en asuntos relacionados con sus disposiciones; para ello deberá buscar que las reuniones del Consejo incluyan una sesión pública o algún otro mecanismo para que sus miembros se reúnan con el público y discutan asuntos relacionados con la implementación de este apartado.

Durante el quinto año después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, o salvo que las Partes decidan algo diferente, el Consejo hará una revisión sobre el funcionamiento y efectividad de dichas disposiciones y podrá llevar a cabo revisiones subsecuentes según lo decidan sus miembros. Todas las resoluciones e informes del Consejo<sup>4</sup> serán adoptadas por consenso y se pondrán a disposición del público, a menos que sus miembros decidan algo distinto.<sup>5</sup>

Por otro lado, este Capítulo incluye un anexo relativo a la implementación de la reforma laboral en México sobre justicia y conciliación laboral. En particular, obliga al gobierno mexicano a incluir disposiciones en su legislación nacional (leyes secundarias) para garantizar el derecho de los trabajadores a participar en actividades de negociación colectiva y a formar o afiliarse al sindicato de su elección; establecer órganos independientes e imparciales para registrar elecciones sindicales y resolver disputas relacionadas con contratos colectivos; y, proteger la transparencia de los contratos colectivos negociados.<sup>6</sup> Tales disposiciones deberán asegurar que, previo al registro inicial de un contrato colectivo de trabajo o durante la revisión del mismo, mediante el voto individual y secreto de los trabajadores, el contrato cuente con el apoyo de la mayoría.

Según lo estipulado en el anexo, estas modificaciones deberán ser adoptadas antes del 1 de enero de 2019, de lo contrario, la entrada en vigor del acuerdo podría retrasarse hasta que se cumpla con lo señalado.<sup>7</sup> En ese sentido, México se compromete a completar el proceso de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, publicada el 24 de febrero de 2017.<sup>8</sup>

Finalmente, el Capítulo señala que los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de las leyes laborales por parte del gobierno de cualquiera de las Partes, que afecten el comercio y la inversión, serán sujetos al mecanismo de solución de controversias que prevé el Tratado, una vez agotada la instancia de consultas.<sup>9</sup>

### **Anticorrupción**

El T-MEC contiene un Capítulo de nueva generación en materia de anticorrupción cuyo objetivo es combatir las prácticas y actos ilegales que pueden afectar el intercambio comercial y la inversión entre las Partes. La distintas disposiciones obligan a los gobiernos de los tres países a adoptar o mantener leyes que penalicen los sobornos de servidores públicos, así como otros actos de corrupción que afecten al comercio internacional o la inversión, incluidos la malversación o peculado. Asimismo, establece medidas para evitar que funcionarios públicos cometan estos actos, mediante acciones enfocadas en capacitar a aquellos en puestos vulnerables a la corrupción; promover la transparencia en el ejercicio de la función pública; identificar y gestionar

los conflictos de intereses; proporcionar declaraciones patrimoniales y facilitar el reporte de actos de corrupción.

Igualmente, las disposiciones buscan que el sector privado tenga un papel activo en el cumplimiento de dicho objetivo. Al respecto, las Partes se comprometen a incentivar a las empresas para prohibir los pagos de facilitación, mientras se adoptan medidas para crear conciencia entre los funcionarios públicos de lo que conlleva aceptar este tipo de pagos. Así como para implementar los programas orientados a identificar y combatir la corrupción dentro de sus estructuras. Destaca además, que el Capítulo reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil y organismos no gubernamentales en la prevención y combate de la corrupción.<sup>10</sup>

Las Partes reconocen, por lo tanto, la importancia de fortalecer la cooperación y coordinación entre autoridades para facilitar el intercambio de experiencias y mejores prácticas en la implementación de estas disposiciones.<sup>11</sup> Más aún, considerando que de acuerdo con el reporte de Transparencia Internacional 2017, México ocupa el lugar 135 de 180 en la percepción de corrupción, por debajo de Egipto (117), Brasil (96) y Turquía (81). Mientras tanto, Canadá y Estados Unidos se encuentran en las posiciones 8 y 16, respectivamente.<sup>12</sup> Dada la percepción de corrupción en México, este Tratado adquiere mayor importancia, ya que refuerza su compromiso en el combate a la corrupción y contribuye a fortalecer y consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción.<sup>13</sup>

En tanto, el Capítulo estará sujeto al mecanismo de solución de diferencias con ciertas excepciones que responden a la naturaleza de los compromisos adoptados por las Partes; y previendo la participación en la etapa consultiva, de las autoridades competentes en la materia; y la selección, en la etapa contenciosa, de panelistas con experiencia en este campo. No obstante, se estipula que una Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias solo si considera que una medida implementada por otra Parte es incompatible con los compromisos establecidos en el Capítulo, o si ésta no ha cumplido con sus obligaciones de manera que se vea afectado el comercio y la inversión entre las Partes.<sup>14</sup>

### **Medio Ambiente**

Una de las más importantes contribuciones de este Tratado es en materia ambiental, ya que incorpora un Capítulo que promueve la protección del medio ambiente en un marco de facilitación comercial. Esto mediante la adopción de diversos compromisos orientados a fortalecer la capacidad de las Partes de hacer valer su legislación ambiental y las obligaciones que han adquirido en acuerdos multilaterales en la materia.<sup>15</sup>

El Tratado establece una serie de disposiciones que pretenden garantizar la aplicación de la legislación en cada país, en una amplia y ambiciosa gama de temas ambientales y de conservación, que abarcan: la prohibición de la producción, consumo y comercio de sustancias que agotan la capa de ozono; la contaminación del medio marino a causa de los barcos; la prohibición del tráfico de especies de flora y fauna silvestre, incluyendo a las especies en peligro de extinción; el combate a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR, por sus siglas en inglés); entre otras cuestiones. Destaca que es también el primer Tratado en incluir compromisos para prevenir y reducir los desechos marinos, evitar la caza de ballenas con fines comerciales y promover la gestión forestal sostenible.

Este Capítulo contiene diversas cláusulas que comprometen a las Partes a incorporar procedimientos para la evaluación del impacto ambiental de determinados proyectos de inversión y comercio, con la intención de evitar que éstos tengan efectos adversos sobre el medio ambiente. Asimismo, con el fin de fomentar la participación pública y la transparencia, establece un mecanismo formal de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental e incorpora la posibilidad de establecer nuevos mecanismos consultivos, como los comités asesores nacionales, para dar seguimiento a la implementación de este Capítulo.

México, Estados Unidos y Canadá reconocen que proteger y conservar el medio ambiente, así como utilizar y manejar los recursos naturales de manera responsable, trae beneficios que pueden contribuir al desarrollo sostenible, a fortalecer la gobernanza ambiental y a apoyar el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en la materia. No obstante, se comprometen a no aplicar ni utilizar las leyes ambientales u otras medidas de manera tal que constituya una restricción al comercio o la inversión entre las Partes.<sup>16</sup>

Como se mencionó, las Partes ratifican la importancia de los acuerdos multilaterales para la protección del medio ambiente y como una respuesta de la comunidad internacional ante los desafíos globales en este ámbito.<sup>17</sup> Sin embargo, a pesar de que se comprometen a implementar los acuerdos multilaterales de los que formen parte, no hacen ninguna referencia explícita a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>18</sup> y su Protocolo de Kioto<sup>19</sup> o al Acuerdo de París.<sup>20</sup> Esto tiene que ver con la postura de la actual administración estadounidense que percibe el problema del calentamiento global desde otra perspectiva y niega la urgencia de acciones destinadas a rebatir o desacelerar su progreso. Cabe recordar que en junio de 2017 Estados Unidos se retiró del Acuerdo de París, el esfuerzo multilateral más importante en el combate al cambio climático. No obstante que el proceso para hacer efectiva su salida del Acuerdo iniciará hasta el año 2020.<sup>21</sup>

La necesidad de que Estados Unidos colabore en la búsqueda de mejores soluciones para la protección del medio ambiente es evidente. Más aún a partir de los resultados que arroja el estudio realizado por la organización *Climate Action Tracker*, el cual mide esfuerzos que gobiernos signatarios del Acuerdo de París han implementado para lograr los objetivos en la materia. Según la organización, Estados Unidos cuenta con políticas de combate al cambio climático “críticamente insuficientes”.<sup>22</sup> En cuanto a México y Canadá concierne, la organización los ubica en las categorías de políticas “insuficientes” y “altamente insuficientes”, respectivamente.<sup>23</sup> Ante este panorama, la cooperación trilateral en pro del medio ambiente representará un desafío importante.

Al respecto, destaca que uno de los aspectos más relevantes del T-MEC es que promueve precisamente una mayor cooperación trilateral. En primera instancia, contempla que a más tardar 90 días después de la entrada en vigor del Tratado, las Partes deberán designar una oficina de contacto (punto de contacto) a fin de facilitar la comunicación en el proceso de implementación de este Capítulo, de la misma manera que en el Capítulo Laboral. Por consiguiente, crea también un Comité de Medio Ambiente compuesto por representantes gubernamentales de alto nivel, el cual fungirá como un foro para discutir y revisar la aplicación de las disposiciones incluidas en este apartado. Como parte de su mandato, deberá informar periódicamente a la Comisión de Libre Comercio y al Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental establecido bajo el Acuerdo

de Cooperación Ambiental,<sup>24</sup> respecto de los avances en dicho proceso. En tanto, se reunirá por primera vez dentro del año siguiente a partir de la entrada en vigor del Tratado. Posteriormente, se reunirá cada dos años a menos que se decida algo distinto.<sup>25</sup>

Con todo, México podrá mantener altos niveles de protección ambiental en su territorio, al tiempo que promueve el comercio y la inversión con sus socios comerciales. El país tendrá la capacidad de impulsar la adopción de medidas de su interés en la agenda ambiental y fomentar la cooperación en áreas tales como: la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;<sup>26</sup> el manejo pesquero sostenible; el cuidado a la calidad del aire; el combate a la tala ilegal y al tráfico de especies de flora y fauna silvestre, entre otras. Además, se preserva la agenda de cooperación regional desarrollada por la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, un aspecto central para reforzar los compromisos de cada una de las Partes en este rubro.

Por último, es importante mencionar que los casos de incumplimiento a los compromisos establecidos en este Capítulo por alguna de las Partes, se sujetarán al mecanismo de solución de controversias previsto en el Tratado.<sup>27</sup>

### **Solución de Controversias**

El T-MEC mantiene un sistema de solución de controversias, el cual se ha modernizado con el objetivo de establecer reglas claras para dar solución a las diferencias que puedan surgir entre las Partes en torno a la operación y aplicación del Tratado.<sup>28</sup> También podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias cuando una Parte no esté de acuerdo con la interpretación del texto, y considere que alguna medida implementada por otro país o que esté proponiendo implementar sea inconsistente con lo establecido en el instrumento, o cuando crea que no se le están otorgando los beneficios establecidos en alguno de los Capítulos del mismo.<sup>29</sup> En todo momento, se buscará privilegiar la cooperación y las consultas entre las Partes.

En ese sentido, el Capítulo sobre Solución de Controversias incorpora una serie de disposiciones relativas a la cooperación entre los miembros para dirimir desacuerdos, tales como: lineamientos para llevar a cabo consultas respecto a cualquier asunto; reglas para recurrir a la conciliación y mediación; normas de procedimiento para el establecimiento de paneles, considerando la posible participación de terceras Partes; entre otros. Asimismo, determina cuestiones relativas a la implementación de un informe final emitido por un panel.<sup>30</sup>

En tanto, establece los mecanismos para la solución de diferencias entre dos o tres Partes, al tiempo que mantiene el mecanismo *Estado-Estado* que le da congruencia y certeza al acuerdo. Al respecto, incorpora una serie de disposiciones nuevas relativas a la organización y funcionamiento de este esquema.

Contempla, asimismo, un mecanismo para la revisión y solución de controversias en materia de *antidumping*<sup>31</sup> y cuotas compensatorias.<sup>32</sup> Al respecto, incluye la obligación exceptuar de la aplicación de una salvaguarda,<sup>33</sup> a las otras Partes del Tratado. Es decir, en caso de que cualquiera de los tres países miembros del Acuerdo decida imponer una salvaguarda, éste deberá excluir de su aplicación a los otros dos. A su vez, mantiene el derecho especial para que los miembros afectados por la medida puedan aplicar medidas de compensación o represalias de manera

inmediata, sin necesidad de que transcurran tres años como lo establece la Organización Mundial de Comercio (OMC).<sup>34</sup>

Por otro lado, el Capítulo considera la opción de que las Partes puedan elegir el foro en el cual desean solucionar una controversia. En ese sentido, pueden elegir entre resolver la disputa en el marco de la OMC (Órgano de Solución de Diferencias)<sup>35</sup> o mediante los mecanismos que prevé el T-MEC. Esta decisión será a elección de la Parte que inicie un procedimiento en contra de otra Parte del Tratado.

Igualmente, el Tratado mantiene un mecanismo para la solución de controversias en materia de inversión. En el Capítulo de Inversión prevé un esquema *Inversionista-Estado* para la protección de inversiones de México y Estados Unidos con cobertura amplia para los sectores de hidrocarburos y gas natural; generación de energía eléctrica; telecomunicaciones; transporte; e infraestructura. Para el resto de los sectores la cobertura es más limitada, aunque la protección abarca violaciones en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y expropiación directa.<sup>36</sup>

Canadá, por su parte, queda exento del mecanismo *Inversionista-Estado* del T-MEC. Sin embargo, México y Canadá podrán abordar cualquier diferendo en materia de inversión mediante el esquema previsto en el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés) una vez que entre en vigor, mientras que Estados Unidos y Canadá se limitarán a resolver las disputas ante los tribunales nacionales de cada país.<sup>37</sup>

### **Disposiciones Finales**

El Tratado incorpora un Capítulo sobre Disposiciones Finales que especifica el derecho que tienen México, Estados Unidos y Canadá para ponerse de acuerdo y enmendar el instrumento. Además, establece que, si uno de los tres países desea retirarse del Tratado, deberá presentar una notificación por escrito a los otros, y su salida tendrá efecto seis meses después de la entrega de ésta.<sup>38</sup>

En adición a lo anterior, se establece un mecanismo de revisión del T-MEC a largo plazo. Concretamente, la cláusula establece una vigencia del Tratado por 16 años, más ésta es prorrogable. En el sexto año a partir de su entrada en vigor, las Partes podrán manifestar su intención de renovar la vigencia del acuerdo. Al hacerlo, la vigencia del Tratado se extiende automáticamente por 16 años más. Por ejemplo, si el Tratado entrase en vigor en 2020, en 2026 las Partes podrían acordar extender su vigencia hasta el 2042.<sup>39</sup> Este horizonte temporal más extenso dará mayor seguridad a las empresas así como a los inversionistas.

No obstante, si durante una revisión conjunta, alguna Parte no manifiesta su intención de que la vigencia se renueve, el Tratado será sometido a una revisión anual con objeto de obtener dicha confirmación. En este escenario, el Tratado se renovaría por 16 años adicionales a partir de que la Parte manifieste su deseo de no renovarlo. Si al concluir este plazo de tiempo (al cumplirse el año 16) las Partes no acordaron la extensión del instrumento, éste se dará por terminado.<sup>40</sup>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**  
Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**  
Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**  
Jorge O. Armijo de la Garza

**Diciembre de 2018**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

- <sup>1</sup> La OIT reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos. Para mayor información consulte: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Análisis Internacional, "Preguntas frecuentes sobre el funcionamiento de la OIT y la participación de México en dicha organización", Senado de la República, México, 19 de septiembre de 2018. Consultado el 13 de diciembre de 2018 en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/ai-oit-190918/viewdocument>
- <sup>2</sup> Secretaría de Economía, "Laboral", Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394802/16-Laboral.pdf>
- <sup>3</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "Labor", *Agreement between the United States of America, the United Mexican States, and Canada Text*, noviembre de 2018. Consultado el 13 de diciembre de 2018 en: [https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/23\\_Labor.pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/23_Labor.pdf)
- <sup>4</sup> El Consejo emitirá un informe conjunto o una declaración de su trabajo al final de cada reunión del Consejo.
- <sup>5</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "Labor", *op. cit.*
- <sup>6</sup> Secretaría de Economía, "Laboral", *op. cit.*
- <sup>7</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "Labor", *op. cit.*
- <sup>8</sup> Para mayor información al respecto, se sugiere consultar: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, "Reforma en materia de Justicia Laboral", Documentos, 27 de junio de 2017. Consultado el 13 de diciembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/reforma-en-materia-de-justicia-laboral>
- <sup>9</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "Labor", *op. cit.*
- <sup>10</sup> Victoria Gaytan, "The USMCA and its new anti-corruption provisions", *The Global Americans*, 19 de octubre de 2018. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: <https://theglobalamericans.org/2018/10/the-usmca-and-its-new-anti-corruption-provisions/>
- <sup>11</sup> Julie Cameron y Jordan Deering, "USMCA endeavours to prevent and combat corruption", Norton Rose Fulbright, noviembre de 2018. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: <http://www.nortonrosefulbright.com/knowledge/publications/171504/usmca-endeavours-to-prevent-and-combat-corruption>
- <sup>12</sup> Transparencia Internacional, "Corruption Perceptions Index 2017", *Surveys*, 21 de febrero de 2017. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: [https://www.transparency.org/news/feature/corruption\\_perceptions\\_index\\_2017](https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017)
- <sup>13</sup> Secretaría de Economía, "Anticorrupción", Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394791/4-Anticorrupcion.pdf>
- <sup>14</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "Anticorrupción", *Agreement between the United States of America, the United Mexican States, and Canada Text*, noviembre de 2018. Consultado el 16 de diciembre de 2018 en: [https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/27\\_Anticorrupcion.pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/27_Anticorrupcion.pdf)
- <sup>15</sup> Secretaría de Economía, "Medio Ambiente", Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401195/24MedioAmbiente.pdf>
- <sup>16</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, "Environment", *Agreement between the United States of America, the United Mexican States, and Canada Text*, noviembre de 2018. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: [https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/24\\_Environment.pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/24_Environment.pdf)
- <sup>17</sup> *Ídem.*
- <sup>18</sup> La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fue adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992. Fue firmada por el Gobierno de México el 13 de junio de 1992 y aprobada unánimemente por la Cámara de Senadores el 3 de diciembre del mismo año. Tras la aprobación del senado, la Convención fue ratificada ante la Organización de las Naciones Unidas el 11 de marzo de 1993. A través de este acto de ratificación, México hizo constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse a cumplir con los lineamientos establecidos en este instrumento, el cual entró en vigor el 21 de marzo de 1994. La Convención permite, entre otras cosas, reforzar la conciencia pública, a escala mundial, de los problemas relacionados con el cambio climático. Y de esa forma prevenir una interferencia humana "peligrosa" al sistema climático.
- <sup>19</sup> En 1995 los países partes de la Convención Marco iniciaron las negociaciones para fortalecer la respuesta mundial al cambio climático y, dos años después, adoptaron el Protocolo de Kyoto. Este obliga jurídicamente a los países desarrollados que son Parte a cumplir unas metas de reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). El primer período de compromiso del Protocolo comenzó en 2008 y finalizó en 2012. El segundo período de compromiso empezó el 1 de enero de 2013 y terminará en 2020. Hoy en día hay 197 Partes en la Convención y 192 en el Protocolo de Kyoto. Para Mayor información, visite: Naciones Unidas, "Cambio Climático", Portada, 2018. Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html>
- <sup>20</sup> El Acuerdo de París es un esfuerzo internacional encaminado a combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones y las inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. El Acuerdo se adoptó en 2015 y se basa en la Convención Marco. Fue firmado el 22 de abril de 2016 (Día de la Tierra) en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Posteriormente, entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, sin embargo, su aplicación se hará efectiva a partir de 2020, cuando concluya la vigencia del Protocolo de Kyoto. Actualmente, 184 países incluido Estados Unidos forman parte de este Acuerdo. Para mayor información, consulte: Naciones Unidas, "Paris Agreement", 16 de diciembre de 2018. Disponible en: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-7-d&chapter=27&lang=en&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&lang=en&clang=en)
- <sup>21</sup> Timmons Roberts, "One year since Trump's withdrawal from the Paris climate agreement", Instituto Brookings, 1 de junio de 2018. Consultado el 15 de diciembre de 2018 en: <https://www.brookings.edu/blog/planetpolicy/2018/06/01/one-year-since-trumps-withdrawal-from-the-paris-climate-agreement/>

- <sup>22</sup> *Climate Action Tracker*, “USA”, Countries, 29 de noviembre de 2018. Consultado el 15 de diciembre de 2018 en: <https://climateactiontracker.org/countries/usa/>
- <sup>23</sup> *Climate Action Tracker*, “All Countries”, Countries, diciembre de 2018. Consultado el 15 de diciembre de 2018 en: <https://climateactiontracker.org/countries/>
- <sup>24</sup> México, Canadá y Estados Unidos establecieron la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) bajo la Parte Tres del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) que busca a través de sus disposiciones garantizar altos niveles de protección ambiental en México, Canadá y Estados Unidos. Para consultar el contenido del acuerdo y conocer el funcionamiento y mandato de la Comisión, consulte: Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental, “Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte”, 1993, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2815/SE\\_ACAAN.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2815/SE_ACAAN.pdf) y Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Nota de Coyuntura, “El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) y el futuro de las disposiciones en la materia frente a la renegociación del TLCAN”, Senado de la República, México, 20 de septiembre de 2017, disponible en: [https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_ACAAN\\_TLCAN-260917.pdf](https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_ACAAN_TLCAN-260917.pdf)
- <sup>25</sup> *Ídem*.
- <sup>26</sup> Esta es un área prioritaria para México desde que ostentó la Presidencia de la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Este Convenio es un Tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. Para mayor información, consulte: Naciones Unidas, “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, Día Internacional de la Diversidad Biológica 22 de mayo, s.f. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>
- <sup>27</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “Environment”, *op. cit.*
- <sup>28</sup> Secretaría de Economía, “Solución de Controversias Estado-Estado”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 16 de diciembre de 2018 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394816/29-Solucion\\_de\\_controversias\\_Estado-Estado.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394816/29-Solucion_de_controversias_Estado-Estado.pdf)
- <sup>29</sup> México ¿cómo vamos?, “Del TLCAN Al T-MEC”, Publicaciones, 30 de noviembre de 2018. Consultado el 16 de diciembre de 2018 en: <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf>
- <sup>30</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “Investment”, *Agreement between the United States of America, the United Mexican States, and Canada Text*, noviembre de 2018. Consultado el 16 de diciembre de 2018 en: [https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/14\\_Investment.pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/14_Investment.pdf)
- <sup>31</sup> El Antidumping hace referencia a las medidas adoptadas contra el dumping, esto es cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país. Estas medidas se aplican con la finalidad de que el precio del producto en cuestión se aproxime al “valor normal” o para suprimir el daño causado en la rama de producción nacional en el país importador. Para mayor información, consulte: OMC, “Antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc.”, 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm8\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm)
- <sup>32</sup> Las Cuotas Compensatorias son aranceles que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen. Éstas se establecen cuando es necesario impedir la concurrencia al mercado nacional de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, así como para contrarrestar los beneficios de subsidios a los productores o exportadores del país exportador.
- <sup>33</sup> Una salvaguardia es la capacidad que tiene un país miembro de la Organización Mundial del Comercio a restringir temporalmente las importaciones de un producto si éstas han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar daño a una rama de producción nacional.
- <sup>34</sup> OMC, “Antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc.”, *op. cit.*
- <sup>35</sup> Para conocer el funcionamiento del Sistema de Solución de Diferencias de la OMC, consulte: OMC, “Solución de Diferencias”, Temas Comerciales, s.f. Consultado el 17 de diciembre de 2018 en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm)
- <sup>36</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “Investment”, *op. cit.*
- <sup>37</sup> Albright Stonebridge Group, “Unpacking the USMCA: Answers to the Essential Questions”, ASG Analysis, 11 de octubre de 2018. Consultado el 14 de diciembre de 2018 en: <https://www.albrightstonebridge.com/news/asg-analysis-unpacking-usmca-answers-essential-questions>
- <sup>38</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “Final Provisions”, *Agreement between the United States of America, the United Mexican States, and Canada Text*, noviembre de 2018. Consultado el 16 de diciembre de 2018 en: [https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/34\\_Final\\_Provisions.pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/Text/34_Final_Provisions.pdf)
- <sup>39</sup> *Ídem*.
- <sup>40</sup> *Ídem*.



## FICHA TÉCNICA N.º.3 – TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ



Imagen: Forbes

4 de diciembre de 2018

### Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá: principales elementos del acuerdo comercial en materia de propiedad intelectual

*Este documento es la tercera entrega de una compilación orientada a ofrecer información sobre el nuevo tratado comercial alcanzado entre México, Estados Unidos y Canadá, previo al inicio del proceso legislativo para la aprobación del Tratado.*

*This document is the third installment of a compilation aimed at offering information on the new trade agreement reached between Mexico, the United States and Canada, prior to the beginning of the legislative process for the approval of the Treaty.*

#### Introducción

El 30 de noviembre de 2018, los Gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos en el marco de la Cumbre de Líderes del G20 celebrada en Buenos Aires, Argentina, firmaron el texto de este nuevo tratado que sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), una vez que se logre su entrada en vigor. De acuerdo con información de la Secretaría de Economía y la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por su siglas en inglés), el nuevo instrumento está integrado por 34 Capítulos que abarcan las áreas tradicionales en materia de acceso a mercados y una serie de disciplinas de nueva generación, que lo convierten en un instrumento de vanguardia con altos estándares. Adicionalmente, incorpora nuevos temas de carácter social que buscan hacer de este instrumento uno más incluyente.

El Tratado alcanzado entre México y sus dos principales socios comerciales, supone en principio un logro importante. Sobre todo en un contexto comercial adverso en el que imperaba la incertidumbre ante un creciente proteccionismo en Estados Unidos y otras partes del mundo. No obstante, se logró con éxito la modernización del TLCAN a 25 años de su vigencia. Con ello, México le da certeza al comercio y las inversiones, manteniéndose como un destino atractivo para el capital extranjero.

El nuevo instrumento supone una serie de desafíos para los tres países, ya que incorpora nuevas disciplinas en materia de propiedad intelectual, un tema que resulta ser trascendental para fortalecer la competitividad de América del Norte. Así como para incentivar la investigación e innovación en los tres países. Más aún, ante el rápido desarrollo y creciente comercialización de productos y servicios con tecnologías innovadoras.

Dada la trascendencia de este Tratado para México luego de la firma del instrumento y previo al inicio del proceso de deliberación legislativa en el Senado de la República, este Centro de estudios presenta un breve análisis sobre el contenido del nuevo acuerdo en esta materia, al tiempo que ofrece algunas consideraciones generales.

#### **Propiedad Intelectual<sup>1</sup>**

El T-MEC incorpora un Capítulo donde se establecen una serie de disposiciones y diversas reglas que proporcionan una protección sólida y efectiva sobre los derechos de Propiedad Intelectual (PI), un elemento fundamental para impulsar el crecimiento económico a partir de la incorporación de innovaciones en los procesos productivos.<sup>2</sup>

En la medida que avanza la economía del conocimiento,<sup>3</sup> aumenta el alto valor agregado de las empresas, incluida la PI en invenciones, patentes y marcas. Actualmente, para un importante número de empresas, el 80% o más de su valor de mercado es atribuible a los activos intangibles, incluida la propiedad intelectual.<sup>4</sup> Asimismo, sucede que para algunas empresas pequeñas su único valor es la PI que poseen sobre innovación que han desarrollado. Consecuentemente, los derechos de ésta se han convertido en un factor determinante para promover el crecimiento económico, la competitividad de las empresas y la innovación tanto en los países desarrollados como en aquellos en vías de desarrollo.<sup>5</sup>

Uno de los principales desafíos de la economía mexicana es incentivar la innovación necesaria de acuerdo a las necesidades de la sociedad. Sin la materialización del conocimiento en productos y servicios de alto valor agregado, la innovación no se traduce en prosperidad económica. México no ha logrado transitar por completo de una economía simple a una compleja dado que no tiene un nivel óptimo de innovación. Las economías complejas presentan una acumulación elevada de conocimiento, generando una amplia diversidad de productos intensivos en conocimiento.<sup>6</sup> De acuerdo con el Índice Mundial de Innovación 2018 de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), México ocupa el lugar 56 de 126, muy por debajo de tres de sus socios de MICTA (Corea del Sur, Turquía y Australia; Indonesia es la excepción ubicándose en el lugar 85).<sup>7</sup> Esto

responde, en cierta medida, a la falta de promoción de la innovación y al poco gasto en investigación y desarrollo (I+D).<sup>8</sup>

De acuerdo con la Secretaría de Economía, México buscó que el Capítulo sobre PI permitiera cumplir el objetivo de fomentar un sistema de propiedad intelectual eficaz y equitativo que contribuya al desarrollo económico. Se buscó impulsar el bienestar social y cultural de las sociedades, asegurando un equilibrio entre los intereses de quienes buscan innovar y el interés público, así como fomentar prácticas comerciales leales que contribuyan al desarrollo económico de México.<sup>9</sup>

El nuevo tratado, en ese sentido, contiene diversas disposiciones que regulan distintos temas en propiedad intelectual, entre los que destacan derechos de autor y derechos conexos; marcas; indicaciones geográficas; patentes; esquemas de limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de Internet; secretos industriales; entre otros. Sobre los primeros, destaca la adopción de los estándares estipulados en los tratados sobre internet administrados por la OMPI: el Tratado sobre Derecho de Autor (WCT, por sus siglas en inglés) y el Tratado sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas (WPPT, por sus siglas en inglés).<sup>10</sup> En ese sentido, establece un plazo de protección de los derechos de autor de al menos 70 años. Tratándose de los derechos conexos (*copyright*),<sup>11</sup> se contempla un plazo de protección de 75 años a partir de la primera publicación de la obra. En caso de que dicha publicación no suceda dentro de los primeros 25 años a partir de la creación, la protección será de 70 años, desde su fecha de creación.

En cuanto a marcas,<sup>12</sup> las disposiciones del Capítulo buscan que los procedimientos administrativos sean más transparentes para que cualquier interesado pueda oponerse al registro de una marca o solicitar su cancelación una vez que sea otorgada. Esto reducirá la posibilidad de que existan registros erróneos o de mala fe, al tiempo que robustece la protección de los titulares de las mismas. Asimismo, amplía el ámbito material para su validez, al establecer disciplinas referentes a las marcas de certificación<sup>13</sup> o colectivas;<sup>14</sup> lo que genera la posibilidad de registrar marcas sonoras, por ejemplo.<sup>15</sup>

Sobre indicaciones geográficas,<sup>16</sup> establece reglas para el debido proceso del reconocimiento y protección de las mismas,<sup>17</sup> así como criterios para promover un procedimiento transparente de oposición bajo el derecho primario de una marca, lo cual hace más robusto el sistema de protección. Con ello se otorgará la posibilidad a los titulares de las marcas de oponerse a la protección de una indicación geográfica si considera que ésta causa confusión con su marca, o en el caso de que una indicación que busca protección se considere un término habitual en el lenguaje común en México.<sup>18</sup> Pero, en opinión de Mauricio Jalife, experto de la OMPI, esto podría suponer un riesgo, por ejemplo, para productos de origen ancestral<sup>19</sup> cuya exclusividad beneficia a numerosos productores de una o diversas comunidades, al dejarlos sin valor ni protección.<sup>20</sup>

Igualmente, el Capítulo considera los resultados de la negociación para la modernización del Tratado de Libre Comercio de México con la Unión Europea (TLCUEM), en el que la Secretaría de Economía asegura que se encontró un equilibrio en cuanto a la posición de ambos socios comerciales, manteniendo los respectivos intereses de protección.<sup>21</sup> En referencia a esto, cabe

mencionar que en una carta paralela con México, Estados Unidos logró la protección de 33 nombres de quesos con indicación geográfica y que podrá exportar al mercado mexicano, sin tener dificultades con las que protege la Unión Europea.<sup>22</sup>

En cuanto a patentes,<sup>23</sup> el Capítulo mantiene la duración de la protección de 20 años al igual que en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y la exclusión de patentabilidad<sup>24</sup> de plantas, animales, microorganismos, así como de métodos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, entre otros. Adicionalmente, establece la protección de mercado (*market exclusivity*) por el mismo periodo de tiempo a productos farmacéuticos innovadores, una condición que de acuerdo con la Secretaría de Economía, incentivará que nuevos productos lleguen a México, pero que no limitará el desarrollo de medicamentos genéricos.<sup>25</sup> Igualmente, en el sector farmacéutico y en el caso de los productos biotecnológicos, para aquellos que se elaboran a partir de células vivas y que están destinados a tratar enfermedades como el cáncer y el VIH, establece un plazo de protección de 10 años.<sup>26</sup>

Al respecto, la Asociación Mexicana de Laboratorios Farmacéuticos (AMELAF) considera que tales disposiciones retrasarán el acceso a información para la elaboración de medicamentos genéricos, dado que limitará que nuevas empresas entren al sector. La industria de los genéricos en México ha tenido un avance significativo. En los últimos años ha llegado a crecer entre 7% y 8%, una condición que ha contribuido a abaratar los medicamentos en 50% en promedio en el país.<sup>27</sup>

Debe señalarse que con las nuevas reglas sobre medicamentos biotecnológicos, el sector más afectado será el de salud pública, que representa el 79% de la compra éstos. Con base en la demanda actual de medicamentos, la AMELAF estima que el sector público pagará un sobrecosto en los próximos cinco años de entre 13 mil y 17 mil millones de pesos, mientras que el sector privado verá un incremento de 3 mil a 4 mil millones de pesos. Adicionalmente, para este año el valor de mercado de medicamentos biotecnológicos en México será de 6 mil 106 millones de pesos, de los cuales cerca de 4 mil 796 millones de pesos corresponden a compras del sistema de salud pública.<sup>28</sup>

Por su parte, la Asociación Mexicana de las Industrias de Innovación Farmacéutica (AMIIF) afirma que el T-MEC garantiza reglas claras y brinda certeza jurídica para las inversiones en investigación farmacéutica en el país, específicamente en este tipo de medicamentos. Sin embargo, considera que la protección de 10 años es una traba para el ingreso de los medicamentos biocomparables – los similares de los biotecnológicos.<sup>29</sup> No obstante que, en contrapartida, ofrece un esquema de mayor protección del conocimiento derivado de la I+D aplicados por las empresas biotecnológicas. La desventaja radica entonces, en que seguirán siendo las grandes empresas las que acceden a estos beneficios.<sup>30</sup>

En ese mismo sentido, la Asociación para Medicamentos Accesibles en Estados Unidos aseguró mediante un comunicado que el T-MEC proporciona beneficios extraordinarios a los fabricantes de medicamentos de marcas, lo que ralentizará la producción de productos genéricos y biosimilares. Según la Asociación, esto tendrá el efecto de disminuir el acceso de los pacientes a este tipo de medicamentos.<sup>31</sup>

Por otro lado, el Capítulo amplía la variedad de productos biotecnológicos que podrían ser sujetos de esta protección. Por ejemplo, los productos que son elaborados con biotecnología agrícola (organismos modificados genéticamente). El objetivo consiste en apoyar las innovaciones en este sector. En opinión del Presidente del Consejo Nacional Agropecuario, Bosco de la Vega, esto incentivará precisamente la investigación e innovación en el sector para hacer frente a problemas como las enfermedades en cultivos.<sup>32</sup> Al respecto, más allá del Capítulo, el T-MEC incluye medidas que promueven la cooperación en biotecnología agrícola. Concretamente, establece un Grupo de Trabajo para fomentar el intercambio de información y promover enfoques y políticas regulatorias transparentes, basadas en la ciencia. Según la Federación Americana de Cámaras Agropecuarias (*American Farm Bureau Federation*) era importante incluir las mejoras en biotecnología en este sector para atender las nuevas necesidades.<sup>33</sup>

En contraste, el Instituto de Política Agrícola y Comercial (*Institute for Agriculture and Trade Policy*) señala que el TMEC únicamente busca facilitar el comercio de productos de biotecnología agrícola y no establece una regulación para éstos, poniendo en duda la protección de los consumidores.<sup>34</sup> Por su parte, la Coalición Nacional de Granjas Familiares (*National Family Farm Coalition*) con sede en Washington, considera que el Tratado solo busca que las empresas multinacionales consoliden el control que mantienen sobre los agricultores.<sup>35</sup>

En otros temas, destacan las disposiciones sobre los proveedores de servicios de internet. Debido a la creciente importancia del entorno digital y su estrecho vínculo con derechos de propiedad intelectual, el Capítulo establece un esquema de limitación de responsabilidad para los proveedores por violaciones a derecho de autor y derechos conexos ocurridos en línea. Este esquema protegerá a los intermediarios que no controlan el contenido infractor, pero no exime de la responsabilidad a aquéllos que han recibido un beneficio al habilitar dicho contenido en línea.<sup>36</sup>

Estas medidas fueron concebidas en virtud de la Ley de Derechos de Autor de la Era Digital (*Digital Millennium Copyright Act* o DMCA, por sus siglas en inglés), promulgada por Estados Unidos en 1998 en concordancias con los tratados en la materia de la OMPI de 1996 y tienen dos fundamentos. El primero es el sistema denominado *take down notice* (notificación de remoción, en español) que en términos generales, “dota a un titular de derechos sobre música, audiovisuales, textos, imágenes o software, de la facultad de avisar de la presencia ilegal al sitio para que el contenido sea eliminado”. El segundo es la cláusula *safe harbour* (puerto seguro) la cual “traslada a los proveedores de servicios de internet (ISP, por sus siglas en inglés) la responsabilidad de revisar y bajar determinados contenidos ilegales, haciéndolos, también, jurídicamente responsables”.<sup>37</sup>

Sobre esto hay un interesante debate sobre si estas medidas pueden ser consideradas como un medio de censura contrario a la libertad de expresión o si, más bien, dan certeza de una red segura. Con respecto a lo primero, la Red de Defensa de los Derechos Digitales (R3D) asegura que los ISP tendrán la obligación de censurar cualquier expresión en Internet cuando una persona que se ostente como titular de derechos de autor denuncie una presunta infracción. De lo contrario, podrían ser responsabilizados por la supuesta violación del derecho de autor. Considera que el

mecanismo de “notificación de remoción” contraviene el derecho a la libertad de expresión y al debido proceso contemplado en la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Por lo tanto, resultaría ser violatorio de estos derechos.<sup>38</sup>

En opinión de Mauricio Jalife, la implementación de estas medidas da “certeza de tener un ambiente seguro, que permite el uso de obras de buena calidad mediante el pago de regalías a los creadores, impulsa una red rentable y en crecimiento”.<sup>39</sup> Por su parte, la Empresa IQOM en su documento publicado sobre el contenido del T-MEC, plantea que estas disposiciones otorgan certidumbre y protección a empresas de tecnologías de la información que no se benefician directamente de la violación de los derechos de autor, en congruencia con las leyes aplicables en Estados Unidos.

Por lo que refiere a secretos comerciales,<sup>40</sup> el Capítulo tiene la protección más sólida que un acuerdo comercial puede incluir, al incorporar distintas protecciones contra la apropiación indebida de secretos comerciales, incluso por parte de las empresas estatales: procedimientos y recursos civiles, procedimientos y sanciones penales, prohibiciones de impedir la concesión de licencias de secretos comerciales, procedimientos judiciales para evitar su divulgación durante el proceso de litigio y sanciones para los funcionarios del gobierno por su divulgación no autorizada.<sup>41</sup> Estos son incentivos importantes para la inversión y la transferencia de tecnológica, así como para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) de América del Norte.<sup>42</sup>

El Capítulo contiene otras disposiciones que les otorgan a las autoridades la opción de disponer de solicitudes para detener cualquier mercancía sospechosa de portar marcas falsificadas o confusamente similares, o que lesionan el derecho de autor. Asimismo, implementa medidas de observancia en frontera, aplicables a mercancías cuestionables que estén siendo importadas, exportadas o se encuentren en tránsito.<sup>43</sup>

Por último, establece medidas que disponen de sanciones contra conductas que eludan una medida tecnológica de protección; éstas se refieren a las protecciones o “candados” tecnológicos que impiden el acceso a material protegido por derechos de autor o a copiar dicho material. Además, dispone de procedimientos penales para atender los casos por grabación no autorizada de obras cinematográficas. Esta incorporación desincentivará, a su vez, la distribución y comercialización ilícita de dichas obras.<sup>44</sup>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**  
Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**  
Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**  
Jorge O. Armijo de la Garza

**Noviembre de 2018**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

- <sup>1</sup> La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. Para mayor información, consulte: OMPI, “¿Qué es la propiedad intelectual?”, Sobre la IP, 2018. Consultado el 3 de diciembre de 2018 en: <https://www.wipo.int/about-ip/es/>
- <sup>2</sup> Dean Baker, Arjun Jayadev y Joseph Stiglitz, “Innovation, Intellectual Property, and Development: A better set of approaches for the 21st century”, Shuttleworth Foundation, julio de 2017. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <http://cepr.net/images/stories/reports/baker-jayadev-stiglitz-innovation-ip-development-2017-07.pdf>
- <sup>3</sup> La economía del conocimiento, también denominada economía basada en conocimiento (EBC, por sus siglas en inglés) o industria del conocimiento (Knowledge Economy en inglés), es el sector de la economía que utiliza el conocimiento como elemento fundamental para generar valor agregado por medio de su transformación a información.
- <sup>4</sup> International Chamber of Commerce, “Intellectual Property: Powerhouse for Innovation and Economic Growth”, París, s.f. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <https://iccwbo.org/publication/intellectual-property-powerhouse-for-innovation-and-economic-growth/>
- <sup>5</sup> Dean Baker, Arjun Jayadev y Joseph Stiglitz, “Innovation, Intellectual Property, and Development: A better set of approaches for the 21st century”, *op. cit.*
- <sup>6</sup> Paola Palma, “México, ¿una economía compleja con poca innovación?”, Foro Económico Mundial, 19 de enero de 2015. Consultado el 29 de noviembre de 2018.
- <sup>7</sup> OMPI, “Global Innovation Index 2018”, Publicaciones, 2018. Consultado el 29 de noviembre de 2018 en: <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4330>
- <sup>8</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Conclusiones del Foro Informativo relativo al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)”, México, Senado de la República, 20 de noviembre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en: <http://centrogiibertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/conclusiones-foro-t-mec/viewdocument>
- <sup>9</sup> Secretaría de Economía, “Propiedad Intelectual”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/tlcan/acciones-y-programas/resultados-de-la-modernizacion-del-acuerdo-comercial-entre-mexico-estados-unidos-y-canada?state=published>
- <sup>10</sup> El Tratado sobre Derecho de Autor (WCT, por sus siglas en inglés el cual trata de la protección de las obras y los derechos de sus autores en el entorno digital entre otros aspectos, mientras que el Tratado sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas (WPPT, por sus siglas en inglés) en el que se contemplan los derechos de propiedad intelectual de dos categorías de beneficiarios, también en el entorno digital. Ambos establecen las normas básicas de protección del derecho de autor y los derechos conexos en el entorno digital.
- <sup>11</sup> La finalidad de los derechos conexos, también conocidos como derechos afines, es proteger los intereses de determinadas personas y entidades jurídicas que contribuyen a la puesta a disposición del público de obras o que hayan producido objetos que, aunque no se consideren obras en virtud de los sistemas de derecho de autor de todos los países, contengan suficiente creatividad y capacidad técnica y organizativa para merecer la concesión de un derecho de propiedad que se asimile al derecho de autor. Actualmente hay tres categorías de beneficiarios: artistas intérpretes y ejecutantes; productores de grabaciones sonoras (fonogramas); y organismos de radiodifusión.
- <sup>12</sup> Una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de otra. Las marcas son derechos de propiedad intelectual (PI) protegidos.
- <sup>13</sup> Las marcas de certificación se dan a productos que cumplen con requisitos definidos, sin ser necesaria la pertenencia a ninguna agrupación o entidad.
- <sup>14</sup> Las marcas colectivas se definen comúnmente como signos que permiten distinguir el origen geográfico, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y servicios de las distintas empresas que utilizan la marca colectiva. El propietario de la misma puede ser una asociación de la que son miembros esas empresas o cualquier otra entidad, ya sea una institución pública o una cooperativa.
- <sup>15</sup> De acuerdo con la OMPI, las marcas pueden consistir en una palabra o una combinación de palabras, letras y cifras. También en dibujos, símbolos, características tridimensionales, como la forma y el embalaje de los productos, signos no visibles, como sonidos, fragancias o tonos de color utilizados como características distintivas
- <sup>16</sup> Según la OMPI, una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación y características se deben esencialmente a su lugar de origen. Por lo general, la indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos. Un ejemplo típico son los productos agrícolas que poseen cualidades derivadas de su lugar de producción y están sometidos a factores geográficos específicos, como el clima y el terreno.

<sup>17</sup> Para conocer las formas principales de proteger una indicación geográfica, véase: OMPI, “Indicaciones geográficas”, Sobre la PI, s.f. Consultado el 26 de noviembre de 2018 en: [https://www.wipo.int/geo\\_indications/es/](https://www.wipo.int/geo_indications/es/)

<sup>18</sup> Para conocer las excepciones a la obligación de proteger las indicaciones geográficas establecidas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC), véase: OMPI, “Las indicaciones geográficas”, Ginebra, Primera Edición, 2017. Consultado el 26 de noviembre de 2018 en: [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/geographical/952/wipo\\_pub\\_952.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/geographical/952/wipo_pub_952.pdf)

<sup>19</sup> Los productos denominados ancestrales son aquellos que están elaborados a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural. Un ejemplo de estos productos son la talavera o el bacanora.

<sup>20</sup> Mauricio Jalife, “Mete Reversa” México en protección de Indicaciones Geográficas”, Diario El Financiero, 17 de octubre de 2018. Consultado el 2018 en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/mauricio-jalife/mete-reversa-mexico-en-proteccion-de-indicaciones-geograficas>

<sup>21</sup> Al respecto, se sugiere ver: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Principales aspectos del nuevo Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM): oportunidades, logros y desafíos”, Nota de Coyuntura, México, Senado de la República, 3 de mayo de 2018. Consultado el 26 de noviembre de 2018 en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/conclusiones-forot-mec/viewdocument>

<sup>22</sup> Roberto Morales, “EU logra proteger 33 nombres de quesos”, Periódico El Economista, 2 de octubre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/EU-logra-proteger-33-nombres-de-quesos-20181002-0037.html>

<sup>23</sup> Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Cabe mencionar que el sistema de patentes tiene por objeto promover la innovación y mejorar los beneficios sociales derivados de esa innovación.

<sup>24</sup> Para profundizar sobre las excepciones y limitaciones a los derechos de patentes, puede consultar el sitio en inglés del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes, disponible en: OMPI, “Excepciones y limitaciones a los derechos de patentes”, Comité Permanente sobre el Derecho de las Patentes, s.f. Consultado el 26 de noviembre de 2018 en: [https://www.wipo.int/patents/en/topics/exceptions\\_limitations.html](https://www.wipo.int/patents/en/topics/exceptions_limitations.html)

<sup>25</sup> Es importante mencionar que los productos de innovación farmacéutica son protegidos con patentes por 20 años. De los primeros 12 a 15 años, el producto es una sustancia simple que se trabaja en el laboratorio hasta ser un producto apto para recabar datos clínicos, los cuales deben ser positivos para conseguir un registro sanitario y comercializarse. Por lo tanto, las farmacéuticas cuentan, en promedio, con cinco años para vender el producto y recuperar ganancias.

<sup>26</sup> Secretaría de Economía, “Propiedad Intelectual”, *op. cit.*

<sup>27</sup> Silvia Olvera, “Encarece USMCA a los genéricos”, Periódico el Reforma, 6 de octubre de 2018. Consultado el 27 de noviembre de 2018 en: <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1508882&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1508882>

<sup>28</sup> Diana Nava, “Salud pública tendrá ‘recaída’ por protección de patentes en USMCA”, Periódico El Financiero, 5 de octubre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/salud-publica-tendra-recaida-por-proteccion-de-patentes-en-usmca>

<sup>29</sup> Diario El Financiero, “Nuevo acuerdo USMCA protege a medicamentos biotecnológicos”, 1 de octubre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/nuevo-acuerdo-usmca-protege-a-medicamentos-biotecnologicos>

<sup>30</sup> Al respecto, se sugiere consultar: Esteban Burrone, “Las patentes, pilar esencial del sector de la biotecnología”, OMPI, 2006. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: [https://www.wipo.int/sme/es/documents/patents\\_biotech.htm](https://www.wipo.int/sme/es/documents/patents_biotech.htm)

<sup>31</sup> AAM, “The USMCA Trade Agreement Creates New Barriers to Competition from Generics and Biosimilars”, 1 de octubre de 2018. Consultado el 27 de noviembre de 2018 en: <https://accessiblemeds.org/campaign/usmca-trade-agreement-creates-new-barriers-competition-generics-and-biosimilars>

<sup>32</sup> Periódico El Heraldo de México, “USMCA permite reanudar inversiones de largo plazo en el agro”, 1 de octubre de 2018. Consultado el 29 de noviembre de 2018 en: <https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/usmca-permite-reanudar-inversiones-de-largo-plazo-en-el-agro/>

<sup>33</sup> Roberto Morales, “El USMCA protege biotecnología agrícola”, Diario El Economista, 16 de octubre de 2018. Consultado el 30 de noviembre de 2018 en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/El-USMCA-protege-biotecnologia-agricola-20181016-0037.html>

<sup>34</sup> Dr. Steve Suppan, “Inocuidad de los alimentos y OGM en el nuevo TLCAN: Un retroceso en políticas basadas en la ciencia”, *Institute for Agriculture and Trade Policy*, 26 de octubre de 2018. Consultado el 30 de noviembre de 2018 en: <https://www.iatp.org/documents/inocuidad-de-los-alimentos-y-ogm-en-el-nuevo-tlcan-un-retroceso-en-politicas-basadas-en>

---

<sup>35</sup> NFFC, “Family Farmers: New Trade Deal Is More of the Same”, Comunicados de Prensa, 2 de octubre de 2018. Consultado el 29 de noviembre de 2018 en: <http://nffc.net/index.php/family-farmers-new-trade-deal-is-more-of-the-same/>

<sup>36</sup> Secretaría de Economía, “Propiedad Intelectual”, *op. cit.*

<sup>37</sup> Mauricio Jalife, “Habilita USMCA filtros para remover de la red obras protegidas”, Diario El Financiero, 10 de octubre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/mauricio-jalife/habilita-usmca-filtros-para-remover-de-la-red-obras-protegidas>

<sup>38</sup> Red de Defensa de los Derechos Digitales, “Notificación y remoción: así impondrá USMCA la censura en Internet en nombre del derecho de autor”, Blog, 2 de octubre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <https://r3d.mx/2018/10/02/notificacion-y-remocion-asi-impondra-usmca-la-censura-en-internet-en-nombre-del-derecho-de-autor/#more-4660>

<sup>39</sup> Mauricio Jalife, “Habilita USMCA filtros para remover de la red obras protegidas”, *op. cit.*

<sup>40</sup> Un secreto comercial es información que no se desea que conozca la competencia. Destaca que mediante el secreto industrial puede protegerse mucha más información que la que puede protegerse con las patentes, que sólo pueden concederse a innovaciones técnicas verdaderamente nuevas. El secreto engloba cualquier información que aporte una ventaja, incluso si alguien ya la está utilizando; la única limitación es que no sea de conocimiento genera

<sup>41</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “United States, Mexico, Canada Trade Fact Sheet Modernizing NAFTA into a 21st Century Trade Agreement”, Oficina de Prensa, octubre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/fact-sheets/2018/october/united-states%E2%80%93mexico%E2%80%93canada-trade-fa-1>

<sup>42</sup> Para conocer más sobre el contenido del T-MEC sobre PyMEs, consulte: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Ficha Técnica N° 2 – Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, “Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá: principales elementos del acuerdo comercial en materia de energía, telecomunicaciones, competencia, competitividad, PyMEs y comercio digital”, México, Senado de la República, 23 de noviembre de 2018. Consultado el 28 de noviembre de 2018 en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/ft02-tmec-231118/viewdocument>

<sup>43</sup> Secretaría de Economía, “Propiedad Intelectual”, *op. cit.*

<sup>44</sup> *Ídem.*



## FICHA TÉCNICA N.º.2 – TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ



Imagen: Forbes

23 de noviembre de 2018

### **Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá: principales elementos del acuerdo comercial en materia de energía, telecomunicaciones, competencia, competitividad, PyMEs y comercio digital**

*Este documento es la segunda entrega de una compilación orientada a ofrecer información sobre el nuevo tratado comercial alcanzado entre México, Estados Unidos y Canadá en el marco de la renegociación y modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).*

*This document is the second installment of a compilation aimed at offering information on the new trade agreement reached between Mexico, the United States and Canada in the framework of the renegotiation and modernization of the North American Free Trade Agreement (NAFTA).*

#### **Introducción**

El 30 de septiembre de 2018, los Gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos anunciaron la consecución de un acuerdo comercial, como resultado del proceso de renegociación y modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). De acuerdo con información de la Secretaría de Economía y la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por su siglas en inglés), el nuevo instrumento está integrado por 34 Capítulos que abarcan las áreas tradicionales en materia de acceso a mercados y una serie de disciplinas de nueva generación, que lo convierten en un instrumento de vanguardia con altos estándares. Adicionalmente, incorpora nuevos temas de carácter social que buscan hacer de este instrumento uno más incluyente.

El Tratado alcanzado entre México y sus dos principales socios comerciales, supone en principio un logro importante. Sobre todo en un contexto comercial adverso en el que imperaba la incertidumbre ante un creciente proteccionismo en Estados Unidos y otras partes del mundo. No obstante, se logró con éxito la modernización del TLCAN a 25 años de su vigencia. Con ello, México le da certeza al comercio y las inversiones, manteniéndose como un destino atractivo para el capital extranjero. Aunque supone una serie de nuevos desafíos para los tres países, ya que el Tratado incorpora nuevas disciplinas que impactan en sectores como el de energía, telecomunicaciones y comercio digital, en un intento por fortalecer la integración y competitividad regional. En ese sentido, incorpora también un capítulo sobre PyMEs (Pequeñas y Medianas Empresas) a fin de impulsar la productividad e innovación en América del Norte.

Dada la trascendencia de este instrumento para México, y con miras a la firma del Tratado y el inicio del proceso de deliberación legislativa en el Senado de la República, este Centro de estudios presenta una breve descripción sobre el contenido del nuevo acuerdo en estos temas, al tiempo que ofrece algunas consideraciones generales para México.

## Energía

Los resultados en materia energética son reflejo de los intereses de cada una de los tres países de acuerdo con sus intereses particulares. Estados Unidos logró que un importante número de ventajas y beneficios previstos en el TLCAN se mantuvieran en el nuevo tratado prácticamente sin cambios, aunque en otros aspectos sí hubieron modificaciones. Canadá consiguió eliminar la cláusula de proporcionalidad, la cual establece que una restricción interna a las exportaciones de energía canadiense no puede reducir la proporción de exportaciones de petróleo y gas dirigidas a Estados Unidos.

México, por su parte, negoció que el mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado (Capítulo sobre Inversión) se mantenga para un grupo de industrias, incluidas las de generación de energía eléctrica, hidrocarburos y gas natural, otorgándole certidumbre a las inversiones en el país en este sector. En ese sentido, México se compromete a extender a las Partes el trato comprometido en otros acuerdos comerciales que México ha suscrito, como es el caso del Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés). Por ello, el T-MEC establece igualdad de condiciones para México y Estados Unidos de participar en las licitaciones en las empresas productivas del Estado en el sector tales como PEMEX y CFE. De acuerdo con Pedro Niembro, Director *Senior* de *Monarch Global Strategies*, esto resulta indispensable para promover el desarrollo del sector.<sup>1</sup>

El T-MEC mantiene, asimismo, el comercio libre de arancel para los productos de la industria de hidrocarburos, así como para los productos refinados del petróleo. Al respecto, cabe mencionar que el comercio entre México y Estados Unidos en este sector ha sido históricamente impulsado por las ventas de petróleo crudo mexicano al mercado estadounidense y por las importaciones mexicanas de productos refinados del petróleo, incluido el gas natural, provenientes de éste.<sup>2</sup>

De ese comercio, el valor de las importaciones de México en energía, aumentó a un nivel máximo de 25.8 mil millones de dólares en 2017, de los cuales 23.2 mil millones de dólares fueron en productos derivados del petróleo. Este valor fue más del doble de las exportaciones mexicanas de energía hacia el mercado estadounidense en 2017 (11.1 mil millones de dólares). De acuerdo con la Oficina del Censo de Estados Unidos, en ese mismo año los flujos comerciales bilaterales en el sector energético representaron el 10% del valor total de las exportaciones estadounidenses a México y el 4% de las importaciones de Estados Unidos.<sup>3</sup>

México se mantiene como el segundo mercado de exportación de energía más grande de Estados Unidos, y uno de los más importantes para los exportadores de equipos, tecnologías y servicios relacionados con la energía.<sup>4</sup> En contrapartida, Estados Unidos es un importante proveedor para México, al importar el 70% de sus necesidades energéticas del país vecino del norte. De ahí que existe un gran debate sobre las ventajas y desventajas para México de la dependencia existente.<sup>5</sup>

En México, el Gobierno entrante tiene el interés de reducir el nivel de las importaciones de gasolina y diésel, principalmente.<sup>6</sup> Esta condición requerirá un mayor desarrollo de la industria energética nacional y la transformación del sector. Para ello la participación de inversión privada y transferencia de tecnología será indispensable. Ante ese panorama, el T-MEC establece el marco necesario para dar certeza a las inversiones intrarregionales y fortalecer la integración energética que permita avanzar hacia un sistema energético más eficiente.<sup>7</sup>

Sin embargo, para el Gobierno mexicano era indispensable lograr el reconocimiento pleno de la soberanía nacional y de su capacidad para reformar el marco jurídico doméstico, incluida la Constitución, y reafirmar la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de México sobre el petróleo y los demás hidrocarburos disponibles en su territorio.<sup>8</sup>

Con ese fin, se negoció la incorporación de un Capítulo específico sobre Energía que tiene por objeto garantizar el pleno respeto a la soberanía de México sobre el petróleo y los demás hidrocarburos, mediante el reconocimiento de su propiedad directa sobre los mismos. Con ello, garantiza precisamente su soberanía en materia energética, preserva el derecho a regular en materia de petróleo y demás hidrocarburos, en consistencia con los compromisos que el país ha asumido en otros acuerdos internacionales. Además, brinda certidumbre jurídica y respeta los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector.<sup>9</sup>

Haciendo un balance, el T-MEC incentiva la profundización de la cooperación transfronteriza en el sector para integrar los intereses de América del Norte. Esto incrementaría el comercio energético y fortalecería la independencia energética de la región al reducir las importaciones desde otras partes del mundo, lo que en última instancia podría mejorar las condiciones para los consumidores en los tres países.

## **Telecomunicaciones**

En este sector el T-MEC incorpora un Capítulo sobre Telecomunicaciones que proporciona un marco regulatorio para la competencia efectiva entre los proveedores de servicio de cada una de las Partes del Tratado. Su objetivo es promover la competencia entre los diversos operadores del mercado y crear las condiciones necesarias para facilitar el acceso y uso de las redes públicas generando certeza jurídica para los agentes económicos.<sup>10</sup>

Con las nuevas reglas establecidas se busca que los proveedores de telecomunicaciones ofrezcan servicios de alta calidad y competitivos en beneficio de los consumidores, evitando las prácticas monopólicas, al tiempo que se impulsa el desarrollo de una sana competencia. Incorpora un principio de no discriminación que permite que los proveedores de los tres países operen en condiciones justas de mercado. El Capítulo prevé, asimismo, el establecimiento de un Comité para discutir temas de interés común y que permita atender cualquier problemática potencial para evitar distorsiones en el mercado.<sup>11</sup> Además, para dar certeza a las inversiones, este Capítulo queda sujeto al mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado previsto para algunos sectores.<sup>12</sup>

Con todo, busca crear las condiciones para el acceso y el uso de las redes públicas de telecomunicaciones, dando certidumbre a los proveedores de servicios e inversionistas en este sector, al tiempo que promueve la competitividad y el desarrollo de las mismas en América del Norte. A su vez, mediante regulaciones en materia de competencia efectiva, se podrán generar mayores beneficios a los usuarios en cuanto a la calidad y los precios de estos servicios.<sup>13</sup>

Cabe destacar que, de acuerdo con el Índice de Desarrollo en Tecnologías de la Información y Comunicación (IDT) 2016, elaborado por la Unión Internacional de Telecomunicación (UIT), un indicador que, según el Centro de Pensamiento *The Social Intelligence Unit*, permite medir y comparar el alcance de estas tecnologías, así como el tamaño de la brecha digital entre diferentes países y regiones, México ocupa la posición 75 de entre 175 países.<sup>14</sup> Asimismo, con base en un estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México de 2017, el país se encuentra en una coyuntura crítica en términos de la contribución que éstos servicios mejorados pueden aportar al desarrollo económico y social. Para mejorar esta condición, la Organización recomienda promover la competencia y fortalecer las políticas públicas y el marco jurídico y regulatorio, entre otros aspectos.<sup>15</sup>

En ese sentido, se espera que las disciplinas de este Capítulo ayuden a mejorar y fortalecer los servicios públicos de telecomunicaciones; atraer un mayor número de operadores al mercado mexicano; brindar certidumbre jurídica a la entrada de nuevos operadores al mercado; y, optimizar las condiciones de infraestructura y de libre mercado necesarias para incentivar el desarrollo futuro. Para la correcta implementación de estas disposiciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como ente regulador autónomo, tendrá un papel central. De igual forma, será indispensable su gestión en la búsqueda de una mayor coordinación con los entes reguladores de Estados Unidos y Canadá.<sup>16</sup>

## **Competencia, Competitividad y PyMEs**

El T-MEC es un tratado que busca generar un entorno idóneo para la libre competencia<sup>17</sup> entre los agentes económicos de América del Norte, a fin de avanzar hacia una mayor integración regional. Para ello, adopta un Capítulo mucho más amplio en comparación con el TLCAN, cuyo objetivo es asegurar el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia; fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades y órganos autónomos reguladores de competencia de los tres países; establecer mecanismos que coadyuven al intercambio de información en la materia; así como la posibilidad de celebrar consultas derivadas de la implementación de este capítulo.<sup>18</sup>

En ese sentido, el Tratado cuenta con una serie de disciplinas en materia de cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas. Sobre la primera, establece compromisos para permitir la negociación de instrumentos de cooperación entre las autoridades de competencia de los tres países que consideren el intercambio de información y la asistencia legal mutua. En cuanto a la protección al consumidor, establece compromisos para adoptar o mantener leyes que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas (competencia desleal) y promueve la cooperación y coordinación en asuntos relacionados con estas prácticas que pueden afectar a los consumidores de las Partes.<sup>19</sup>

En lo que se refiere a la transparencia, se establece el compromiso de compartir información pública relacionada con las políticas y prácticas de aplicación de las leyes nacionales sobre competencia de los tres países y, de ser el caso, las exenciones e inmunidades de estas leyes a efecto de que haya una mayor coordinación entre sus autoridades competentes. Y por último, prevé la posibilidad de celebrar consultas sobre cualquier asunto que surja en virtud del capítulo y establece el compromiso de hacer los “mejores esfuerzos” para proporcionar información relevante no confidencial y no privilegiada por las Partes a fin de evitar una controversia. No obstante este capítulo queda sujeto al mecanismo de solución de controversias Estado-Estado incluido en el Capítulo 29 del Tratado.<sup>20</sup>

De esa forma, México logra otorgar a los agentes económicos garantías de la libre concurrencia a los mercados<sup>21</sup> y la eficiencia de los mismos, a través del debido proceso en la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica.<sup>22</sup> El T-MEC le exige a México respetar el debido proceso, es decir, cumplir todos los pasos establecidos en la ley de competencia, cuando se impongan sanciones o se declare culpable a alguna empresa por prácticas anticompetitivas. Consecuentemente, busca proteger a los consumidores.

Estos aspectos van interrelacionados con el Capítulo sobre Competitividad, el cual México logró incluir durante el proceso de negociación.<sup>23</sup> Su objetivo principal es promover el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad de los tres países, y lograr una mayor integración regional. Para ello, reconoce los profundos lazos económicos y comerciales existentes entre las Partes,<sup>24</sup> y la necesidad de un enfoque integral y coordinado para mejorar la competitividad de las exportaciones norteamericanas. Por ende, se establece un Comité compuesto por

representantes gubernamentales de las Partes, con el objeto de complementar los esfuerzos para alcanzar una mayor la integración económica regional.<sup>25</sup>

Según lo previsto, este Comité se encargará, entre otras actividades, de discutir y llevar a cabo actividades de cooperación en apoyo a un entorno económico sólido que incentive la producción en América del Norte, facilite el comercio y las inversiones regionales, promueva el comercio de bienes y servicios, y responda a los desarrollos del mercado y tecnologías emergentes. Además, podrá presentar recomendaciones a la Comisión de Libre Comercio para mejorar la competitividad regional.<sup>26</sup>

En suma, México logra que se fomente la cooperación en América del Norte y la adopción de buenas prácticas orientadas a incrementar la competitividad de la economía nacional. Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con el Reporte de Competitividad Global 2018 del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Estados Unidos es el país más competitivo de una lista de 140 economías. Canadá ocupa el 12° lugar, mientras que México se ubica en el 46° lugar tan solo después de Indonesia.<sup>27</sup> Esto pone en relieve la brecha existente entre los tres países. De acuerdo con Instituto Internacional para el Desarrollo Gerencial (IMD) de Suiza, los principales desafíos que tiene México son trabajar en mejorar la relación principalmente con Estados Unidos y promover un incremento del Producto Interno Bruto (PIB) mediante el crecimiento del mercado interno, e incentivar una mayor inversión pública en infraestructura.<sup>28</sup>

Sin embargo, también requiere de una mayor participación de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs). Por ello, se instrumentó un Capítulo sobre PyMEs que a grandes rasgos, pretende promover la cooperación entre los tres países para generar espacios y mecanismos que faciliten su participación en los flujos de comercio e inversión regionales, y de esa forma se aprovechen los beneficios y ventajas del acuerdo.<sup>29</sup>

Bajo esa lógica, el Capítulo incorpora una serie de disposiciones que buscan promover la colaboración entre la infraestructura de soporte de las PyMEs para crear redes internacionales y compartir mejores prácticas, mismas que incluyen: incubadoras, aceleradoras y centros de asistencia a las exportaciones. Asimismo, se propone que la cooperación sea a nivel de intercambio de información sobre las mejores prácticas para el acceso a capital y crédito, así como en la participación en compras de gobierno cubiertas por este Tratado.

Por otro lado, contempla la creación de un mecanismo de intercambio de información a nivel de gobierno, mediante el cual cada país establecerá un sitio de internet dedicado a ese propósito, en el que se incluirá información destinada a las PyMEs. También plantea el establecimiento de un Comité de PyMEs conformado por los representantes de cada una de las Partes, el cual llevará a cabo su primera reunión después de un año de la entrada en vigor del Tratado. Entre sus funciones están las de apoyar a las PyMEs a beneficiarse de las oportunidades que brinda el Tratado y mejorar su competitividad; promover su participación en el comercio digital; informar a las PyMEs de los beneficios del Tratado a través de seminarios, talleres y webinars, entre otros; facilitar el intercambio de información sobre educación de emprendimiento, para jóvenes y

grupos con baja representatividad; y, convocar anualmente a un Diálogo Trilateral de PyMEs que podrá incluir al sector privado, empleados, ONGs, expertos académicos, PyMEs propiedad de grupos de baja representación y otros interesados de los tres países.<sup>30</sup>

Todo esto con miras a fomentar la participación de la PyMEs mexicanas en las cadenas globales de valor. Las nuevas plataformas tecnológicas de comercio electrónico pueden fomentar un desarrollo más ágil y expedito de las PyMEs.<sup>31</sup> Sin embargo, es necesario poner énfasis en la necesidad de desarrollar acciones conjuntas que incluyan actividades como asesorías de exportación, asistencia y programas de capacitación y financiamiento del comercio que favorezcan el desarrollo de las empresas mexicanas. Al respecto, vale señalar que de acuerdo con el Instituto Nacional del Emprendedor, entre las limitaciones para su desarrollo en el país se encuentran los complejos procesos burocráticos y el difícil acceso al financiamiento.<sup>32</sup> De acuerdo con el Centro de Desarrollo para la Competitividad Empresarial, éstos provocan que 75% de las PyMEs no sobreviva a los primeros dos años de vida.<sup>33</sup> Por lo tanto, se requiere de una estrategia integral que fortalezca el ecosistema empresarial mexicano a fin de aprovechar los beneficios y oportunidades que brindan Tratados comerciales como el T-MEC.

### **Comercio Digital**

El nuevo tratado incluye también un Capítulo sobre Comercio Digital que establece un marco jurídico para la expansión del comercio y la inversión en productos innovadores y de servicios. Este Capítulo busca promover la confianza del consumidor y evitar barreras innecesarias al comercio que se realiza a través de medios electrónicos, estableciendo reglas aplicables al comercio electrónico. Entre ellas, destacan las disposiciones orientadas a eliminar los obstáculos injustificados al comercio electrónico; otorgar certeza jurídica a los inversionistas y empresas; evitar las restricciones sobre la transferencia de datos entre los tres países; y garantizar un entorno seguro para los consumidores en línea.<sup>34</sup>

Incluye otras que regulan el desarrollo y funcionamiento del comercio digital en áreas tales como: protección de datos personales; prohibición a la imposición de aranceles aduaneros; libre flujo de información; uso de firmas o autenticaciones electrónicas; y límites regulatorios sobre la ubicación de servidores informáticos.

Asimismo, el T-MEC incorpora en el Capítulo sobre Comercio Digital otras disposiciones enfocadas en proteger al consumidor; por ejemplo, facultando a las Partes para que implementen medidas con el propósito de limitar o evitar el envío de las comunicaciones electrónicas no solicitadas (notificaciones, email, mensajes de texto, etc.), lo cual mejora la interacción en el entorno digital. Prevé también esquemas legales y prácticas no discriminatorias para proteger la información personal de los usuarios del comercio digital, una disposición fundamental para generar confianza en la realización de las operaciones electrónicas.<sup>35</sup>

Por otra parte, contiene disposiciones para fortalecer la cooperación en temas relevantes como la ciberseguridad e identificar posibles amenazas en el entorno digital que afecten su desarrollo. Además, busca evitar la transferencia del código fuente<sup>36</sup> contenido en un programa informático

como condición para realizar negocios, lo que permite proteger la innovación y la propiedad intelectual de los creadores del código. De igual manera, se facilitará el acceso y uso de los datos gubernamentales públicos, reconociendo su importancia para el desarrollo económico y social, así como para la competencia y la innovación.<sup>37</sup>

Con este conjunto de disposiciones, México puede establecer las bases para fortalecer el desarrollo del comercio digital, impulsando la participación de las PyMEs mexicanas y establecer normas que den certeza jurídica al gobierno, al sector empresarial y a los consumidores, así como protección al uso de datos personales. Esto, mientras se mantiene un marco legal que rijas las transacciones electrónicas.<sup>38</sup>

Sin embargo, hay actores que consideran que el T-MEC supone una serie de desafíos con relación a su contenido. La Red de Defensa de los Derechos Digitales (R3D) mediante un comunicado, asegura que la prohibición de que el Estado pueda requerir el acceso a código fuente, podría obstaculizar iniciativas de ahorro y adopción de software libre por parte de entes gubernamentales. Considera, además, que podría limitar la capacidad del Estado Mexicano para salvaguardar el interés público frente al creciente impacto en la sociedad de tecnologías tales como la inteligencia artificial.<sup>39</sup>

Asimismo, refiere que algunas disposiciones desprotegen los datos personales de los usuarios en México al prohibir restricciones a la transferencia de datos a países sin un nivel de protección adecuado del derecho a la privacidad. Este es el caso de Estados Unidos, al que el T-MEC no le exige la adopción de una legislación integral de protección de datos personales. En ese sentido, hace una crítica a las disposiciones en materia de protección de derechos de los consumidores, protección de datos personales o datos abiertos, dado que el Capítulo solo reconoce su importancia, o, en el mejor de los casos, establece la obligación de “hacer un esfuerzo” para garantizar su protección, entre otros aspectos.<sup>40</sup>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**  
Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**  
Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**  
Jorge O. Armijo de la Garza

**Noviembre de 2018**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

---

<sup>1</sup> Pedro Niembro, “How Does the New USMCA Deal Affect the Energy Sector?”, *The Dialogue, Energy Advisor*, 4 de octubre de 2018. Consultado el 20 de noviembre de 2018 en: <https://www.thedialogue.org/analysis/how-does-the-new-usmca-deal-affect-the-energy-sector/>

<sup>2</sup> Natalie Kempkey, “The value of U.S. energy exports to Mexico exceeded import value for third year in a row”, *Energy Information Administration* de Estados Unidos, 14 de marzo de 2018. Consultado el 20 de noviembre de 2018 en: <https://www.eia.gov/todayinenergy/detail.php?id=3533>

<sup>3</sup> Ídem.

- 
- <sup>4</sup> SENER, “México y Estados Unidos fortalecen relación energética”, Comunicado de Prensa, 15 de junio de 2018 en: <https://www.gob.mx/sener/prensa/mexico-y-estados-unidos-fortalecen-relacion-energetica>
- <sup>5</sup> Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítico, “EE.UU. y la ¿posible? soberanía energética de México”, 3 de septiembre de 2018. Consultado el 21 de noviembre de 2018 en: <https://www.celag.org/eeuu-possible-soberania-energetica-mexico/>
- <sup>6</sup> David Alire García y Miguel Ángel Gutiérrez, “Mexicano López Obrador aspira a terminar con importaciones de gasolina en tres años”, Agencia de Noticias Reuters, 7 de julio de 2018. Consultado el 20 de noviembre de 2018 en: <https://mx.reuters.com/article/petroleo-mexico-lopezobrador-idMXL1N1U30AX>
- <sup>7</sup> Luis Miguel Labardini, “How Does the New USMCA Deal Affect the Energy Sector?”, *The Dialogue, Energy Advisor*, 4 de octubre de 2018. Consultado el 20 de noviembre de 2018 en: <https://www.thedialogue.org/analysis/how-does-the-new-usmca-deal-affect-the-energy-sector/>
- <sup>8</sup> Secretaría de Economía, “Energía”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 20 de noviembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394801/13-Energia.pdf>
- <sup>9</sup> *Ídem*.
- <sup>10</sup> Los agentes económicos son los actores que intervienen en la economía, bajo un determinado modelo económico y conjunto de reglas, tales como dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, entre otros.
- <sup>11</sup> En general, se busca prevenir la realización de prácticas anticompetitivas, por ejemplo, subsidios cruzados, el uso de información que genere alguna ventaja competitiva, así como la imposición de barreras al libre flujo de información técnica y comercial necesaria para la provisión de servicios.
- <sup>12</sup> Secretaría de Economía, “Telecomunicaciones”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre 2018. Consultado el 20 de noviembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394817/30-Telecomunicaciones.pdf>
- <sup>13</sup> *Ídem*.
- <sup>14</sup> Deloitte, “Telecomunicaciones en México”, Noticias, 8 de septiembre de 2017. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en: <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/las-telecomunicaciones-en-Mexico.html>
- <sup>15</sup> OCDE, “Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017”, *Éditions OCDE*, París, 2017. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en: <https://dx.doi.org/10.1787/9789264280656-es>
- <sup>16</sup> *Opportimes*, “El USMCA mete mayor competencia en telecomunicaciones”, Global, 15 de octubre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en: <https://www.opportimes.com/el-usmca-mete-mayor-competencia-en-telecomunicaciones/>
- <sup>17</sup> En economía, la competencia es una situación patrimonial en la cual los agentes económicos tienen la libertad de ofrecer bienes y servicios aptos en el mercado, y de elegir a quién le compran o adquieren estos mismos.
- <sup>18</sup> Secretaría de Economía, “Competencia”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 21 de noviembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394796/9-Competencia.pdf>
- <sup>19</sup> *Ídem*.
- <sup>20</sup> Para mayor información del Capítulo 29 sobre Solución de Controversias Estado-Estado, consulte: Secretaría de Economía, “Solución de Controversias Estado-Estado”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394816/29-Solucion\\_de\\_controversias\\_Estado-Estado.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394816/29-Solucion_de_controversias_Estado-Estado.pdf)
- <sup>21</sup> La libre concurrencia es la posibilidad que tienen las empresas para tener un negocio y competir en el mercado, en las mismas condiciones que las demás.
- <sup>22</sup> Cámara de Diputados, “Ley Federal de Competencia Económica”, Secretaría General, 27 de enero de 2017. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf)
- <sup>23</sup> En México, el concepto de competitividad se refiere a las empresas que exportan productos y compiten en el mercado internacional. En el mercado interno, una empresa es competitiva cuando cuenta con herramientas que le ofrecen una ventaja frente a sus competidores.
- <sup>24</sup> Para mayor referencia sobre la relación económica y comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, consulte: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Consideraciones generales sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el proceso de renegociación del instrumento”, Ficha Técnica-TLCAN, México, Senado

de la República, 27 de septiembre de 2018 en:  
[http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/images/TMEC/docs/FT-TLCAN\\_270918.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/images/TMEC/docs/FT-TLCAN_270918.pdf)

<sup>25</sup> Secretaría de Economía, “Competitividad”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394797/10-Competitividad.pdf>

<sup>26</sup> Las disposiciones sobre la Comisión de Libre Comercio del Tratado están incluidos en el Capítulo sobre Aspectos Legales e Institucionales. Para mayor información, consulte: Secretaría de Economía, “Aspectos Legales e Institucionales”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394792/5-Aspectos legales e institucionales.pdf>

<sup>27</sup> Klaus Schwab, “The Global Competitiveness Report 2018”, *World Economic Forum*, 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
<http://www3.weforum.org/docs/GCR2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2018.pdf>

<sup>28</sup> IMD, “Country Profile. Mexico”, *World Competitiveness Center*, 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
<https://www.imd.org/wcc/world-competitiveness-center-rankings/countries-profiles/>

<sup>29</sup> Secretaría de Economía, “Pequeñas y Medianas Empresas”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394811/24-Pequeñas\\_y\\_medianas\\_empresas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394811/24-Pequeñas_y_medianas_empresas.pdf)

<sup>30</sup> *Ídem*.

<sup>31</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Conclusiones del Foro Informativo relativo al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)”, México, Senado de la República, 20 de noviembre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/conclusiones-forot-mec/viewdocument>

<sup>32</sup> Instituto Nacional del Emprendedor, “Las MiPyME en México: retos y oportunidades”, Secretaría de Economía, Blog del Emprendedor, 1 de marzo de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
<https://www.inadem.gob.mx/las-mipyme-en-mexico-retos-y-oportunidades/>

<sup>33</sup> Deloitte, “Pymes mexicanas”, Perspectivas, 17 de agosto de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
<https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/pymes-apuestan-por-tecnologia.html>

<sup>34</sup> Secretaría de Economía, “Comercio Digital”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre de 2018. Consultado el 22 de noviembre de 2018 en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394794/7-Comercio\\_digital.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394794/7-Comercio_digital.pdf)

<sup>35</sup> *Ídem*.

<sup>36</sup> El código fuente de un programa informático (o software) es un conjunto de líneas de texto con los pasos que debe seguir la computadora para ejecutar dicho programa.

<sup>37</sup> Secretaría de Economía, “Comercio Digital”, *op. cit.*

<sup>38</sup> *Ídem*.

<sup>39</sup> Red de Defensa de los Derechos Digitales, “El acuerdo comercial entre Canadá, Estados Unidos y México (USMCA) amenaza gravemente los derechos digitales”, Blog, 1 de octubre de 2018. Consultado el 21 de noviembre de 2018 en:  
<https://r3d.mx/2018/10/01/el-acuerdo-comercial-entre-canada-estados-unidos-y-mexico-usmca-amenaza-gravemente-los-derechos-digitales/#more-4653>

<sup>40</sup> *Ídem*.



## FICHA TÉCNICA NO.1 – TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ



Imagen: Forbes

17 de octubre de 2018

### **Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá: principales elementos del acuerdo comercial en materia de agricultura y ganadería, reglas de origen y sector automotriz**

*Este documento es la primera entrega de una compilación orientada a ofrecer información sobre el nuevo tratado comercial alcanzado entre México, Estados Unidos y Canadá en el marco de la renegociación y modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).*

*This document is the first installment of a compilation aimed at offering information on the new trade agreement reached between Mexico, the United States and Canada in the framework of the renegotiation and modernization of the North American Free Trade Agreement (NAFTA).*

#### **Introducción**

El 30 de septiembre de 2018, los Gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos anunciaron la consecución de un acuerdo comercial, como resultado del proceso de renegociación y modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). De acuerdo con información de la Secretaría de Economía y la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por su siglas en inglés), el nuevo instrumento está integrado por 34 Capítulos que abarcan las áreas tradicionales en materia de acceso a mercados, al tiempo que incluye disciplinas de nueva generación, que lo convierten en un instrumento de vanguardia con altos estándares. Adicionalmente,

incorpora nuevos temas de carácter social que buscan hacer de este instrumento uno más incluyente.

El Tratado logrado entre México y sus dos principales socios comerciales, supone en principio un logro importante. Sobre todo en un contexto comercial adverso en el que imperaba la incertidumbre. En tanto, se logró con éxito la modernización del TLCAN a 25 años de su vigencia. Con ello, México adquiere certidumbre del comercio y las inversiones, para mantenerse como un destino atractivo para el capital extranjero. Sin embargo, supone una serie de nuevos desafíos para los tres países, ya que el Tratado actualizado impone nuevas restricciones al comercio en sectores como el automotriz, en un intento por fortalecer la competitividad de la región en su conjunto; no obstante que garantiza el libre comercio en otros sectores como el de agricultura y ganadería.

Dada la trascendencia de este instrumento para México, y con miras a la firma del Tratado y el inicio del proceso de deliberación legislativa en el Senado de la República, este Centro de estudios presenta un breve análisis sobre el contenido del nuevo acuerdo para el sector agropecuario, reglas de origen y sector automotriz, y ofrece algunas consideraciones generales para México.

### **Sector agropecuario**

El Capítulo de Agricultura es uno de los aspectos centrales del nuevo tratado, pues el comercio en el sector agropecuario entre México y sus principales socios comerciales de América del Norte, representa una buena parte del comercio regional. Destaca que México es el 3er principal destino de los productos agrícolas estadounidenses y su segundo proveedor. El crecimiento del comercio bilateral en este sector entre 1993 (un año previo a la entrada en vigor del TLCAN) y 2017, creció en 598% hasta alcanzar el nivel de los 45.4 mil millones de dólares. En ese sentido, el 50% de las exportaciones agropecuarias estadounidenses a México, cerca de 18.8 mil millones de dólares en 2017, se concentran en granos y cereales (21%), carne (17%) y semillas oleaginosas (12%). Los principales productos importados son maíz, soya, residuos de soya y trigo, entre otros.<sup>1</sup> A su vez, el 50% de las exportaciones mexicanas hacia el mercado de Estados Unidos, alrededor de 26.6 mil millones de dólares en ese mismo año, se concentran en frutas (26%) y hortalizas (22%).<sup>2</sup> Los principales productos de exportación son cerveza, tomate y aguacate. Esta lista la complementan el pimiento, tequila, *berries* (frambuesas, zarzamoras y moras), uva, fresa, ganado bovino en pie y carne de res deshuesada.<sup>3</sup>

En términos de la renegociación, México tenía como objetivo, modernizar las disciplinas en materia de comercio agrícola, eliminando disposiciones que fueron superadas en el transcurso de la vigencia del actual Tratado, e incorporando nuevas disciplinas que forman parte de tratados de libre comercio firmados recientemente por México como en el caso del Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés),<sup>4</sup> entre otros.<sup>5</sup>

Con ello, el Capítulo de Agricultura negociado mantiene el tratamiento libre de arancel para los productos originarios de los tres países; elimina la posibilidad de adoptar en el futuro cualquier restricción en el sector, como lo podría haber permitido la Cláusula de Temporalidad que Estados Unidos buscaba imponer;<sup>6</sup> reafirma el compromiso de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas, posiciones acordadas en distintos foros internacionales, principalmente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC);<sup>7</sup> determina áreas de colaboración y consultas en temas tales como competencia a las exportaciones, apoyos internos, y otras medidas relacionadas con el comercio agrícola. Igualmente, establece un Comité Agrícola para dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos en este Capítulo, así como para resolver las diferencias entre las Partes. En general, se busca que las reglas sean más precisas.<sup>8</sup>

También incluye una sección con disposiciones que aseguran una mayor transparencia y cooperación en ciertas actividades relacionadas con la biotecnología agrícola. Adicionalmente, aborda el tema de la biotecnología agrícola para incentivar la innovación en el sector. El texto abarca todas las biotecnologías, incluidas las nuevas como la modificación genética, mientras que el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés) cubre solo la tecnología tradicional de ADN recombinantes.<sup>9</sup> En ese sentido, los tres países han acordado disposiciones para mejorar el intercambio de información y la cooperación en asuntos relacionados con el comercio de biotecnología agrícola.<sup>10</sup>

Por otro lado, en un Anexo sobre el comercio de bebidas destiladas, los tres países establecen compromisos de no discriminación y transparencia con respecto a la venta y distribución, y las disposiciones de etiquetado y certificación para evitar obstáculos técnicos al comercio de vinos y bebidas destiladas. Acordaron continuar con el reconocimiento del Bourbon Whiskey, Tennessee Whiskey, Tequila, Mezcal y Canadian Whiskey como productos distintivos.<sup>11</sup>

Sobre los resultados, la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) aseguró que el nuevo acuerdo permitirá al sector ganadero mexicano incrementar, por lo menos un 10% sus exportaciones hacia el mercado estadounidense hasta alcanzar las 500,000 toneladas de carne de bovino anuales. Actualmente, en este rubro México tiene una balanza comercial superavitaria frente a Estados Unidos, al exportar 240,000 toneladas de carne de bovino, e importar 155,000 toneladas anualmente. La producción pecuaria mexicana es de 1 millón 900 mil toneladas de carne por año, con un crecimiento anual promedio del 2.5%, pero la CNOG asegura que cuentan con capacidad de seguir creciendo para atender la demanda no solo de Norteamérica, sino también de otros mercados como por ejemplo, el asiático.<sup>12</sup> Esto evidencia las oportunidades que ofrece este nuevo acuerdo.

Sin embargo, los equilibrios se encuentran en sectores como el lácteo, por ejemplo, donde México es deficitario frente a Estados Unidos ya que importa 5,000 millones de litros de leche en polvo, y solo exporta 1,000 millones, según datos de la Cámara

Nacional de Industriales Lecheros (Canilec).<sup>13</sup> No obstante, como parte de la negociación, México acordó permitir el acceso a su mercado para ciertos tipos de quesos provenientes de Estados Unidos.<sup>14</sup>

Lo mismo para el campo tradicional mexicano, particularmente en el comercio de granos básicos, donde México es deficitario frente a Estados Unidos, ya que es el principal comprador de maíz de origen estadounidense.<sup>15</sup> De acuerdo con datos del Banco de México, en 2017 las importaciones mexicanas provenientes de Estados Unidos sumaron 2,731 millones de dólares, lo que significó un aumento de 3.5% frente al año previo. Éstas representaron el 99.5% del total de las importaciones de maíz.<sup>16</sup> Al respecto, es importante mencionar que México importa principalmente maíz amarillo,<sup>17</sup> producto en el cual no es autosuficiente.<sup>18</sup> Asimismo, es el primer importador de maíz en el mundo, a pesar de que ocupa el 8° lugar en producción y es el 10° exportador a nivel mundial.<sup>19</sup>

En contraste, en 2017 el 4% del total de las exportaciones mexicanas tuvieron como destino el mercado estadounidense. En este contexto, y en línea con la Planeación Agrícola Nacional 2017-2030, resulta indispensable reforzar los programas que podrían aumentar la producción nacional de maíz y con ello, buscar revitalizar al sector que se ha debilitado por el Tratado.<sup>20</sup>

En opinión del Frente Auténtico del Campo (FAC), integrado por distintas organizaciones campesinas como la Central Independiente de Obreros Agrícolas Campesinos (CIOAC), la Coalición de Organizaciones Democráticas Urbanas y Campesinas (CODUC), la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA) y el Movimiento Social por la Tierra, el nuevo tratado no traerá beneficios para los pequeños campesinos, debido a la asimetría existente en materia de competitividad entre los tres países. Basta con mencionar que, mientras en México los pequeños productores reciben apoyos de entre 70 y 80 dólares anuales a través del programa Proagro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA),<sup>21</sup> los productores en Estados Unidos reciben más de 30 mil dólares por año.<sup>22</sup> Por lo tanto, con el nuevo Tratado seguirá siendo menester disminuir las desventajas competitivas de los pequeños productores mexicanos frente a los productores de otros países, especialmente de Estados Unidos, a fin de llevar los beneficios del acuerdo a todos los sectores.

### **Reglas de origen<sup>23</sup>**

Dentro del proceso de modernización del TLCAN, no se renegociaron todas las reglas de origen específicas incluidas en el actual Anexo 401 del TLCAN.<sup>24</sup> En tanto, la discusión versó sobre aquellas que requerían actualización, o las que eran de interés particular para alguna de las Partes. Así, el nuevo texto incluye un Capítulo sobre Reglas de Origen cuyo objetivo es establecer disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como originario, y con ello gozar de las preferencias arancelarias del Acuerdo. En ese sentido, destacan los cambios efectuados a las reglas de origen actuales en los

siguientes sectores: de químicos; manufacturas de vidrio; productos de titanio; productos de acero y fibra óptica; televisiones y manufacturas eléctricas. Lo anterior con la finalidad de regular precisamente las condiciones bajo las cuales un bien puede calificar como originario, al tiempo que se fortalece la integración productiva regional en estos sectores.<sup>25</sup>

Aquí algunas especificaciones sobre lo anteriormente mencionado, en cuanto a químicos: se actualizan las reglas con el fin de introducir alternativas de cumplimiento que reconocen diversos procesos químicos como transformación sustancial para conferir origen; reacción química; cambio de tamaño de partícula; entre otros. Manufacturas de vidrio, productos de titanio, productos intensivos en acero y fibra óptica: se modificaron las reglas de origen a fin de fomentar la utilización de insumos provenientes de la región de América del Norte. Televisiones y manufacturas eléctricas: a petición de la industria, se simplifican y flexibilizan las reglas de origen a fin de permitir el abasto global de insumos.<sup>26</sup>

### **Sector Automotriz**

Ciertamente, uno de los temas más controversiales durante el proceso de renegociación del TLCAN fue la regla de origen para el sector automotriz. Esto se debe a la trascendencia del sector para la economía de la región de América del Norte. Gracias al encadenamiento productivo existente, éste se ha convertido en uno de los pilares de las economías norteamericanas. Esto fue posible porque, en opinión del Instituto Peterson para la Economía Internacional (PIIE, por sus siglas en inglés), el TLCAN otorga beneficios a las Partes mediante el fortalecimiento de la integración económica de los tres países.<sup>27</sup> Una condición que permitió que México se convirtiera en el 7° productor y 4° exportador a nivel mundial de vehículos ligeros.<sup>28</sup>

En términos de valor, México y Estados Unidos intercambian anualmente 131 mil millones de dólares en automóviles y autopartes. Destaca, en ese sentido, que el 13% de los vehículos ligeros vendidos en el mercado estadounidense son de producción mexicana. Por otro lado, la industria de autopartes en México se ha convertido en la 5ª más grande del mundo. De ahí que es el principal proveedor de autopartes de Estados Unidos. Lo anterior, es un ejemplo de la integración económica regional en este sector.<sup>29</sup>

Como parte de la negociación en el sector automotriz, se establece un acuerdo que consta de tres elementos principales: Primero, se negoció libre comercio para los vehículos ligeros que cumplan con la nueva regla de origen. Al respecto, se incrementa el Valor de Contenido Regional (VCR) para los vehículos ligeros de 62.5% a 75%, utilizando una nueva metodología. Un incremento que será gradual en un período de tres años. Es decir, del 62.5% pasará al 66% con la entrada en vigor del Tratado, posiblemente a partir del 1° de enero de 2020. Posteriormente, ésta incrementará a 69% en 2021. El siguiente año se elevará a 72% para finalmente cerrar en 2023 con 75%. Sin embargo, se otorgó un plazo de dos años adicionales, hasta 2025, para que

las nuevas plantas automotrices que están por iniciar operaciones puedan ajustarse a la regla.<sup>30</sup>

Con respecto a la nueva regla de origen, se acordó que las empresas productoras de vehículos deberán realizar sus compras de acero y aluminio dentro de la región en un nivel mínimo del 70%. Asimismo, se establece un índice regional salarial con el que se requiere de un Valor de Contenido Laboral (VCL) de 40% en la fabricación de vehículos ligeros. Esto significa que el 40% del valor del vehículo ligero debe provenir de regiones que utilizan salarios de al menos 16 dólares estadounidenses por hora.<sup>31</sup> Estos niveles se componen de la siguiente manera: el 25% de los vehículos ligeros deberán ser materiales, mano de obra y trasportación; hasta 10% por actividades relacionadas con investigación y desarrollo o tecnologías de la información (recursos humanos y software); hasta un 5% se otorgará en caso de que la planta de vehículos ligeros tenga un nivel de fabricación de al menos 100,000 motores o transmisiones, y al menos 25,000 baterías avanzadas en las regiones que cumplan con el nivel salarial. El texto del acuerdo especifica que este no es un requisito para las autopartes.<sup>32</sup>

Segundo, para el caso de los vehículos que no cumplan con la nueva regla de origen, se acordó que pagarían el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) de 2.5% actualmente aplicado. Por lo tanto, los vehículos ligeros fabricados en México que no cumplan con la nueva regla de origen pagarán un arancel máximo de 2.5%, dentro de un cupo máximo de hasta 1,600,000 unidades, siempre y cuando cumplan con la regla del TLCAN original. Esta negociación garantiza este nivel arancelario para México aún si Estados Unidos decidiera aumentar el arancel de NMF en este rubro.

Tercero, México y Canadá firmaron una carta paralela con Estados Unidos que otorga un seguro ante la posibilidad de que la administración del Presidente Trump imponga un arancel del 25% a las importaciones de vehículos provenientes de todo el mundo al amparo de la Sección 232 que permite al Presidente imponer barreras a las importaciones por motivos de “seguridad nacional”. En caso de que se aplique esta medida, se garantiza la exención de aranceles para los dos países. No obstante, se establecieron cupos a la importación de vehículos ligeros, respetando la capacidad exportadora actual de México y Canadá, otorgando un espacio de crecimiento para el sector. Para ambos países se estableció un cupo de hasta 2.6 millones de vehículos ligeros que podrán ser importados pagando el arancel de NMF, en caso de no cumplir con la regla de origen actual.<sup>33</sup> Para dimensionar el nivel de comercio entre México y Estados Unidos, basta con señalar que en 2017, México exportó 1.8 millones de vehículos ligeros hacia el mercado estadounidense.<sup>34</sup>

Al respecto, en opinión de Mary E. Lovely, Jérémie Cohen-Setton y Euijin Jung del PIIE, el desarrollo de cadenas de valor transfronterizas ha cambiado la forma en que los vehículos y las autopartes responden a las tarifas. A diferencia de hace cuarenta años, todos los autos vendidos en Estados Unidos tienen un contenido extranjero significativo (principalmente mexicano y canadiense). Además, la mayoría de los fabricantes externos

a la región de América del Norte ensamblan modelos que son muy vendidos en el mercado estadounidense, el mercado más grande de la región. De ahí que las exportaciones de automóviles y autopartes mexicanas, por ejemplo, tienen como destino Estados Unidos.<sup>35</sup>

Una regla de origen más estricta, aunado a la posibilidad de mayores aranceles en el sector, simplemente elevarán los costos de la producción de automóviles en el país norteamericano, y por ende, en la región. Esto se debe a que México y Canadá exportan muy poco de estos productos a otras regiones, mientras que Estados Unidos es el final de esta cadena de suministro, y es el país que exporta los vehículos al resto del mundo. Por lo tanto, el mayor desafío está en evitar que una regla de origen más estricta reduzca la competitividad de las cadenas de suministro regionales que han permitido a la industria crecer y prosperar.<sup>36</sup> En opinión de expertos, esta condición puede ser aprovechada por México para atraer mayor inversión al país, con el objetivo de fortalecer la industria nacional en el sector, buscando cumplir con los nuevos estándares establecidos en el Tratado.<sup>37</sup>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**  
Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**  
Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**  
Jorge O. Armijo de la Garza

**Octubre de 2018**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

---

<sup>1</sup> SAGARPA, “Balanza Comercial Agroalimentaria México-Estados Unidos”, Coordinación General de Asuntos Internacionales, enero-Junio 2016. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: [https://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/datosabiertos/sagarpa/Documents/2016\\_08\\_18\\_Balanza\\_Agroalimentaria\\_enero\\_junio\\_EU.pdf](https://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/datosabiertos/sagarpa/Documents/2016_08_18_Balanza_Agroalimentaria_enero_junio_EU.pdf)

<sup>2</sup> Con información de la Secretaría de Economía y la Conferencia intitulada “Negociación para la modernización del TLCAN” impartida por Kenneth Smith, Jefe Negociador del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el Colegio de México el 3 de octubre de 2018.

<sup>3</sup> SAGARPA, “Balanza Comercial Agroalimentaria México-Estados Unidos”, *op. cit.*

<sup>4</sup> Para mayor información sobre el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), consulte el Micrositio del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, disponible en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1000](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1000)

<sup>5</sup> Secretaría de Economía, “Agricultura. Resumen del Capítulo”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre 2018. Consultado el 15 de octubre de 2018 en: <https://www.gob.mx/tlcan/acciones-y-programas/resultados-de-la-modernizacion-del-acuerdo-comercial-entre-mexico-estados-unidos-y-canada?state=published>

<sup>6</sup> La cláusula de temporalidad en productos agrícolas establecía básicamente que cuando en Estados Unidos estuviera cosechando algún producto, entonces México tendría una cuota o un arancel que pagar para exportar ese insumo hacia Estados Unidos, o simplemente no podría hacerlo.

<sup>7</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Nota Informativa: “Nuevos enfoques sobre las reformas a la OMC ante un panorama comercial adverso”, México, Senado de la República, 4 de julio de 2018. Consultado el 15 de octubre de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NI\\_Reformas-OMC\\_040718.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NI_Reformas-OMC_040718.pdf)

<sup>8</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “United States–Mexico–Canada Trade Fact Sheet Strengthening North American Trade in Agriculture”, Resource Center, octubre de 2018. Consultado el 15 de octubre de 2018 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/fact-sheets/2018/october/united-states%E2%80%93mexico%E2%80%93canada-trade-fa-2#>

<sup>9</sup> Las moléculas de ADN recombinante son moléculas de ADN formadas mediante métodos de laboratorio conocidos como recombinación genética para juntar material genético de diversos medios, creando secuencias de DNA que no se encuentran de otra manera en el genoma.

<sup>10</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “United States–Mexico–Canada Trade Fact Sheet Strengthening North American Trade in Agriculture”, *op. cit.*

<sup>11</sup> *Ídem.*

<sup>12</sup> Lili González, “Exportaciones de carne incrementarían 10% con USMCA”, *El Economista*, 3 de octubre de 2018. Consultado el 15 de octubre de 2018 en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Exportaciones-de-carne-incrementarian-10-con-USMCA-20181003-0075.html>

<sup>13</sup> *Ídem.*

<sup>14</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “United States–Mexico–Canada Trade Fact Sheet Strengthening North American Trade in Agriculture”, *op. cit.*

<sup>15</sup> Estados Unidos es el principal productor de maíz en el mundo con una participación de 34.4%. Asimismo, se ubica como el mayor exportador a nivel mundial. Para mayor información, consulte: SAGARPA, “Reporte del mercado de maíz”, julio 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <http://online.anyflip.com/ppin/awxa/mobile/index.html#p=2>

<sup>16</sup> *Opportimes*, “Estados Unidos participó con 99.5% de las importaciones de maíz de México en 2017”. 23 de febrero de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://www.opportimes.com/estados-unidos-participo-99-5-las-importaciones-maiz-mexico-2017/>

<sup>17</sup> El maíz amarillo se utiliza en baja medida para el consumo humano, su principal destino es la alimentación del ganado y la producción de almidones.

<sup>18</sup> *Ídem.*

<sup>19</sup> Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, “Maíz grano cultivo representativo de México”, Blog, 23 de agosto de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://www.gob.mx/aserca/es/articulos/maiz-grano-cultivo-representativo-de-mexico?idiom=es>

<sup>20</sup> SAGARPA, “Planeación Agrícola Nacional 2017-2030”, Subsecretaría de Agricultura, 2017. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256429/B\\_sico-Ma\\_z\\_Grano\\_Blanco\\_y\\_Amarillo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256429/B_sico-Ma_z_Grano_Blanco_y_Amarillo.pdf)

<sup>21</sup> El programa Proagro impulsado por la SAGARPA, tiene como principal objetivo incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

<sup>22</sup> Charlene Domínguez, “Salen perdiendo pequeños productores”, Periódico El Reforma, 4 de octubre de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://www.reforma.com/libre/acceso/paywall.htm?urlredirect=/aplicaciones/articulo/default.aspx?Id=1507931&Fuente=MD>

<sup>23</sup> Este apartado fue elaborado con información de la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) y el informe del Cuarto de Inteligencia elaborado por la empresa de inteligencia comercial IQOM.

<sup>24</sup> Para consultar el texto original del TLCAN, visite: Secretaría de Economía, “Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, Diario Oficial, 20 de diciembre de 1993. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/doctos/TLCAN.pdf>

<sup>25</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Análisis Internacional: “México y Estados Unidos avanzan en la renegociación del TLCAN y establecen las bases para un acuerdo trilateral”, México, Senado de la República, 13 de septiembre de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: [http://centrogiibertobosques.senado.gob.mx/docs/Al\\_TLCAN\\_130918.pdf](http://centrogiibertobosques.senado.gob.mx/docs/Al_TLCAN_130918.pdf)

<sup>26</sup> Secretaría de Economía, “Reglas Específicas por sectores”, Resultados de la modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, octubre 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394812/26-Reglas\\_de\\_origen\\_especificas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394812/26-Reglas_de_origen_especificas.pdf)

<sup>27</sup> Jeffrey J. Schott, “For Mexico, Canada, and the United States, a Step Backwards on Trade and Investment”, *Trade and Investment Policy Watch*, Instituto Peterson para la Economía Internacional, 2 de octubre de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://piie.com/blogs/trade-investment-policy-watch/mexico-canada-and-united-states-step-backwards-trade-and>

<sup>28</sup> Con información de la Secretaría de Economía y la Conferencia intitulada “Negociación para la modernización del TLCAN”, *op. cit.*

<sup>29</sup> *Ídem.*

<sup>30</sup> Deloitte, “Aspectos relevantes del Acuerdo Estados Unidos- México-Canadá (USMCA)”, Impuestos y Servicios Legales, Flash Fiscal 60/2018, 4 de octubre de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/tax/flashs-2018/aspectos-relevantes-acuerdo-usmca.pdf>

<sup>31</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “United States–Mexico–Canada Trade Fact Sheet Rebalancing Trade To Support Manufacturing”, Resource Center, octubre 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/fact-sheets/2018/october/united-states-mexico-canada-trade-fa-0>

<sup>32</sup> Deloitte, “Aspectos relevantes del Acuerdo Estados Unidos- México-Canadá (USMCA)”, *op. cit.*

<sup>33</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “US Mexico 232 Side Letter”, United States-Mexico-Canada Agreement Text, octubre 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://ustr.gov/sites/default/files/files/agreements/FTA/USMCA/US%20Mexico%20232%20Side%20Letter.pdf>

<sup>34</sup> David Shepardson, Ana Isabel Martínez, “Mexico-U.S. accords include Mexican auto export cap: sources”, Agencia de Noticias Reuters, 28 de agosto de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://www.reuters.com/article/us-trade-nafta-autos-mexico-exclusive/mexico-u-s-accords-include-mexican-auto-export-cap-sources-idUSKCN1LD2PK>

<sup>35</sup> Mary E. Lovely, Jérémie Cohen-Setton y Euijin Jung, “Vehicular Assault: Proposed Auto Tariffs Will Hit American Car Buyers’ Wallets”, Instituto Peterson para la Economía Internacional, Policy Brief, 18-16, julio de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://piie.com/system/files/documents/pb18-16.pdf>

<sup>36</sup> *Ídem.*

<sup>37</sup> El Economista, “USMCA abre nuevas oportunidades a industria automotriz mexicana” 14 de octubre de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018 en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/USMCA-abre-nuevas-oportunidades-a-industria-automotriz-mexicana-20181014-0018.html>



## FICHA TÉCNICA - TLCAN



Imagen: Secretaría de Economía

27 de septiembre de 2018

### Consideraciones generales sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el proceso de renegociación del instrumento

*Este documento ofrece algunas consideraciones generales sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el proceso de renegociación del instrumento.*

*This document offers some general information about the North American Free Trade Agreement (NAFTA) and the process of renegotiation of this Agreement.*

#### Sobre el TLCAN

- El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en inglés *North American Free Trade Agreement* (NAFTA), es un acuerdo celebrado entre México, Canadá y Estados Unidos que establece una zona de libre comercio regional.
- El proceso de negociación para este Tratado inició el 12 de junio de 1992 y concluyó 14 meses después, el 12 de agosto de ese mismo año. Posteriormente, fue firmado simultáneamente por los Jefes del Ejecutivo en las ciudades de México, Ottawa y Washington, D.C. el 17 de diciembre de 1992.
- El Tratado fue originalmente aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993.<sup>1</sup>

- El TLCAN entró en vigor el 1° de enero de 1994, una vez cumplidos los procesos internos correspondientes en cada uno de los países.
- El instrumento vigente consta de 22 capítulos y varios Anexos que abarcan las principales disciplinas en materia comercial.<sup>2</sup> Éstos buscan cumplir con los principales objetivos del instrumento, que son:
  - Establecer preferencias comerciales entre México, Canadá y Estados Unidos para la facilitación de la circulación de bienes y servicios;
  - La eliminación de obstáculos al comercio;<sup>3</sup>
  - Promover condiciones de competencia justa en la zona de libre comercio regional;
  - Generar mayores oportunidades de inversión;
  - Establecer el marco para proporcionar protección de los derechos de propiedad intelectual<sup>4</sup> en el territorio de cada uno de los tres países;
  - Establecer mecanismos para la resolución de controversias comerciales;
  - Implementar un marco para una mayor cooperación trilateral, regional y multilateral a fin de ampliar los beneficios del acuerdo comercial.<sup>5</sup>
- Para garantizar la correcta aplicación y cumplimiento del Tratado, las tres Partes establecieron un Secretariado del TLCAN, que se encarga de facilitar el funcionamiento del instrumento y de administrar los mecanismos creados para resolver las controversias comerciales entre los gobiernos, industrias nacionales e inversionistas. Este Secretariado está integrado por oficinas nacionales permanentes establecidas en el territorio de cada una de las Partes.<sup>6</sup>

### **Importancia del Tratado a 25 años de vigencia**

- El TLCAN permitió crear una de las áreas de libre comercio más grandes del mundo y que actualmente:
  - Representa a 482 millones de habitantes (7% de la población mundial).
  - Genera un 28% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial.
  - Realiza el 16% del comercio global.
- El Tratado Impulsó la transformación competitiva del sector exportador mexicano, sobre todo en la industria manufacturera<sup>7</sup> y agroalimentaria.<sup>8</sup>
- Facilitó también la formación de múltiples cadenas productivas<sup>9</sup> fundamentales para la competitividad de la región de América del Norte. Éstas aseguran el abasto de diversos productos de consumo prioritarios en los mercados de los tres países.<sup>10</sup> Con ello, México logró consolidar su industria productiva en los sectores automotriz, eléctrico y agroalimentario, entre otros.<sup>11</sup>
- Con el TLCAN, El comercio entre los tres países ha incrementado significativamente:
  - Las exportaciones mexicanas a Estados Unidos y Canadá se multiplicaron por siete. En 1993 (un año previo a la entrada en vigor del Tratado) éstas ascendían a 44,474 mdd (millones de dólares). En 2017, el total de las exportaciones fue de 338,226 mdd.
  - Las importaciones provenientes de dichos países se multiplicaron por cinco al pasar de 46,470 mdd a 204,369 mdd en ese mismo periodo.<sup>12</sup>
  - En suma, la región de América del Norte es destino del 84% de las exportaciones totales de México y origen de 49% de las importaciones, lo que representa el 66% de su comercio con el mundo.<sup>13</sup>
- Estos intercambios comerciales han propiciado que Estados Unidos se consolide como el principal socio comercial de México (el mayor mercado de exportación y el principal proveedor).

- Canadá, se ha mantenido como el 4° socio comercial (2° mercado de exportaciones y 6° proveedor).<sup>14</sup>
- Además, este comercio trilateral es una fuente generadora de empleos, de éste dependen 19 millones de empleos en la región de América del Norte:
  - 3 millones de empleos en México
  - 2 millones en Canadá
  - 14 millones en Estados Unidos.<sup>15</sup>
- Asimismo, el TLCAN ha permitido generar mayores oportunidades y certidumbre para las inversiones de los tres países.
  - En 2017, Estados Unidos fue el principal inversionista en el país representando el 46.8% (13,8 mdd).
  - Canadá se convirtió en el 2° mayor inversionista con 9.1% (2,7 mdd), superando a España que se mantuvo en esa posición desde 2014.<sup>16</sup>
- México logró establecer al sector exportador como el principal motor de crecimiento de la economía, ampliando de manera paralela sus redes de tratados comerciales para consolidar su apertura y facilitar los flujos de inversión.<sup>17</sup>
  - México cuenta al día de hoy con una red de 12 Tratados de Libre Comercio que abarcan 46 países (TLCs) y 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI)s<sup>18</sup> con 33 países.<sup>19</sup>
  - Adicionalmente, México negoció el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés) que ya fue ratificado por México<sup>20</sup> y un nuevo Acuerdo Integral entre México y la Unión Europea, el cual próximamente será sometido a aprobación legislativa en el Senado mexicano y el Parlamento Europeo.<sup>21</sup>

### Proceso de renegociación del instrumento

- Desde la entrada en vigor de este Tratado, México, Canadá y Estados Unidos no habían realizado un ejercicio de modernización integral para adaptar el TLCAN al contexto internacional actual.
- El 18 de mayo de 2017, el Representante Comercial estadounidense, Robert Lighthizer, informó al Congreso de su país la intención del Presidente Donald Trump de renegociar el Tratado con México y Canadá, como parte de su nueva política comercial.<sup>22</sup>
- El Gobierno mexicano, por su parte, vio la oportunidad para modernizar el instrumento, por lo que estableció sus prioridades para la renegociación,<sup>23</sup> mientras que Canadá hizo lo propio.<sup>24</sup>
- El proceso de negociación para la modernización del TLCAN, inició el 16 de agosto de 2017 entre México, Canadá y Estado Unidos.
  - Desde entonces, se han llevado a cabo siete rondas formales de negociaciones, logrando concluir las discusiones sobre algunos de los capítulos del Tratado y avanzar sobre un importante número de temas.
  - Sin embargo, los aspectos más delicados en la negociación tales como la cláusula de extinción del acuerdo denominada “*sunset clause*”<sup>25</sup> y las reglas de origen para el sector automotriz,<sup>26</sup> entre otros, no habían permitido llegar a un acuerdo, a pesar de que los equipos negociadores han mantenido consultas de manera permanente.<sup>27</sup>
- Durante julio y agosto de 2018, México y Estados Unidos decidieron avanzar de manera bilateral en la negociación.

- El 27 de agosto de 2018, ambos países anunciaron la conclusión de estas conversaciones en las que llegaron a un acuerdo preliminar sobre los distintos temas que han sido abordados durante el proceso de renegociación del TLCAN.<sup>28</sup>
  - Este entendimiento, (el cual fue formalizado entre los Presidentes de México y Estados Unidos mediante una llamada telefónica),<sup>29</sup> permitió avanzar significativamente en la negociación.
- Canadá se reincorporó a las negociaciones a partir del 28 de agosto, es decir, un día después del anuncio de México y Estados Unidos.
- Más tarde, el 31 de agosto, la Secretaría de Economía y la Cancillería emitieron un comunicado conjunto informando la posición del Gobierno de México respecto a la notificación enviada por el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, al Congreso de su país, en la que manifestó su intención de firmar un acuerdo relativo al TLCAN con México, y con Canadá en su caso, por lo que retomaría las negociaciones con este último.
  - En el comunicado, el Gobierno de México informó que dará seguimiento puntual a la negociación entre Washington y Ottawa, participará en la negociación de los temas trilaterales y seguirá impulsando un acuerdo entre los tres países.<sup>30</sup>
- Canadá y Estados Unidos optaron por avanzar en conversaciones bilaterales con miras a lograr un acuerdo en torno a los temas que aún están pendientes.<sup>31</sup>

#### **Estado actual del proceso de renegociación**

- La negociación se encuentra en la recta final, luego de que México y Estados Unidos anunciaran un acuerdo preliminar para avanzar en la misma. No obstante, aún falta que Canadá se sume al entendimiento.
  - Está condición es indispensable para lograr un acuerdo trilateral, tal cual lo prevé la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés) que le fue conferida al Presidente Trump por el Congreso estadounidense para negociar con México y Canadá.<sup>32</sup>
- Con la notificación al Congreso estadounidense (31 de agosto de 2018) se activó un plazo de 90 días para alcanzar la firma de un acuerdo, según lo establecido por la TPA.
- Además, se estableció de manera paralela un plazo de 30 días, es decir, hasta el 30 de septiembre, para hacer público el texto del tratado negociado en la página de internet de la Oficina del Representante Comercial (USTR, por sus siglas en inglés), iniciar con el proceso de revisión legal del texto tanto en el Congreso de Estados Unidos, como en México (atribución de la Secretaría de Economía) y en Canadá si fuera el caso, así como con la traducción de los textos al español y francés.<sup>33</sup>
- Se contempla que la Administración del Presidente Trump haga público el texto del tratado relativo a la renegociación del TLCAN según los tiempos establecidos. En caso de que Canadá y Estados Unidos no lleguen a un acuerdo para ese momento, existe la posibilidad de que pueda sumarse más adelante, antes de que concluya el plazo de los 90 días.<sup>34</sup>
- El tratado deberá ser firmado antes del 29 de noviembre, en cumplimiento de los tiempos establecidos por la TPA.<sup>35</sup>
- De concretarse la firma de un tratado relativo a la renegociación del TLCAN, éste deberá cumplir con los procesos internos correspondientes en cada uno de los países que formarán parte del acuerdo.

- En México, el instrumento deberá ser enviado por el Ejecutivo al Senado de la República para su discusión y posible aprobación.<sup>36</sup> En caso de que el instrumento sea aprobado por el Senado,<sup>37</sup> el Presidente procederá con la publicación del decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y la ratificación del Tratado.<sup>38</sup>
- En Canadá, el tratado deberá ser ratificado por el Ejecutivo, aunque la Constitución no exige que los tratados internacionales sean sometidos a consideración del Parlamento (bicameral), el precedente sugiere una votación no vinculante. No obstante, la legislación de implementación se vota tanto en la Cámara de los Comunes como en el Senado.<sup>39</sup>
- Finalmente en Estados Unidos, por tratarse de un acuerdo del Congreso y el Ejecutivo (*congressional- executive agreement* en inglés),<sup>40</sup> el instrumento deberá ser enviado al Congreso (bicameral) para su análisis y eventual aprobación tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes.<sup>41</sup> Una vez agotado este procedimiento, el tratado podrá ser ratificado por el Presidente.<sup>42</sup>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**

Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**

Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**

Jorge O. Armijo de la Garza

**Septiembre de 2018**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

<sup>1</sup> Secretaría de Economía, “Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, Micrositio del TLCAN, s.f. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/tlcan>

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Las barreras al comercio conocidas también como obstáculos técnicos al comercio, son todos los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación que un país tiene derecho a implementar para cumplir con objetivos legítimos tales como la protección de la salud y seguridad de las personas o la protección del medio ambiente, siempre y cuando éstas no sean discriminatorias ni representan un obstáculo innecesario al comercio. Para mayor información, consulte: OMC, “Obstáculos técnicos al comercio”, Temas Comerciales, s.f. Consultado el 21 de septiembre de 2018 en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tbt\\_s/tbt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm)

<sup>4</sup> La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La ley protege la propiedad intelectual, por ejemplo, mediante las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones.

<sup>5</sup> Secretaría de Economía, “Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, *op. cit.*

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup> Se denomina industria manufacturera al tipo industria que se dedica a la transformación de diferentes materias primas en productos y bienes terminados, es decir, productos listos para que ser consumidos o distribuidos.

<sup>8</sup> La industria alimentaria se encarga de todos los procesos relacionados con la cadena alimentaria.

<sup>9</sup> Una cadena productiva o proceso productivo es el conjunto de operaciones de transformación de determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico. La cadena productiva puede abarcar desde la extracción y proceso de manufacturado de la materia prima hasta el consumo final del producto o servicio.

<sup>10</sup> Secretaría de Economía, “Informe a la H. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión sobre el inicio de negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México”, Micrositio del TLCAN, julio de 2017. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/251040/INFORME\\_TLCAN.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/251040/INFORME_TLCAN.pdf)

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Secretaría de Economía, “Importaciones y exportaciones por país 1993 – 2018”, Estadística de Comercio Exterior de México, 2018. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/se/documentos/comercio-exterior-informacion-estadistica-y-arancelaria-importaciones-y-exportaciones-por-pais-1993-2018-por-socios?state=published>

<sup>13</sup> Alrededor del 80% y 4% de las exportaciones mexicanas tienen como destino el mercado estadounidense y canadiense, respectivamente.

<sup>14</sup> Secretaría de Economía, “Informe a la H. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión sobre el inicio de negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México”, *op. cit.*

<sup>15</sup> Diario El Economista, “Las empresas norteamericanas defienden al TLCAN”, TLCAN, 22 de enero de 2018. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Las-empresas-norteamericanas-defienden-al-TLCAN-20180122-0075.html>

<sup>16</sup> Secretaría de Economía, “Inversión Extranjera Directa en México y en el mundo”, Carpeta de Información Estadística, 2 de marzo de 2018. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305048/Carpeta\\_IED.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305048/Carpeta_IED.pdf)

<sup>17</sup> Si bien la apertura de México ha permitido consolidar el sector exportador mexicano, ha generado ciertas desventajas en términos, por ejemplo, de crecimiento y convergencia salarial. Para un análisis al respecto se sugiere consultar: Instituto Belisario Domínguez, Temas Estratégicos 58, “Actualización de acuerdos comerciales (TLCAN y TPP11) y asimetrías salariales en América del Norte”, México, Senado de la República, junio 2018. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4031/reporte\\_58\\_150618web.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4031/reporte_58_150618web.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>18</sup> Los APPRIIs son tratados internacionales en materia de Inversión Extranjera Directa (IED) que, conforme a bases de reciprocidad, están diseñados para fomentar y otorgar protección a los flujos de capital destinados al sector productivo, generando un entorno de confianza para los inversionistas. Para mayor información, consulte: Secretaría de Economía, “Qué son los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIIs)”, Blog, 5 de abril de 2018. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/se/articulos/que-son-los-acuerdos-de-promocion-y-proteccion-reciproca-de-las-inversiones-appriis?idiom=es>

<sup>19</sup> Secretaría de Economía, “Tratados y Acuerdos que México ha firmado con otros países”, Blog, 12 de abril de 2018. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/se/articulos/tratados-y-acuerdos-que-mexico-ha-firmado-con-otros-paises?idiom=es>

<sup>20</sup> Para conocer los acontecimientos más recientes sobre este tratado firmado por México, consulte el Micrositio del CPTPP del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques disponible en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1000](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1000)

<sup>21</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Observatorio de Política Exterior No. 35, “México y la Unión Europea concluyen las negociaciones para un nuevo Acuerdo Global”, México, Senado de la República, abril de 2018. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/OPEX\\_36.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/OPEX_36.pdf)

<sup>22</sup> Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, “North American Free Trade Agreement (NAFTA)”, Acuerdo de Libre Comercio, s.f. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: <https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/north-american-free-trade-agreement-nafta>

<sup>23</sup> Para conocer a detalle las prioridades de México en la renegociación del TLCAN, consulte: Secretaría de Economía, “Prioridades de México en las negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, Blog, 2 de agosto de 2017. Consultado el 24 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/se/articulos/prioridades-de-mexico-en-las-negociaciones-para-la-modernizacion-del-tratado-de-libre-comercio-de-america-del-norte?idiom=es>

<sup>24</sup> Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República, Nota de Coyuntura, “Canadá de cara a la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)”, México, Senado de la República, 31 de julio de 2017. Consultado el 25 de septiembre de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/310717\\_Canada\\_TLCAN.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/310717_Canada_TLCAN.pdf)





CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**

# ANÁLISIS INTERNACIONAL

## MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS AVANZAN EN LA RENEGOCIACIÓN DEL TLCAN Y ESTABLECEN LAS BASES PARA UN ACUERDO TRILATERAL



Modo Lectura

13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

*La presente nota hace una breve descripción de los principales elementos del acuerdo en principio entre México y Estados Unidos relativo a la renegociación del TLCAN.*

*This document gives a brief description of the key elements contained in the agreement in principle between Mexico and the United States regarding the NAFTA renegotiation.*

## ANTECEDENTES

La renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se encuentra en la recta final, posterior a que el 31 de agosto el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, enviara una notificación al Congreso estadounidense para dar a conocer su intención de firmar un acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN con México, y con Canadá una vez que concluyan sus respectivas negociaciones bilaterales.<sup>1</sup>

Esto tuvo lugar después de que México y Estados Unidos anunciaran el 27 de agosto la conclusión de las negociaciones bilaterales entre sus respectivos equipos. En éstas, llegaron a un acuerdo en

principio en la mayoría de los temas que integran los 30 capítulos del Tratado, logrando así un avance importante en el proceso.<sup>2</sup>

Este entendimiento fue alcanzado por el Presidente Enrique Peña Nieto y el Presidente Donald Trump mediante una llamada telefónica. Posteriormente, el mandatario mexicano habló con el Primer Ministro de Canadá, Justin Trudeau, para enfatizar la importancia de la reincorporación de Canadá al proceso, con la finalidad de concluir una negociación trilateral.<sup>3</sup> El equipo negociador canadiense se reincorporó a las conversaciones a partir del 28 de agosto.<sup>4</sup>

En tanto, con la notificación al Congreso estadounidense se activó un plazo de 90 días para alcanzar la firma de un acuerdo, según lo establecido por la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés), misma que es conocida también como *fast track*.<sup>5</sup>

Asimismo, se estableció de manera paralela un plazo de 30 días a partir de la notificación, es decir, hasta el 30 de septiembre, para que la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) haga público el texto del tratado en su portal de internet e inicien los procesos de revisión legal (*legal scrubbing*) tanto en Estados Unidos como en México y Canadá, en caso de que opte por formar parte del acuerdo.<sup>6</sup>

**Con la notificación al Congreso estadounidense se activó un plazo de 90 días para alcanzar la firma de un acuerdo, según lo establecido por la Autoridad de Promoción Comercial. Asimismo, se estableció de manera paralela un plazo de 30 días, es decir, hasta el 30 de septiembre, para que el USTR haga público el texto del tratado.**

Durante este periodo, también deben de llevarse a cabo las traducciones de los

textos al español y al francés (el segundo idioma oficial de Canadá). Por lo tanto, un acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN deberá ser firmado antes del 29 de noviembre, en cumplimiento con los tiempos establecidos por la TPA.<sup>7</sup>

**Un acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN deberá ser firmado antes del 29 de noviembre, en cumplimiento con los tiempos establecidos por la TPA.**

Por su parte, el Gobierno mexicano a través de un comunicado conjunto de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Economía (SE), fijó su postura ante la notificación al Congreso estadounidense, mostrándose positivo sobre los avances que Estados Unidos y Canadá puedan alcanzar en las negociaciones bilaterales. En ese sentido, informó que una vez concluidas estas conversaciones, México participará en la negociación de los temas trilaterales, a fin de lograr un acuerdo entre los tres países antes de la publicación del texto del tratado relativo a la renegociación del TLCAN.<sup>8</sup>

A pesar de que aún se desconocen algunos detalles importantes, resulta indispensable conocer los aspectos generales de lo acordado hasta el momento, aún cuando existen temas todavía por puntualizar en conversaciones

trilaterales. En caso de que Canadá forme parte del entendimiento, algunos de estos aspectos podrían sufrir modificaciones.

## ANÁLISIS

### ***Principales elementos del entendimiento entre México y Estados Unidos<sup>9</sup>***

#### **Acceso a mercados de bienes**

El nuevo capítulo de “Acceso al Mercado” busca fortalecer el comercio de productos manufacturados entre las tres partes: Estados Unidos, México, y Canadá, una vez que se incorpore, actualizando las disposiciones más elementales. En ese sentido, se mantiene el acceso libre de arancel a los productos originarios de la región de América del Norte; se conserva la prohibición de aplicar aranceles, impuestos y otros gravámenes a la exportación entre los tres países; así como la exención de tarifas específicas sobre procedimientos aduaneros, al tiempo que se incorporan nuevas disposiciones para mejorar la transparencia en la emisión de las licencias de importación y exportación.

***En el entendimiento entre México y Estados Unidos se mantiene el acceso libre de arancel a los productos originarios de la región de América del Norte; se conserva la prohibición de aplicar aranceles, impuestos y otros gravámenes a la exportación entre los tres países.***

De la misma forma se prohíbe a las Partes: imponer requisitos para usar distribuidores locales para la importación; imponer restricciones a la importación de bienes usados para productos re-manufacturados; entre otros aspectos. Asimismo, se actualizan las disposiciones para el ingreso temporal de bienes libre de arancel para cubrir contenedores y otros productos que se utilizan en el envío de bienes.

#### **Reglas de origen<sup>10</sup>**

Como parte de la modernización del tratado no se renegociaron todas las reglas de origen específicas (ROE) incluidas en el actual Anexo 401 del mismo.<sup>11</sup>

En tanto, la discusión versó sobre las que requerían actualización, o las que eran de interés particular para alguna de las Partes. Dado lo anterior, se realizaron cambios a las reglas de origen actuales en los sectores: de químicos; manufacturas de vidrio; productos de titanio; productos de acero y fibra óptica; televisiones y manufacturas eléctricas. Lo anterior con la finalidad de fortalecer la integración productiva regional en los distintos sectores.

Aquí algunas especificaciones sobre lo anteriormente mencionado, en cuanto a químicos: se actualizan las reglas con el fin de introducir alternativas de cumplimiento que reconocen diversos procesos químicos como transformación sustancial para conferir origen.

Manufacturas de vidrio, productos de titanio, productos intensivos en acero y fibra óptica: se modifican las reglas de origen a fin de fomentar la utilización de insumos provenientes de la región.

Televisores y manufacturas eléctricas: se simplifican y flexibilizan las reglas de origen a fin de permitir el abasto global de insumos.

### **Sector automotriz**

En el sector automotriz se actualizan las reglas de origen, incluidas las normas específicas para los vehículos de pasajeros, camionetas y autopartes. Destacan las nuevas reglas de origen para automóviles que establecen un Valor de Contenido Regional (VCR) del 75% (antes 62.5%) y un Valor de Contenido Laboral (VCL) del cual entre el 40% y 45% deberá producirse en una zona de altos salarios (mínimo de 16 dólares estadounidenses por hora). Además, se considera que al menos 70% del acero con el que se produzcan los vehículos deberá ser originario de la región de América del Norte.

***Las nuevas reglas de origen para automóviles establecen un Valor de Contenido Regional (VCR) del 75% (antes 62.5%) y un Valor de Contenido Laboral (VCL) del cual entre el 40% y 45% deberá producirse en una zona de altos salarios (mínimo de 16 dólares estadounidenses por hora).***

Cabe mencionar que los vehículos que no cumplan la regla de origen podrán exportarse pagando el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) establecido por la Organización Mundial de Comercio (OMC), que es de 2.5%.<sup>12</sup> Actualmente, Estados Unidos, como miembro de la OMC, aplica este arancel a todos los socios con los que no tiene un tratado que precisamente otorgue preferencias comerciales en dicho sector.

Por otro lado, como parte de este entendimiento bilateral y ante la posibilidad de que la administración del Presidente Trump decida aplicar un arancel adicional a la importación de vehículos por motivos de "seguridad nacional" al amparo de la Sección 232, México negoció con Estados Unidos una carta paralela (*side letter*). Este documento establece que hasta 2.4 millones de vehículos fabricados en México podrán ser exportados al mercado estadounidense sin que se vean afectados por estas medidas,

buscando garantizar la capacidad de exportación actual y futura de esta industria.<sup>13</sup>

### **Sector energético**

El capítulo negociado sobre energía busca, entre otras cosas, reafirmar la supremacía de las leyes nacionales en materia de hidrocarburos, sin hacer referencia a las reformas constitucionales ni secundarias y garantizando la soberanía del Estado mexicano en el sector.

### **Sector agropecuario**

El acuerdo elimina cualquier posibilidad de adoptar en el futuro alguna restricción al comercio en el sector agropecuario. Por lo tanto, no establece disposiciones en materia de investigaciones *antidumping* o anti-subsidios<sup>14</sup> que consideren la estacionalidad de los productos (cláusula de temporalidad). Es importante mencionar que durante la negociación, Estados Unidos buscó imponer una cláusula de temporalidad en productos agrícolas.<sup>15</sup>

***El acuerdo elimina cualquier posibilidad de adoptar en el futuro alguna restricción al comercio en el sector agropecuario.***

Adicionalmente, se fortalece el Capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, pues se

especifican las reglas básicas para que los países establezcan su propio nivel de protección, con el compromiso de evitar barreras innecesarias que pudieran afectar el intercambio comercial de alimentos. Asimismo, se crea un nuevo mecanismo para resolver temas de manera coordinada entre las agencias reguladoras, mismo que está sujeto al mecanismo de solución de diferencias.<sup>16</sup>

### **Sector textil**

Las nuevas disposiciones sobre bienes textiles y del vestido incentivan una mayor producción regional, facilitando la cooperación entre las Partes en cuestiones relacionadas con el comercio de estos bienes. En ese sentido, lo negociado hasta ahora limita las reglas que permiten el uso de insumos de países que no pertenecen a la región del TLCAN.

Además, exige que algunos insumos específicos sean fabricados en la región a efecto de que el producto final pueda gozar de preferencias comerciales. Prevé, asimismo, que el Capítulo de Bienes Textiles y del Vestido contenga provisiones de verificación y cooperación aduanera específicas para fortalecer la aplicación de dichos procesos para prevenir así el fraude y la evasión de impuestos en este sector.

## **Anexos Sectoriales**

El acuerdo incorpora nuevas disposiciones que abarcan el comercio de sectores manufactureros específicos, incluidos el de tecnologías de la información y comunicación (TICs); productos farmacéuticos; dispositivos médicos; cosméticos y sustancias químicas, entre otros. Estos anexos promueven la compatibilidad regulatoria, las mejores prácticas y fomentan mayor comercio entre las Partes mediante disposiciones que van más allá del TLCAN y el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés).<sup>17</sup>

## **Facilitación del comercio**

El objetivo radica en facilitar el cruce fronterizo para todos los productos comercializados entre las Partes. En ese sentido, se moderniza el proceso de certificación, puesto que se elimina el formato preestablecido del certificado de origen y con ello la certificación puede efectuarse mediante cualquier documento comercial, siempre y cuando éste contenga los datos que identifiquen al exportador, productor, producto y la forma en que se cumplió con la regla de origen. Asimismo, se introduce la certificación de origen por el productor o el importador.

Por otro lado, se agiliza el proceso de verificación de origen ya que se establecen procedimientos de verificación más expeditos con los que la autoridad aduanera del país importador podrá corroborar la veracidad de la certificación, a través de un cuestionario o visita a las instalaciones del exportador o productor.

## **De minimis<sup>18</sup>**

Este aspecto tiene que ver con el Capítulo de Facilitación de Comercio y se refiere al valor general de envío de las mercancías que pueden importarse por paquetería o a través del comercio electrónico sin realizar trámites aduaneros y libres de impuestos. Al respecto, se establece una franquicia para empresas de mensajería y paquetería para la importación de bienes por hasta \$100 dólares, frente a los \$800 dólares que proponía Estados Unidos. No obstante, se determinó que las operaciones deberán cumplir con la normatividad interna de cada país.

## **Propiedad intelectual**

En materia de propiedad intelectual se establece una regulación para las denominaciones de origen regionales, respetando los acuerdos previos de México en la materia, tales como el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM).

En cuanto a patentes, no se amplió la materia patentable, no obstante, sí se extendió el periodo de las patentes para productos farmacéuticos, tales como los medicamentos biológicos, hasta por 10 años más.<sup>19</sup>

### **Laboral y ambiental**

Se estableció un compromiso por cada una de las Partes a cumplir con su legislación interna en materia laboral y ambiental. En caso de incumplimiento, las Partes estarán sujetas al mecanismo de solución de controversias previsto en el tratado. Además, se incluye un anexo relativo a la implementación de la reforma laboral de México en relación con la negociación de contratos colectivos de trabajo, lo cual otorga legitimidad al sindicato. Asimismo, se reflejan los cambios Constitucionales recientes, dado que se incluye la Reforma Laboral y se asegura su aplicación.

***En cuanto a patentes, no se amplió la materia patentable, no obstante, sí se extendió el periodo de las patentes para productos farmacéuticos, tales como los medicamentos biológicos, hasta por 10 años más.***

### **Inversión**

Para los países miembros del acuerdo, se consolida el nivel actual de apertura a la inversión existente

en México. Asimismo, se otorga protección a las inversiones de las Partes del Tratado.

### **Comercio de Servicios**

El Capítulo sobre Comercio transfronterizo de servicios consolida la apertura existente en cada una de las Partes a fin de permitir la participación de proveedores de servicios de las otras Partes en el mercado nacional.

### **Solución de Controversias**

El acuerdo mantiene los capítulos relativos a los mecanismos de solución de controversias previstos en el tratado vigente, aunque con algunas modificaciones.

*Capítulo XI (Inversionista-Estado):* se establece un mecanismo con cobertura amplia para los sectores de hidrocarburos y gas natural; generación de energía eléctrica; telecomunicaciones; transporte; e infraestructura. Para el resto de los sectores, la protección abarca violaciones en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y expropiación directa.

*Capítulo XIX (revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias):* se establece la obligación de exceptuar de la aplicación de una salvaguarda global a las otras Partes del tratado.

Asimismo, se eliminaron los requisitos que actualmente prevé el TLCAN, para las exportaciones de la Parte que se exceptuará.

*Capítulo XX (Estado-Estado):* se preserva el mecanismo original del TLCAN, eliminándose la facultad de una Parte de no implementar la decisión de un panel, tal y como Estados Unidos lo propuso en un principio.<sup>20</sup>

### **Cláusula de revisión**

Se adopta una cláusula que prevé un mecanismo de revisión conjunta del tratado, y con ello, se establece una vigencia (prorrogable) de 16 años. Dentro de este periodo de tiempo, las Partes evaluarán cada seis años la continuación del acuerdo, por lo que cada Parte deberá enviar su notificación para extender la vigencia

del tratado, y así sucesivamente. Este horizonte temporal más extenso dará mayor seguridad y certidumbre a las empresas a corto y mediano plazo.

Cabe mencionar que, en caso de que alguna de las Partes manifieste su inconformidad con el tratado o alguna disposición en particular, deberá someterse a revisión permanente hasta que se logre un acuerdo al respecto. En caso de que las Partes no lleguen a una negociación, el tratado perderá vigencia una vez transcurridos 16 años.

***El acuerdo adopta una cláusula de revisión que prevé un mecanismo de revisión conjunta del tratado, y con ello, se establece una vigencia (prorrogable) de 16 años.***

## **IMPLICACIONES PARA MÉXICO**

### ***Aspectos a considerar en México con miras a la conclusión de un acuerdo***

El entendimiento anunciado entre México y Estados Unidos fue posible debido a que ambos se mostraron lo suficientemente flexibles en cuanto a sus demandas originales. México aceptó, por ejemplo, el fortalecimiento de las reglas de origen para la producción de automóviles, mientras que Estados Unidos

flexibilizó algunas de sus demandas más extremas como la idea de establecer el 50% de contenido estadounidense en la producción de automóviles o la cláusula de extinción del acuerdo denominada “*sunset clause*”.<sup>21</sup> Gracias a esto, se logró llegar a un entendimiento bilateral.

No obstante, aún falta Canadá. Washington y Ottawa han sostenido reuniones bilaterales de manera continua con miras a alcanzar un

acuerdo en torno a los tres temas pendientes: acceso al mercado del sector lácteo canadiense; la permanencia del Capítulo XIX sobre revisión y solución de controversias en materia de cuotas *antidumping* y compensatorias; y, la conservación de la cláusula de excepción cultural.

Todo indica que Estados Unidos flexibilizará su postura con relación al Capítulo XIX, toda vez que Canadá ha mostrado disposición para otorgar acceso, (aunque sea limitado), a los productores del sector lácteo estadounidense. De concretarse, sería un paso significativo en este proceso, toda vez que el aspecto sobre la cláusula de excepción cultural no parece generar mayores dificultades entre las dos partes.<sup>22</sup>

Por lo tanto, se espera que en las próximas semanas se retomen las negociaciones trilaterales para sumar a Canadá al entendimiento. Para ello, será necesario resolver algunas cuestiones que son de especial interés para aquél equipo negociador, incluido el debilitamiento de algunas disposiciones del mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XI y las protecciones adicionales para medicamentos patentados que Canadá rechazó en las negociaciones para el CPTPP.<sup>23</sup>

México, Canadá y Estados Unidos deberán llegar a un acuerdo final antes del 30 de septiembre, de acuerdo con los tiempos que establece la TPA. Ciertamente, hay un amplio consenso en los sectores productivos de los tres países sobre la importancia de concertar un acuerdo trilateral, dado que así se han manifestado la Asociación Nacional de Fabricantes de Canadá y Estados Unidos,<sup>24</sup> el Consejo Coordinador Empresarial de México (CCE), la Cámara de Comercio de Estados Unidos,<sup>25</sup> la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO,<sup>26</sup> por sus siglas en inglés), así como la Cámara de Comercio de Canadá, principalmente.<sup>27</sup>

Al respecto, el Representante de Comercio de Estados Unidos, Robert Lighthizer, considera que el acuerdo entre Estados Unidos y México, incluso sin Canadá, deberá ser considerado en virtud de los tiempos establecidos por la TPA. Esto, a pesar de que la notificación sobre el inicio de la renegociación del TLCAN contempló siempre la intención de lograr un nuevo acuerdo tripartita con Canadá y México.<sup>28</sup>

Sin embargo, la administración del Presidente Trump ha mostrado su interés de concluir un acuerdo trilateral previo a las elecciones intermedias del 6 de noviembre.<sup>29</sup> Esto a fin asegurar el respaldo de los votantes que dependen del comercio con México y Canadá, como es el caso de los agricultores, base clave para el Partido Republicano.<sup>30</sup>

Asimismo, la administración del Presidente Peña Nieto también tiene interés de firmar el acuerdo pronto, sin embargo, será la administración entrante la responsable de procesar la aprobación legislativa en el Senado de la República.<sup>31</sup>

***La administración entrante será responsable de procesar la aprobación legislativa del tratado en el Senado de la República.***

En ese sentido, el pasado 6 de septiembre, la Cámara Alta del Congreso mexicano convocó a los titulares de la SRE y SE para que informen a detalle sobre el acuerdo preliminar que llevará a la firma del acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN. Asimismo, solicitó la conformación de una comisión de acompañamiento legislativo

en las negociaciones trilaterales con Estados Unidos y Canadá, a fin de que los Senadores y las Senadoras den seguimiento puntual a la negociación.<sup>32</sup>

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**

Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**

Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**

Jorge Octavio Armijo de la Garza

**Septiembre de 2018**

**@CGBSenado**

**<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>**

# REFERENCIAS

- 1.- *Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos*, “USTR Statement on Trade Negotiations with Mexico and Canada”, agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/august/ustr-statement-trade-negotiations>
- 2.- Después de siete rondas formales de negociación, y de incontables reuniones y un permanente contacto entre los equipos técnicos, los tres países sólo consiguieron cerrar seis capítulos del instrumento. En contraste, no se registró prácticamente ningún avance en los temas contenciosos, especialmente en el relacionado con las reglas de origen para el sector automotriz, que tanto negociadores como analistas identificaron como el principal obstáculo hacia el anuncio de un acuerdo en principio. Por lo tanto, las conversaciones trilaterales fueron suspendidas y se buscó avanzar en el plano bilateral. Para una recapitulación sobre el proceso de renegociación, se sugiere consultar: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se acercan a la fecha límite para alcanzar un acuerdo que pueda aprobarse en 2018”, México, *Senado de la República*, 14 de mayo de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_Limites-TLCAN\\_140518.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_Limites-TLCAN_140518.pdf)
- 3.- Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Observatorio de Política Exterior de México, Reporte No. 39”, Senado de la República, julio-agosto de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/OPE\\_039.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/OPE_039.pdf)
- 4.- Holly K. Sonneland y Carin Zissis, “U.S. and Mexico Come to a NAFTA Agreement”, *Consejo de las Américas*, 27 de agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://www.as-coa.org/articles/us-and-mexico-come-nafta-agreement>
- 5.- Ian F. Fergusson y Christopher M. Davis, “Trade Promotion Authority (TPA): Frequently Asked Questions”, *Congressional Research Service*, 4 de septiembre de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://fas.org/sgp/crs/misc/R43491.pdf>
- 6.- *Ídem*.
- 7.- *Ídem*.
- 8.- *Secretaría de Economía*, “Posición de México ante la notificación al Congreso de Estados Unidos sobre TLCAN, mientras continúan negociaciones con Canadá”, 31 de agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/se/prensa/posicion-de-mexico-ante-la-notificacion-al-congreso-de-estados-unidos-sobre-tlcan-mientras-continuan-negociaciones-con-canada>
- 9.- Este apartado fue elaborado con información de la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) y el informe del Cuarto de Inteligencia elaborado por la empresa de inteligencia comercial IQOM.
- 10.- Todos los acuerdos de libre comercio contienen reglas de origen, las cuales establecen montos mínimos de insumos locales utilizados para gozar de preferencias arancelarias en el comercio dentro de la región. Están diseñadas para evitar que otros países introduzcan sus insumos en los productos y aprovechen las preferencias arancelarias negociadas por los miembros del acuerdo.
- 11.- Para consultar el texto vigente del TLCAN, visite: <http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/doctos/TLCAN.pdf>
- 12.- Nación más favorecida (NMF) es un principio de no discriminación consagrado en el artículo 1º del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), donde cualquier concesión o privilegio concedido por un país que forme parte del Acuerdo a un producto de cualquier otro país del GATT, deberá ser concedida a un producto similar de todas las demás partes que formen parte de dicho acuerdo.
- 13.- En 2017, México exportó el 75% de su producción de vehículos (alrededor de 1.7 millones) a Estados Unidos, su principal socio en el TLCAN. *Agencia de Noticias Reuters*, “México firma carta paralela en acuerdo comercial con EEUU para proteger sector automotor”, 29 de agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://mx.reuters.com/article/comercio-tlcan-autos-idMXL2NIVK1GX>
- 14.- *Antidumping* hace referencia a las medidas adoptadas contra el dumping, esto es cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país. Mientras que las subvenciones hace referencia a todo estímulo que un gobierno otorga a una empresa o rama de producción que tiene como objetivo distorsionar el comercio. Para mayor información, consulte: OMC, “Antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc.”, 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm8\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm)
- 15.- La cláusula de temporalidad en productos agrícolas establecía básicamente que cuando en Estados Unidos estuviera cosechando algún producto, entonces México tendría una cuota o un arancel que pagar para exportar ese insumo hacia Estados Unidos, o simplemente no podría hacerlo.
- 16.- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, “Concluye negociación del Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del TLCAN”, Comunicado, 7 de marzo de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/senasica/articulos/concluye-negociacion-del-capitulo-de-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias-del-tlcan>
- 17.- Para mayor información sobre el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), consulte el micrositio del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques disponible en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1000](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1000)
- 18.- El término de *minimis* se refiere a un bien que puede ser considerado como originario de un país aun cuando se le incorporen productos no originarios, siempre y cuando el valor de los mismos no exceda del porcentaje sobre el valor total del bien (hasta el 5% para los países desarrollados y 10% para los países en desarrollo).
- 19.- Actualmente, el artículo 1709 del TLCAN, referente a las patentes, establece un periodo de protección de por lo menos 20 años, el cual cuenta a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, o de 17 años, a partir de la fecha del otorgamiento de la patente. Asimismo, indica que en los casos en que proceda, se podrá extender el periodo de patente con el fin de compensar retrasos originados en procedimientos administrativos de aprobación, sin establecer un tiempo determinado.

- 20.- Para conocer las adiciones y modificaciones iniciales a los objetivos estadounidenses en la renegociación del TLCAN, se sugiere consultar: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "Se mantiene en impasse la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) después de la Quinta Ronda", Nota de Coyuntura, Senado de la República, 22 de noviembre de 2017. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_TLCAN\\_5taRonda\\_231117.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_TLCAN_5taRonda_231117.pdf)
- 21.- La *sunset clause* establecía que la terminación del TLCAN después de cinco años, a excepción de que los países integrantes acordaran extenderlo por otro periodo adicional.
- 22.- David Ljunggren y David Lawder, "Canada ready to allow U.S. dairy access in NAFTA talks: sources", *Reuters*, 11 de septiembre de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://ca.reuters.com/article/topNews/idCAKCN1LR21E-OCATP>
- 23.- Edward Alden, "Trump's Deal With Mexico: A New NAFTA?", *Council on Foreign Relations*, 28 de septiembre de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://www.cfr.org/article/trumps-deal-mexico-new-nafta>
- 24.- Michael Shapiro, "U.S. and Canadian Manufacturers: We Must Have a Trilateral Agreement", *National Association of Manufacturers*, 29 de agosto de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <http://www.nam.org/Newsroom/Press-Releases/2018/08/U-S--and-Canadian-Manufacturers--We-Must-Have-a-Trilateral-Agreement/>
- 25.- Mark Niquette, "U.S. Trade Groups Laud Progress on Nafta But Want Three-Way Deal", *Bloomberg*, 27 de agosto de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2018-08-27/u-s-trade-groups-laud-progress-on-nafta-but-want-three-way-deal>
- 26.- Vivian Salama "Union Leader Says a New Nafta Won't Work Without Canada", *The Washington Post*, 2 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <https://www.wsj.com/articles/union-leader-says-a-new-nafta-wont-work-without-canada-1535903570?ns=prod/accounts-wsj>
- 27.- Phil Taylor, "The Canadian Chamber of Commerce reacts to announcement that NAFTA negotiations will continue next week", Canadian Chamber of Commerce, 1 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <http://www.chamber.ca/media/news-releases/180831-Chamber-reacts-to-NAFTA-negotiation-extension/>
- 28.- Gary Clyde Hufbauer, "Would Trade Promotion Authority Apply to Ratification of the US-Mexico Free Trade Agreement without Canada?", *Peterson Institute for International Economics*, 4 de septiembre de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://piie.com/blogs/trade-investment-policy-watch/would-trade-promotion-authority-apply-ratification-us-mexico>
- 29.- En las próximas elecciones intermedias del 6 de noviembre en Estados Unidos, se renovará la totalidad de la Cámara de Representantes y a un tercio del Senado.
- 30.- Roberta Rampton y Jeff Mason, "U.S., Mexico reach NAFTA deal, turn up pressure on Canada", Agencia de Noticias Reuters, 27 de agosto de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <https://www.reuters.com/article/us-trade-nafta/u-s-mexico-reach-nafta-deal-turn-up-pressure-on-canada-idUSKCN1LC1E7>
- 31.- Para conocer a detalle los elementos más destacados sobre el proceso de aprobación legislativa en México para un tratado relativo a la renegociación del TLCAN, consulte: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "Preguntas Frecuentes sobre el Proceso de Aprobación Legislativa para un Tratado Internacional relativo a la renegociación del TLCAN", Análisis Internacional, 3 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/AI\\_TLCAN-030918.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/AI_TLCAN-030918.pdf)
- 31.- Senado de la República, "Explicarán titulares de la SE y SRE a senadores sobre el Acuerdo Comercial con Estados Unidos", Boletín de Prensa, Coordinación de Comunicación Social, 6 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41626-explicaran-titulares-de-la-se-y-sre-a-senadores-sobre-el-acuerdo-comercial-con-eu.html>

## CONSULTA

**Para mayor información se sugiere consultar el micrositio del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques sobre el proceso de renegociación del TLCAN donde encontrará una serie de documentos al respecto.**

**Disponible en:**

**[http://bit.ly/Renegociacion\\_TLCAN\\_CEIGB](http://bit.ly/Renegociacion_TLCAN_CEIGB)**



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**

# ANÁLISIS INTERNACIONAL

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROCESO DE APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LA RENEGOCIACIÓN DEL TLCAN



Modo Lectura

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

*Este documento hace una breve descripción del proceso de aprobación legislativa en México al que deberá ser sometido el acuerdo que resulte de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).*

*This document provides a brief description of the legislative approval process in Mexico to which the agreement resulting from the renegotiation of the North American Free Trade Agreement (NAFTA) must be submitted.*

## ANTECEDENTES

El 31 de agosto de 2018, en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en la que participan México, Canadá y Estados Unidos, la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) emitió un comunicado mediante el cual hizo pública la notificación del Presidente estadounidense Donald Trump al Congreso de ese país sobre la renegociación del TLCAN con México y Canadá.<sup>1</sup> En la comunicación enviada, el Presidente Trump manifestó su intención de firmar un tratado con ambos países en los próximos 90 días,

el plazo para cerrar un acuerdo según lo establecido por la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés) que le fue conferida por el Congreso.<sup>2</sup>

Cabe recordar que el pasado 27 de agosto, Mexico y Estados Unidos anunciaron la conclusión de las conversaciones bilaterales, mismas que derivaron en un acuerdo bilateral preliminar, estableciendo las bases para lograr un acuerdo con Canadá durante los primeros días del mes de septiembre.<sup>3</sup>

Inicialmente, la fecha límite propuesta por México y Estados Unidos para llegar a un acuerdo trilateral fue hacia finales del mes de agosto. No obstante, ésta se extendió dado que en las conversaciones con el equipo negociador canadiense aún hay temas por definir, particularmente el que tiene que ver con el Capítulo 19 sobre solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias, por ejemplo. <sup>4</sup>

Por su parte, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Relaciones Exteriores emitieron un comunicado conjunto con la postura del gobierno mexicano ante la notificación del Presidente Trump al Congreso estadounidense. En ese sentido, reconoce que la notificación enviada por Estados Unidos representa un paso importante en la formalización de los entendimientos alcanzados entre México y Estados Unidos, asimismo, el gobierno mexicano reitera su interés por continuar participando en la negociación de los temas trilaterales, a la vez que seguirá impulsando un acuerdo del que Canadá sea parte. <sup>5</sup>

***La Secretaría de Economía y la Secretaría de Relaciones Exteriores emitieron un comunicado conjunto mediante el cual el gobierno mexicano reitera su interés por continuar participando en la negociación de los temas trilaterales a la vez que seguirá impulsando un acuerdo del que Canadá sea parte.***

Las conversaciones para la renegociación y modernización del TLCAN se encuentran en la etapa final y aunque los tres países han manifestado su interés por lograr un acuerdo, aún hay incertidumbre sobre lo que pueda resultar de la negociación. No obstante, todo indica que, en caso de que el equipo negociador canadiense no llegue a un acuerdo con el equipo negociador estadounidense pronto, México y Estados Unidos seguirían hacia adelante en el ámbito bilateral. En cualquier caso, con la notificación emitida al Congreso estadounidense, el Presidente Trump tiene un plazo máximo de 30 días para enviar el texto final del acuerdo previo a su firma. <sup>6</sup>

Por lo tanto, en caso de que la renegociación resulte en un acuerdo bilateral o trilateral y éste haya sido aceptado por el Congreso estadounidense, es previsible que México firme el acuerdo en los próximos meses, muy probablemente en el mes de noviembre. Por ello resulta de la mayor relevancia responder

algunas de las preguntas frecuentes sobre el proceso de aprobación legislativa en el Congreso mexicano al que será sometido el tratado relativo a la renegociación del TLCAN, una vez que éste haya sido firmado por el Jefe del Ejecutivo, es decir, el Presidente de la República.

## ANÁLISIS

### ***¿Qué le corresponde hacer al Presidente una vez que el acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN haya sido firmado?***

Una vez que el Presidente de la República haya firmado el acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, el texto final de dicho instrumento deberá ser enviado al Senado de la República para su discusión y aprobación, en cumplimiento de sus facultades exclusivas en materia de política exterior establecidas en el artículo 76 de la Constitución.<sup>7</sup> El instrumento deberá ir acompañado de un escrito detallado que aporte todos los elementos necesarios para su estudio y análisis. El escrito deberá incorporar los siguientes elementos: todas

las acciones administrativas necesarias para aplicar los objetivos que correspondan conforme al tratado; una explicación de cómo la aprobación del tratado afectará las leyes y reglamentos de México; los rubros que México concedió durante la negociación; la forma en que se cumplirán los objetivos que correspondan conforme al tratado firmado; la manera en que el tratado cumple con los intereses de México, y las reservas (en caso de haberlas) que los países miembros del tratado establecieron, así como las razones por las que se efectuaron las reservas.<sup>8</sup>

***El texto final del acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN deberá ser enviado al Senado de la República para su discusión y aprobación, en cumplimiento de sus facultades exclusivas en materia de política exterior.***

### ***¿Qué acciones deberá tomar el Senado después de que el tratado haya sido enviado por el Ejecutivo?***

Después de que el instrumento haya sido enviado por el Ejecutivo, el Senado deberá turnar dicho instrumento para su estudio y dictamen a las comisiones de relaciones exteriores competentes, y en su caso, a otras comisiones cuyas materias se corresponden con el objetivo del instrumento para coadyuvar con el dictamen.<sup>10</sup> Es importante mencionar que la primera comisión en turno será la comisión encargada de coordinar los trabajos. Esto deberá suceder en la sesión siguiente a la fecha en que el Ejecutivo haya enviado el instrumento.<sup>11</sup>

***El Senado deberá turnar el instrumento para su estudio y dictamen a las comisiones de relaciones exteriores competentes, y en su caso, a otras comisiones cuyas materias se corresponden con el objetivo del instrumento para coadyuvar con el dictamen.***

### ***¿Cuáles son algunos de los aspectos más destacados del proceso de discusión y dictamen?***

Como parte del proceso de discusión y dictamen de un tratado, las comisiones involucradas podrán convocar en reuniones o audiencias públicas a los funcionarios públicos y ciudadanos de los diferentes sectores involucrados, especialistas en la materia, representantes de organizaciones ciudadanas y sindicales, con el fin de escuchar su opinión con respecto al instrumento relativo a la renegociación del TLCAN. En aras del parlamiento abierto, éstas serán públicas, salvo disposición legal en contrario.

De la misma manera, se deberán escuchar y tomar en cuenta las propuestas que hagan llegar o que presenten los Gobiernos y Congresos Locales. Una vez concluido el proceso de análisis, la comisión coordinadora procederá con la elaboración del dictamen.<sup>12</sup> Finalmente, éste será sometido a discusión y votación entre las distintas comisiones. De ser la votación afirmativa de la mayoría de las comisiones que participan, el dictamen aprobado será remitido a la Mesa Directiva para su inscripción en el Orden del Día,

publicación en la Gaceta y posterior discusión y votación en el Pleno.<sup>13</sup>

### ***¿Como será el proceso de discusión del instrumento en el Pleno del Senado una vez que haya sido publicado en la Gaceta?***

La discusión del dictamen será en lo general dado que el Senado únicamente puede aprobar el instrumento, mas no modificarlo o enmendarlo. En ese sentido, primero manifiestan su postura los presidentes de las comisiones involucradas en el proceso.

Posteriormente, los distintos grupos parlamentarios emiten su posicionamiento, para que finalmente se inicie con una lista de oradores a favor y en contra del dictamen sobre el instrumento relativo a la renegociación del TLCAN. Una vez agotada la discusión en lo general, se procederá con la votación del dictamen en lo general. El dictamen se aprueba, se desecha o se devuelve a comisiones según sea el caso.<sup>14</sup>

### ***¿Cuántos votos se necesitarán para que el instrumento sea aprobado?***

En el caso de un tratado internacional relativo a la renegociación del TLCAN, se requerirá de una votación en sentido positivo de la mayoría simple de las Senadoras y los Senadores presentes en el Pleno en el momento de la votación para su aprobación. Al respecto, es importante mencionar que la mayoría simple se constituye con la suma más alta de votos emitidos en un mismo sentido, cuando se opta entre más de dos propuestas.<sup>15</sup>

***Para un tratado internacional relativo a la renegociación del TLCAN, se requerirá de una votación en sentido positivo de la mayoría simple de las Senadoras y los Senadores presentes en el Pleno en el momento de la votación para su aprobación.***

***¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que el Senado apruebe el instrumento?***

Una vez agotado el proceso de aprobación legislativa del instrumento, si la votación resulta en sentido positivo, el Senado remitirá el instrumento aprobado al Ejecutivo.

Posteriormente, se emitirá un decreto de aprobación que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual deberá estar firmado por el Presidente de la República.

Después de dicha publicación, la Secretaría de Relaciones Exteriores preparará el instrumento de ratificación, que va firmado por el Presidente de la República y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores, con el cual se manifestará en la esfera internacional el consentimiento de México para vincularse por el Tratado.<sup>16</sup>

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**

Aliza Chelminsky

**Coordinación y revisión**

Inés Carrasco Scherer

**Investigación y elaboración**

Jorge Octavio Armijo de la Garza

**Septiembre de 2018**

**@CGBSenado**

**<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>**

## REFERENCIAS

- 1.- USTR, "USTR Statement on Trade Negotiations with Mexico and Canada", Press Releases, agosto de 2018. Consultado el 31 de agosto de 2018 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/august/ustr-statement-trade-negotiations>
- 2.- Ian F. Fergusson y Christopher M. Davis, "Trade Promotion Authority (TPA): Frequently Asked Questions", Congressional Research Service, 25 de mayo de 2018. Consultado el 31 de agosto de 2018 en: <https://fas.org/sgp/crs/misc/R43491.pdf>
- 3.- Ana Swanson, Katie Rogers y Alan Rappeport, "Trump Reaches Revised Trade Deal With Mexico, Threatening to Leave Out Canada", The New York Times, 27 de agosto de 2018. Consultado el 31 de agosto de 2018 en: <https://www.nytimes.com/2018/08/27/us/politics/us-mexico-nafta-deal.html>
- 4.- El Capítulo 19 del TLCAN permite que México, Canadá o Estados Unidos solicite el establecimiento de paneles binacionales independientes en contra de algún otro Estado Miembro del Acuerdo para resolver una disputa comercial derivado de alguna decisión o práctica comercial que sea considerada como desleal. Estos paneles tienen la facultad de emitir decisiones vinculantes para resolver la disputa.
- 5.- Secretaría de Economía, "Posición de México ante la notificación al Congreso de Estados Unidos sobre TLCAN, mientras continúan negociaciones con Canadá", Comunicado Conjunto, 31 de agosto de 2018. Consultado el 31 de agosto de 2018 en: <https://www.gob.mx/se/articulos/posicion-de-mexico-ante-la-notificacion-al-congreso-de-estados-unidos-sobre-tlcan-mientras-continuan-negociaciones-con-canada-173178?idiom=es>
- 6.- Ian F. Fergusson y Christopher M. Davis, op. cit.
- 7.- Senado de la República, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", 15 de agosto de 2016. Consultado el 31 de agosto de 2018 en: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/webcom/docs/CPEUM.pdf>
- 8.- Cámara de Diputados, "Ley sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica" 2 de septiembre de 2004. Consultado el 31 de agosto de 2018 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/271.pdf>
- 9.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión.
- 10.- Senado de la República, "Reglamento del Senado de la República", 22 de diciembre de 2014. Consultado el 31 de agosto de 2018 en: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/webcom/docs/RSR.pdf>
- 11.- *Ídem*.
- 12.- Un dictamen es un documento formulado en comisiones, mediante los cuales proponen al Pleno una decisión sobre los instrumentos turnados por el Ejecutivo. En el caso concreto de un tratado internacional en materia económica relativo a la renegociación del TLCAN con el dictamen se propone únicamente la aprobación o no del instrumento. Es importante señalar que, durante el proceso de dictamen las comisiones cuidan el cumplimiento de los principios normativos de la política exterior mexicana, así como el interés y la seguridad nacionales.
- 13.- Senado de la República, "Reglamento del Senado de la República", op. cit.
- 14.- *Ídem*.
- 15.- *Ídem*.
- 16.- Cámara de Diputados, "Ley sobre la celebración de tratados", 2 de enero de 1992. Consultado el 31 de agosto de 2018 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216.pdf>

## CONSULTA

**Para mayor información se sugiere consultar el micrositio del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques sobre el proceso de renegociación del TLCAN donde encontrará una serie de documentos al respecto.**

**Disponible en:**

[http://bit.ly/Renegociacion\\_TLCAN\\_CEIGB](http://bit.ly/Renegociacion_TLCAN_CEIGB)